



GOBIERNO DE CANARIAS

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año C

Miércoles, 5 de febrero de 2025

Número 16

## SUMARIO

NÚMERO  
REGISTRO

PÁGINA

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### **CABILDO INSULAR DE TENERIFE**

- 25778 Anuncio relativo a modificación de las Bases generales que han de regir la realización de prácticas formativas no laborales en el extranjero, cuyo texto figura como Anexo, autorizando expresamente a la Fundación Canaria Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial (FIFEDE) para la concesión de las subvenciones que se deriven de las citadas Bases y de las correspondientes convocatorias ..... 2504
- 27562 Anuncio relativo a la rectificación en el número de uno de los puestos del nombramiento de personal funcionario de carrera de esta Corporación, en la plaza de la Plantilla de Personal Funcionario, sujeta al proceso selectivo para la cobertura por funcionarios/as de carrera de seis plazas, en ejecución de la Oferta de Empleo Público de 2016, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, denominación de la plaza Arquitecto/a ..... 2542
- 26304 Anuncio relativo al emplazamiento a los interesados en los Procedimientos Abreviados números 2108/2024, 2109/2024, 2110/2024 y 2111/2024; 20127/2024 y 2128/2024; 2119/2024 y 2120/2024; 2122/2024; 2125/2024 y 2127/2024, seguidos ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo nº 1, 2, 3 y 4 de Santa Cruz de Tenerife, contra el acto de otorgamiento de las subvenciones destinadas al reconocimiento de los méritos deportivos obtenidos por deportistas en campeonatos de España, Europa y del Mundo durante el año 2023 ..... 2543

#### **CABILDO INSULAR DE LA PALMA**

- 27799 Anuncio relativo a la aprobación inicial del Presupuesto General del Cabildo Insular de La Palma para 2025, así como la Plantilla de Personal ..... 2546

#### **AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

- 27095 Anuncio relativo a información pública de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, de la aprobación inicial del “Estudio de Detalle de la Parcela DOT-8, Obra Ordinaria O.O.17 del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de El Toscal” ..... 2546

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la  
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Edita: Secretaría General Técnica  
Consejería de Administraciones  
Públicas, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones  
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0  
Avda. José Manuel Guimerá, 10  
Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82  
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Producciones MIC S.L.  
Calle Elías Serra Rafols, portal 2 y 3  
Edificio Polsa. Centro de Negocios de Canarias. Of. 24.  
38204 San Cristóbal de La Laguna  
Tfno.: (922) 25 04 53  
E-mail: info@bopsantacruzdetenerife.es

TARIFAS  
Inserción: 0,97 euros/mm  
de altura  
Suscripción anual: 72,30 euros

26896	Anuncio relativo a expediente 24/2025/MC-ADJ del contrato basado en Acuerdo Marco que ha de regir la contratación de los medios técnicos audiovisuales incluyendo sonido, iluminación, vídeo, estructuras específicas, sistemas de control e infraestructuras auxiliares para su funcionamiento, así como montaje, manejo, desmontaje, y transportes de estos, para los eventos organizados por el Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, para carnaval 2025 .....	2547
26897	Anuncio relativo al Decreto dictado por la Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos con fecha 29 de enero de 2025, mediante el que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera, de dos plazas de Arquitecto/a, incluidas en las Ofertas de Empleo Público de los ejercicios 2022 y 2023, por el turno de acceso libre y mediante el sistema de concurso oposición .....	2548
<b>AYUNTAMIENTO DE ALAJERÓ</b>		
27478	Anuncio relativo a las listas cobratorias de los recibos de las Tasas por Suministro de Agua, Recogida de Basuras y Residuos Sólidos Urbanos, correspondiente al tercer trimestre de 2024 .....	2552
<b>AYUNTAMIENTO DE ARONA</b>		
27751	Anuncio relativo a aprobación de la convocatoria y los Pliegos Administrativos y Técnicos, para la adjudicación de setenta y cuatro (74) puestos del sector de la restauración, venta y atracciones de feria con motivo del “Carnaval Internacional de Los Cristianos, Arona 2025”, en Los Cristianos, t.m. de Arona, que se desarrollará del 20 al 31 de marzo de 2025, ambos inclusive .....	2552
27388	Anuncio relativo a Acuerdo Plenario por el que se aprueba el incremento del valor del punto del complemento específico en aplicación del artículo 6 del Real Decreto-Ley 4/2024, de 26 de junio .....	2553
26986	Anuncio relativo a Acuerdo Plenario por el que se aprueba el incremento salarial (2%) del personal funcionario, laboral y eventual del Ayuntamiento de Arona y sus Organismos Autónomos .....	2554
22640	Anuncio relativo a la información pública del Tomo II Obra Ejecutada Proyecto Complementario de Urbanización Estación de Bombeo Aguas Residuales (EBAR) Plan Parcial El Mojón, promovido por la Junta de Compensación del Plan Parcial El Mojón .....	2555
<b>AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA</b>		
27150	Anuncio relativo al nombramiento como Policía Local del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, funcionarios de carrera, pertenecientes a la Escala de la Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1 .....	2555
<b>AYUNTAMIENTO DE PUNTALLANA</b>		
27006	Convocatoria pública de ayudas económicas para la atención de situaciones de emergencia social .....	2556
<b>AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA</b>		
26953	Anuncio relativo a la rectificación de la convocatoria para la provisión de forma temporal, mediante comisión de servicios, del puesto de trabajo denominado “Jefe de Servicio de Planificación, Organización, Calidad e Inspección”, con número 020004001 de la vigente RPT de este Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna .....	2556
<b>AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA</b>		
26939	Anuncio relativo a la delegación de competencias o atribuciones propias del Consejo Rector al Consejo de Gerencia del Organismo Autónomo Local de la LXX Bajada de la Virgen de las Nieves .....	2558
26951	Anuncio relativo a exposición pública de aprobación del calendario del contribuyente 2025 y los padrones tributarios .....	2559
<b>AYUNTAMIENTO DE LOS SILOS</b>		
27714	Anuncio relativo a la aprobación inicial del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Los Silos .....	2561
<b>AYUNTAMIENTO DE TAZACORTE</b>		
27550	Anuncio relativo a la modificación puntual de las Bases para regir la convocatoria para cubrir una (1) plaza vacante de Oficial del Cuerpo de la Policía Local en la plantilla del personal funcionario del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte, por el sistema de concurso-oposición, por promoción interna, para los miembros del Cuerpo de Policía Local .....	2562
<b>AYUNTAMIENTO DE VALVERDE</b>		
26290	Anuncio relativo a exposición al público del Padrón de la Tasa por prestación del Servicio de Abastecimiento Domiciliario de Agua potable y Acometidas y Padrón de la Tasa por Prestación del Servicio de Saneamiento Municipal, correspondientes al 4º trimestre de 2024 .....	2570
26373	Anuncio relativo a la aprobación de la relación definitiva de admitidos y excluidos para tomar parte en la práctica de las pruebas selectivas de la convocatoria para cubrir una plaza vacante de Oficial del Cuerpo de la Policía Local en la plantilla del personal funcionario del Ayuntamiento de Valverde, por el sistema de concurso-oposición por promoción interna para los miembros de los Cuerpos de la Policía Local .....	2570

**AYUNTAMIENTO DE VILLA DE BREÑA ALTA**

25822	Anuncio relativo a la exposición pública del Padrón Municipal de la Tasa por Servicio de Alcantarillado, correspondiente al 4º trimestre del ejercicio 2024 .....	2574
25824	Anuncio relativo a la exposición pública de los Padrones de la Tasa por Servicio de Recogida de Basura correspondiente al primer semestre, Padrón de la Tasa por Aprovechamiento Especial de Terrenos con Cajeros Automáticos, Padrón de la Tasa por Entrada de Vehículos a través de las Aceras (Vados), Padrón de la Tasa por Servicio de Cementerio, Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, correspondientes al ejercicio 2025 .....	2574

**AYUNTAMIENTO DE VILLA DE CANDELARIA**

26895	Anuncio relativo a Decreto nº 0273/2025, de 29 de enero de 2025, de la Comisión de Servicios para el puesto de Tesorería del Ayuntamiento de Candelaria .....	2575
26114	Anuncio relativo a Decreto nº 0275/2025, de 29 de enero de 2025, de nombramiento de personal laboral y funcionarios del procedimiento de estabilización del Ayuntamiento de Candelaria .....	2582

**AYUNTAMIENTO DE VILLA DE SANTIAGO DEL TEIDE**

26927	Anuncio relativo a la aprobación inicial del Presupuesto General y la Plantilla del Personal, del ejercicio económico 2025 .....	2597
-------	--	------

**AYUNTAMIENTO DE VILLA DE TEGUESTE**

2015	Anuncio relativo a la aprobación inicial del Padrón Fiscal del Precio público Centro de Día de Mayores, septiembre de 2024 .....	2597
------	--	------

**AYUNTAMIENTO DE VILLA DE LA VICTORIA DE ACENTEJO**

27142	Anuncio relativo a la certificación del aumento de la dedicación parcial (al 70%) y de las retribuciones de la Concejal Dña. Almudena Providencia Afonso Hernández (a 22.500 €) .....	2597
-------	---	------

**CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE**

25855	Anuncio de cobranza en periodo voluntario de varios municipios .....	2598
-------	--	------

**V. ANUNCIOS PARTICULARES****TRANSPORTES INTERURBANOS DE TENERIFE, S.A. (TITSA)**

26168	Anuncio relativo a presentación de las Bases del proceso selectivo para la cobertura de 13 plazas fijas de Técnicos/as Superiores, y configuración de 6 listas de reserva para contrataciones laborales temporales para la Empresa Pública Insular Transportes Interurbanos de Tenerife, S.A. (TITSA) .....	2600
26182	Anuncio relativo a presentación de las Bases del proceso selectivo para la cobertura de 1 plaza fija de Técnico/a en Billetaje y Monetaria y 2 plazas fijas de Técnicos/as de Sistemas y Comunicaciones, y configuración de listas de reserva para contrataciones laborales temporales para la Empresa Pública Insular Transportes Interurbanos de Tenerife, S.A. (TITSA) .....	2601

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### CABILDO INSULAR DE TENERIFE

##### Área de Turismo, Acción Exterior y Relaciones Institucionales

##### Servicio Administrativo de Acción Exterior

##### U.O. Apoyo Administrativo

#### ANUNCIO

443

25778

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de enero de 2025 en su punto 8 del orden del día, aprobó la modificación de las Bases Generales que han de regir la realización de prácticas formativas no laborales en el extranjero, cuyo texto figura como Anexo, autorizando expresamente a la Fundación Canaria Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial (FIFEDE) para la concesión de las subvenciones que se deriven de las citadas Bases y de las correspondientes convocatorias, cuyo texto se adjunta a continuación:



#### **BASES GENERALES QUE HAN DE REGIR LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS FORMATIVAS NO LABORALES EN EL EXTRANJERO**

##### ÍNDICE

- \*.- Antecedentes.
- \*.- Base primera.- Objeto.
- \*.- Base segunda.- Características y dotación de las ayudas.
- \*.- Base tercera.- Convocatoria.
- \*.- Base cuarta.- Beneficiarios/as.
- \*.- Base quinta.- Compatibilidad.
- \*.- Base sexta.- Solicitudes y plazo de presentación.
- \*.- Base séptima.- Subsanación de errores y evaluación de requisitos.
- \*.- Base octava.- Procedimiento de concesión.
- \*.- Base novena.- Instrucción, valoración y propuesta de resolución.
- \*.- Base décima.- Concesión de las ayudas.
- \*.- Base decimoprimera.- Gestión de la lista de reserva.
- \*.- Base decimosegunda.- Obligaciones de los/as beneficiarios/as.

\*.- Base decimotercera.- Convenio singular, formalización y abono de la ayuda para prácticas profesionales no laborales.

\*.- Base decimocuarta.- Seguimiento, evaluación y justificación de las prácticas formativas no laborales y de los cursos de formación.

\*.- Base decimoquinta.- Renuncia voluntaria a la ayuda.

\*.- Base decimosexta.- Incumplimiento y reintegro.

\*.- Base decimoséptima.- Modificación de la resolución de concesión.

\*.- Base decimoctava.- Control financiero.

\*.- Base decimonovena.- Régimen sancionador.

\*.- Base vigésima.- Medio de notificación.

\*.- Base vigesimoprimera.- Protección de datos.

\*.- Base vigesimosegunda.- Régimen jurídico.

\*.- Base vigesimotercera.- Recursos.

\*.- Anexo I.- Solicitud de ayuda para la realización de prácticas formativas no laborales en el extranjero.

\*.- Anexo II.- Documentación a presentar.

\*.- Anexo III.- Alegaciones trámite de audiencia.

\*.- Anexo IV.- Aceptación de la ayuda.

\*.- Anexo V.- Convenio regulador de las prácticas formativas no laborales en el extranjero.

### **ANTECEDENTES**

El proyecto Becas África, germen de la presente actuación, en su versión inicial ya pretendía favorecer la internacionalización de la economía insular, mediante la especialización de los/las titulados/as de Tenerife que estuviesen en situación de desempleo y que fuesen residentes en la isla, a través de un programa de prácticas formativas no laborales en entidades colaboradoras ubicadas en el extranjero, pudiendo tratarse de entes públicos, empresas privadas o entidades del Tercer Sector (cooperativas, empresas de trabajo asociado, organizaciones no lucrativas y otras asociaciones).

Esta primera línea de actuación se vio ampliada posteriormente al continente americano, manteniendo los objetivos generales del proyecto original, máxime si tenemos en cuenta que en la economía de la isla, la mayoría de las empresas tienen un tamaño reducido, lo que provoca que la inversión en capital humano sea costosa y no siempre se perciban los beneficios esperados por la implantación de este tipo de políticas de formación.

Asimismo, la debilidad empresarial se ve acentuada por un déficit en competencias relacionadas con el conocimiento de otros idiomas y culturas, que son fundamentales en las estrategias de internacionalización y cuya ausencia frena la adaptación de nuestras empresas a los mercados globalizados.

En atención a lo expuesto, resulta necesario que las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus competencias, promuevan medidas que permitan mejorar la formación de profesionales, favoreciendo la adquisición de competencias y la experiencia práctica de sus titulaciones, para aumentar sus capacidades y habilidades a nivel internacional, como factor clave de competitividad del tejido productivo insular.

La posibilidad de contar con personas tituladas, formadas mediante prácticas no laborales en entidades de otros países, genera una serie de beneficios, tanto para ellas como para la economía de Tenerife, pues implica la preparación de profesionales con especialización que contribuyen a apoyar la internacionalización de las empresas, haciendo uso de los conocimientos y competencias adquiridas.

Por otra parte, también se plantea como uno de los objetivos del programa, la promoción y el fomento de la movilidad internacional de jóvenes titulados/as de la isla de Tenerife, a través de prácticas profesionales no laborales en entidades del Tercer Sector, que desarrollan proyectos de cooperación internacional, favoreciendo la adquisición de competencias, así como la formación práctica de su titulación, además de contribuir a promover y consolidar valores y una conciencia social.

### **PRIMERA. - OBJETO.**

Las presentes Bases Generales tienen por objeto regular el procedimiento de realización de prácticas formativas no laborales en el extranjero, mediante convocatoria pública y en régimen de concurrencia competitiva, que desarrollarán titulados/as de Tenerife que posean alguna de las titulaciones que se recogen en la Base Cuarta y que se especificarán en las correspondientes convocatorias, a través de una estancia máxima de diez (10) meses en entidades colaboradoras ubicadas en los países de destino, pudiendo tratarse de entes públicos, empresas privadas o entidades del Tercer Sector (en adelante, "*entidades de acogida*"), así como la constitución de una bolsa de candidaturas que cubran eventuales plazas vacantes.

La duración de las prácticas, las titulaciones académicas, el número máximo de ayudas objeto de concesión, así como su importe individualizado, se determinará en las preceptivas convocatorias, atendiendo al crédito presupuestario disponible en cada ejercicio económico.

Los países de destino donde se realizarán las prácticas formativas no laborales, también se especificarán en las convocatorias, debiendo indicar quienes las soliciten, en caso de ser más de uno, el orden de preferencia. Sin perjuicio de lo anterior, el número final de ayudas que se otorguen, estará condicionado a la existencia de vacantes dentro del perfil profesional correspondiente, por lo que no será obligatorio ocupar todas las plazas convocadas.

Asimismo, se prevé la constitución de una Lista de Reserva, al objeto de cubrir las plazas vacantes por la renuncia o baja de quienes hayan obtenido plaza, así como por la oferta de una nueva por parte de las entidades de acogida, cuyo perfil coincida con las titulaciones seleccionadas, respetando siempre el número máximo de ayudas convocadas.

Se podrán realizar convocatorias sucesivas, siempre que sean precisas para cubrir la totalidad de las ayudas dotadas presupuestariamente, debiendo las mismas ser autorizadas por el órgano de gobierno del Cabildo Insular de Tenerife que resulte competente, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución de su Presupuesto y en el Reglamento Orgánico de dicha Entidad local, sin perjuicio de las delegaciones que puedan ser acordadas en el/la titular del órgano superior o directivo de la Corporación Insular, con competencias en materia de Acción Exterior.

El Programa de Formación especificará las funciones y actividades a realizar por el/la titulado/a, siendo elaborado conjuntamente entre la entidad de acogida y la Fundación Canaria Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial (en adelante, "FIFEDE"), quedando recogido el mismo en el itinerario formativo que formará parte del contenido del convenio singular a que se refiere la Base Decimotercera. En dicho programa se incluirá, en la medida de lo posible, una rotación en las funciones desempeñadas y áreas de actividad en la entidad de acogida, con el objetivo que la experiencia formativa sea lo más diversa y enriquecedora posible.

El contenido y realización de las actividades formativas en la entidad de acogida, serán objeto de supervisión y valoración por FIFEDE, en colaboración con el/la tutor/a designado/a por la mencionada entidad.

## **SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS Y DOTACIÓN DE LAS AYUDAS.**

La ayuda se diferencia en dos partes, consistiendo la primera, en una aportación económica mensual (dietas en concepto de manutención y, en su caso, alojamiento y transportes) que se abonará a cada participante y la segunda, en una compensación de diversos gastos, en los términos que se detallan a continuación:

### **1º) Aportación económica:**

Consiste en el abono de un importe bruto en euros, que se determinará en cada convocatoria en función del país de destino, procurando hacerse efectivo con carácter mensual, durante el periodo de duración de las prácticas formativas no laborales en el extranjero, en calidad de dietas para manutención, alojamiento y transportes, cuando estos dos últimos conceptos no estén incluidos en el apartado siguiente.

Al citado importe se le practicarán los descuentos y retenciones que legalmente procedan y se pagará, en su caso, a mes vencido.

## **2º) Compensación de gastos:**

La segunda parte se abonará en especie y consistirá en la cobertura de los gastos seguidamente indicados, que serán gestionados directamente por FIFEDE, en el marco de este proyecto:

**a.-** Billetes de avión (ida, vuelta y traslados intermedios, de ser necesarios estos últimos para el desarrollo del programa). No obstante, atendiendo a las características del país de destino, la convocatoria podrá determinar la entrega a los participantes de una ayuda económica para este concepto, dejando de abonarse en especie, en aquellos supuestos expresamente determinados.

**b.-** Alojamiento en régimen de alquiler en la vivienda, concertada a tal efecto por FIFEDE, que será de uso compartido con quienes hayan obtenido las ayudas. No obstante, atendiendo a las características del país destinatario, la convocatoria podrá determinar la entrega a los participantes de una ayuda económica para este concepto, dejando de abonarse en especie, en aquellos supuestos expresamente determinados.

**c.-** Seguro de asistencia en viaje.

**d.-** Seguro de responsabilidad civil.

**e.-** Vacunas obligatorias y visados, si fueran necesarios. En el caso que el importe de los visados y vacunas obligatorias hubiera sido abonado por el/la beneficiario/a, FIFEDE podrá reembolsar los gastos correspondientes, previa justificación.

La cuantía de la ayuda en especie vendrá determinada por los costes que resulten de los conceptos señalados anteriormente, especificándose en la convocatoria correspondiente su importe máximo, para su posterior concreción en el anuncio de resolución.

No serán susceptibles de compensación económica para las personas beneficiarias, los importes correspondientes a los conceptos que integran la ayuda en especie, sin perjuicio de lo señalado para los visados, vacunas obligatorias, transporte y alojamiento.

FIFEDE dará apoyo en la tramitación de los visados, permisos y seguros correspondientes, así como los pagos a la Seguridad Social, gestionando las pertinentes altas y bajas, y abonando la cuota correspondiente de Seguridad Social ante la Tesorería General de la Seguridad Social, en la modalidad de contratos formativos en alternancia, previstos en el artículo 11.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en relación

con la disposición adicional 43 de la Ley General de Seguridad Social, introducida por el artículo 3 del Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre.

El periodo de prácticas formativas tendrá una duración máxima de diez (10) meses, en una entidad de acogida seleccionada a tal efecto por FIFEDE, computados desde el inicio del desplazamiento al país de destino. El inicio de las prácticas formativas deberá producirse dentro del plazo de un mes desde la fecha de publicación de la resolución de concesión.

Las personas beneficiarias podrán disfrutar de un único período de descanso de hasta veinte (20) días naturales, durante el período de realización de las prácticas formativas no laborales en el extranjero, siempre que el mismo venga expresamente previsto en cada convenio y sin que su concesión o disfrute suponga vinculación laboral alguna con el Cabildo Insular de Tenerife, con FIFEDE o con la entidad de acogida.

La concesión y disfrute de las ayudas, dado su carácter formativo, no supondrá vinculación laboral alguna entre la persona beneficiaria, el Cabildo Insular de Tenerife, FIFEDE y/o la entidad de acogida. La cantidad abonada mensualmente no tendrá la consideración de salario o remuneración, sino de ayuda económica en concepto de dieta para gastos de manutención y compensación por costes transporte o alojamiento, sin devengar derecho alguno a indemnización a la finalización del programa de prácticas.

La participación en cada una de las convocatorias de dicho programa formativo de prácticas no laborales en el extranjero, no supondrá mérito alguno para el acceso a la función pública, ni para la adquisición de una relación laboral con la Administración Pública, con la entidad vinculada o la dependiente de ella. A tal efecto, el tiempo de participación en el programa no tendrá la consideración de servicios previos, ni de servicios efectivos, aunque las actividades incluidas se desarrollen en Administraciones, entidades u organismos públicos o sean financiados por ellos.

### **TERCERA.- CONVOCATORIA.**

El procedimiento se iniciará de oficio, mediante convocatoria pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las convocatorias serán previamente autorizadas por el órgano de gobierno del Cabildo Insular de Tenerife que resulte competente, de conformidad con las Bases de Ejecución de su Presupuesto y el Reglamento Orgánico del mismo, pudiendo ser objeto de delegación en el/la titular del órgano superior o directivo de la Corporación Insular, con competencia en materia de Acción Exterior.

Una vez autorizada la convocatoria y aprobada la misma por FIFEDE, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y se procederá a la publicación del correspondiente extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de FIFEDE ([sede.fifede.org](http://sede.fifede.org)) y, al menos, en un diario de los de mayor difusión de la provincia.

FIFEDE podrá establecer en su web una solicitud de preinscripción, con carácter previo a las convocatorias y abierta todo el año, que permita la inscripción de las personas interesadas y la recepción de información enviada por FIFEDE, sin que dicha actuación genere derecho alguno o exima de la presentación de la correspondiente instancia, tras publicarse las preceptivas convocatorias.

#### **CUARTA.- BENEFICIARIOS/AS.**

Podrán beneficiarse de las ayudas recogidas en los programas formativos de prácticas no laborales en el extranjero regulados en este procedimiento, las personas que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se detallan a continuación:

##### **1.1.- Nacionalidad:**

**a.-** Tener la nacionalidad española.

**b.-** Ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o de los restantes Estados parte del Espacio Económico Europeo.

**c.-** También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de españoles/as, de nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de los restantes Estados parte del Espacio Económico Europeo, siempre que no estén separados/as de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados/as de derecho, que sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

**d.-** Ser nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.

**1.2.-** Tener cumplidos los 18 años y no superar los 35 años, en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

**1.3.-** Tener residencia habitual e ininterrumpida en la isla de Tenerife, al menos durante el último año, tomando como fecha final del cómputo, el último día del plazo de presentación de solicitudes.

##### **1.4.- Titulación:**

**a.-** Haber concluido los estudios a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

**b.-** Disponer de alguna de las titulaciones seguidamente indicadas, en el momento de presentación de la solicitud, que se concretarán en cada una de las convocatorias y que estarán relacionadas con los perfiles indicados por las entidades de acogida, dentro de los niveles y ramas de titulaciones que se detallan:

**b.1.-** Grados o titulación equivalente en alguna de las ramas de conocimiento: Ciencias Sociales y Jurídicas; Artes y Humanidades; Ciencias; Ciencias de la Salud; Ingeniería y Arquitectura.

**b.2.- Formación Profesional: Ciclos Formativos de grado medio o grado superior.**

**b.3.- Certificado de profesionalidad, en sus distintos niveles.**

En los casos de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes aspiren y hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario. Asimismo, en caso de que se alegue título equivalente, deberá acreditarse su equivalencia.

**1.5.-** No padecer enfermedades que puedan poner en riesgo su salud o la de terceros.

**1.6.-** Estar en situación de desempleo o figurar como demandante por mejora de empleo en el momento de aceptar la ayuda y no encontrarse realizando actividad remunerada alguna o en una situación de alta en la Seguridad Social, durante el disfrute de la misma.

**1.7.-** No estar en posesión de otra beca, en el momento de aceptar la ayuda o, excepcionalmente, en el momento de iniciar el periodo de prácticas formativas no laborales, ni haber obtenido la misma ayuda con anterioridad de este programa o de los que le precedieron, sin perjuicio de las singularidades o excepciones contenidas para los/as becarios/as de la convocatoria Becas África 2019 (acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, adoptado en la sesión ordinaria celebrada el día 4 de agosto de 2020 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de 14 de septiembre de ese mismo año) y aquellas que puedan figurar en cada convocatoria, en función de los objetivos de la misma.

**1.8.-** Presentar la solicitud en el plazo determinado en la correspondiente convocatoria, a través de los medios que se dispongan para ello.

**1.9.-** Nivel mínimo del idioma que se especificará en la convocatoria. En caso de que la persona interesada no pueda acreditar dicho nivel de conocimiento, FIFEDE podrá exigir el cumplimiento de alguno de estos requisitos: **a)** Asistir a un curso del idioma correspondiente organizado por FIFEDE, que deberá superarse; **b)** Superar una prueba de nivel para comprobar el nivel de conocimiento.

No podrán obtener la condición de beneficiario/a, las personas en quienes concurren algunas de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano concedente podrá, de forma motivada y previo estudio individualizado de cada supuesto, desestimar o excluir las solicitudes o, en su caso, revocar la concesión de la ayuda, respecto de aquellas personas:

\*.- Cuyas circunstancias médicas, de salud o dolencias de cualquier tipo o naturaleza que padezcan, pudieran implicar riesgo para su salud o la de terceros, con ocasión de las prácticas formativas no laborales en el extranjero.

\*.- Cuya nacionalidad u otras circunstancias, dificulten o impidan la obtención de los permisos necesarios para el desarrollo de las prácticas formativas no laborales en el país de destino, conforme a la legislación aplicable en éste.

#### **QUINTA.- COMPATIBILIDAD.**

Las presentes ayudas son incompatibles con otras becas o ayudas para análoga finalidad, aplicables al mismo periodo de tiempo, así como con retribuciones salariales o situación de alta en la Seguridad Social durante dicho plazo. No obstante, las entidades de acogida podrán complementar la ayuda concedida con objeto de mejorar el alojamiento, la manutención o compensar el gasto de transporte u otras directamente vinculadas a la actividad formativa, de lo que el/a beneficiario/a deberá informar debidamente a FIFEDE.

Quienes hayan solicitado una beca o ayuda incompatible con la regulada en las presentes Bases Generales, deberán proceder al desistimiento de la misma o, en su caso, a la renuncia y devolución o reintegro, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de la resolución de concesión. Alternativamente, podrá ejercitarse en el mismo plazo, renuncia o devolución de la ayuda gestionada por FIFEDE, incluyendo la parte proporcional de la ayuda en especie que corresponda. En caso de no hacerlo, la persona beneficiaria incurrirá en causa de reintegro total, sin perjuicio del régimen sancionador que resulte aplicable.

#### **SEXTA.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.**

La solicitud se formalizará según modelo que se adjunta como Anexo I a las presentes Bases Generales, debidamente cumplimentada y firmada, acompañada de la documentación relacionada en el apartado 2.1 del Anexo II, a través de la Sede Electrónica de FIFEDE ([sede.fifede.org](http://sede.fifede.org)) o mediante su presentación en comparecencia física en las dependencias de FIFEDE.

Ambas vías (a través de la Sede Electrónica de FIFEDE o mediante comparecencia física), podrán ser utilizadas para la presentación de cualquier otro documento, escrito o solicitud, durante la tramitación del procedimiento.

FIFEDE podrá solicitar al Cabildo Insular de Tenerife, aquellos documentos designados por los/as aspirantes que se puedan obtener mediante intermediación.

Tanto el modelo de solicitud, como las Bases Generales y la convocatoria, se encontrarán disponibles en la Sede Electrónica de FIFEDE ([sede.fifede.org](http://sede.fifede.org)).

El plazo para la presentación de solicitudes será el especificado en la correspondiente convocatoria y el mismo podrá ser ampliado mediante resolución del órgano convocante cuando se prevea, a la vista del número de solicitudes, que no será posible cubrir la totalidad de las ayudas objeto de convocatoria.

Será causa de inadmisión de la solicitud, el no ajustarse a los términos de la correspondiente convocatoria, así como la ocultación de datos, su alteración o cualquier manipulación de la información o no estar aquella debidamente cumplimentada.

Los/as interesados/as podrán elegir entre la práctica de notificaciones por medios electrónicos o mediante la utilización de correo ordinario.

#### **SÉPTIMA.- SUBSANACIÓN DE ERRORES Y EVALUACIÓN DE REQUISITOS.**

Una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de FIFEDE (sede.fifede.org), la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as, especificando respecto de estos/as últimos/as, la causa de exclusión, a fin de que puedan subsanarla, si fuese susceptible de ello, a través de la Sede Electrónica de FIFEDE o mediante comparecencia física, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación, con apercibimiento de que si no lo hiciesen, se les tendrá por desistidos/as, previa resolución del órgano competente.

Finalizado el plazo de subsanación y completada la documentación exigida, FIFEDE verificará que las solicitudes cumplen con los requisitos enumerados en la Base Cuarta y publicará en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de dicha entidad (sede.fifede.org), la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as, en este último caso, especificando el motivo.

Asimismo, se anunciará la fecha, hora y lugar de realización de la entrevista a que se refiere la Base Novena, quedando excluido/a el/la aspirante admitido/a que rechace su participación en la misma o no se persone en el lugar, día y hora indicado, de lo que se dejará debida constancia mediante acta del órgano colegiado regulado en la mencionada estipulación.

#### **OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.**

El procedimiento de concesión de las ayudas se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la Base Novena, a fin de establecer una prelación entre las mismas, con sujeción en todo caso a la disponibilidad presupuestaria, al número máximo de ayudas establecido en la convocatoria correspondiente, así como a las plazas y perfiles profesionales que desde las distintas entidades de acogida puedan ofertarse, adjudicándose a la persona que mejor responda al perfil requerido por la entidad de acogida y, en caso de que puedan ser varias, a la que haya obtenido mayor puntuación en aplicación de los referidos criterios.

Sin perjuicio de lo anterior, el número final de ayudas que se otorguen, estará condicionado a la existencia de vacantes dentro del perfil profesional correspondiente y a la aceptación expresa por la entidad de acogida de la candidatura propuesta, por lo que no será necesario cubrir la totalidad de las plazas ofertadas.

## **NOVENA.- INSTRUCCIÓN, VALORACIÓN Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.**

Corresponde la instrucción del procedimiento a la Gerencia de FIFEDE, que deberá evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

El órgano instructor emitirá informe sobre la aplicación a las solicitudes admitidas, de los requisitos para obtener la condición de beneficiario/a, a que se refieren las presentes Bases Generales.

El proceso de evaluación y selección constará de dos fases: una primera de evaluación de la documentación aportada y una segunda, que consistirá en una entrevista personal.

Para la evaluación de las solicitudes presentadas y admitidas, la realización de la entrevista y la emisión del informe correspondiente, se constituirá una Comisión de Valoración, procurando cumplir con el criterio de paridad, que se encontrará compuesta por los siguientes miembros:

**Presidencia:** Responsable de la Jefatura del Servicio Administrativo de Acción Exterior del Cabildo Insular de Tenerife o funcionario/a en quien delegue.

### **Vocales:**

- Un/a funcionario/a del Cabildo Insular de Tenerife.
- Un/a asesor/a externo/a.
- Dos representantes de FIFEDE, uno/a de los cuales actuará como Secretario/a.

Los miembros de la Comisión de Valoración y sus suplentes, de similar categoría a quienes sean titulares, serán designados por el órgano superior o directivo del Cabildo Insular de Tenerife, con competencias en materia de Acción Exterior, debiendo publicarse el nombramiento junto con la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as.

El funcionamiento de esta Comisión de Valoración se regirá por lo previsto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión de Valoración estará facultada para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en la aplicación de las normas contenidas en las Bases Generales y convocatoria, determinando la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el/la Presidente/a con su voto. También podrá establecer puntuaciones mínimas en los criterios de valoración, desarrollar los mismos, así como implementar otras pruebas de evaluación que permitan discriminar mejor la valía de los/as distintos/as candidatos/as. En cualquier caso, estos cambios deberán ser aprobados por la Comisión antes de

realizar la valoración de las solicitudes, de acuerdo a lo indicado en las presentes Bases Generales, siendo objeto de publicación, a fin de que garantizar la transparencia del procedimiento.

Constituida válidamente la citada Comisión de Valoración, emitirá informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, aplicando con carácter general los criterios siguientes:

**Criterios de valoración (máximo 100 puntos):**

**CRITERIO 1:** Con carácter general el dominio del idioma del país receptor o aquel que se especifique en cada convocatoria (máx. 25 puntos).

**Bloque B: Usuario/a independiente.**

Nivel B1: Umbral	Certificación de nivel 7,00 puntos
Nivel B2: Avanzado	Certificación de nivel 10,00 puntos

**Bloque C: Usuario/a competente.**

Nivel C1: Dominio operativo eficaz	Certificación de nivel 20,00 puntos
Nivel C2: Maestría	Certificación de nivel 25,00 puntos

**CRITERIO 2:** Dominio de otro idioma extranjero (máx. 15 puntos).

**Bloque A: Usuario/a básico.**

Nivel A1: Acceso	Certificación de nivel 1,00 puntos
Nivel A2: Plataforma	Certificación de nivel 3,00 puntos

**Bloque B: Usuario/a independiente.**

Nivel B1: Umbral	Certificación de nivel 4,00 puntos
Nivel B2: Avanzado	Certificación de nivel 5,00 puntos

**Bloque C: Usuario/a competente.**

Nivel C1: Dominio operativo eficaz	Certificación de nivel 10,00 puntos
Nivel C2: Maestría	Certificación de nivel 15,00 puntos

**CRITERIO 3:** Intereses internacionales e interculturales. Certificación de participación en actividades/proyectos internacionales (máx. 15 puntos).

**CRITERIO 4:** Valoración del Currículum Vitae (máx. 5 puntos).

**CRITERIO 5:** Entrevista personal presencial o por videoconferencia, en la que se tendrán en cuenta criterios tales como la defensa del curriculum, aptitudes personales, aptitudes para trabajar en equipo, capacidad de comunicación, capacidad resolutive, capacidad de reacción, capacidad de adaptación a las condiciones del país de destino y otras (máx. 40 puntos). Para ser seleccionado, el/la aspirante deberá alcanzar un mínimo de 20 puntos en esta fase (entrevista).

En caso de producirse empate en la puntuación final de dos o más candidatos/as, tendrá preferencia quienes hayan obtenido mayor puntuación en la entrevista y si persiste aquel, tendrá prioridad quien tenga mayor puntuación en el criterio 1 de valoración y así, sucesivamente, en orden ascendente.

Si continuara persistiendo el empate, se dará prioridad al género menos representado en la citada convocatoria, tomando como referencia la proporción 60%-40% y de continuar la situación, se dará prioridad a las solicitudes por orden de entrada en el registro de FIFEDE.

Respecto a los posibles tipos de pruebas que pueden realizarse en el proceso de selección, que serán obligatorias para los/as aspirantes y con independencia de la entrevista, son las siguientes:

\*.- Prueba de dominio de idiomas.

\*.- Realización de una entrevista, con las entidades de acogida, si esta última lo requiere.

A la vista del informe de la Comisión de Valoración, FIFEDE requerirá a la entidad de acogida la aceptación expresa de la persona propuesta. Una vez sea aceptada la persona por la entidad, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución diferenciando los distintos perfiles profesionales y dentro de los mismos, según orden decreciente, en función de la puntuación total obtenida en la fase de valoración, indicándose en primer lugar a las personas propuestas para la concesión de la ayuda y en segundo, aquellas que aun cumpliendo con los requisitos exigidos, no puedan acceder a la ayuda por no alcanzar la puntuación necesaria o no existir plazas vacantes, pasando a formar parte de la lista de reserva. Por último, la propuesta de resolución incluirá aquellas solicitudes que son desestimadas y su causa.

La propuesta de resolución se notificará a los/as interesados/as mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de FIFEDE ([sede.fifede.org](http://sede.fifede.org)), otorgando un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación, para que las personas interesadas presenten las alegaciones que estimen oportunas, conforme al modelo del Anexo III, a través de la Sede Electrónica de FIFEDE o mediante comparecencia física. El citado plazo podrá ser ampliado, por razones operativas, debidamente justificadas.

Quienes figuren en la resolución deberán presentar, en el plazo señalado, la documentación relacionada en el apartado 2.2, del Anexo II de las presentes Base, a través de la Sede Electrónica de FIFEDE o mediante comparecencia física. La falta de presentación de la documentación en tiempo y forma, así como la constatación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, conllevará la desestimación de la solicitud, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

Asimismo, las personas propuestas como beneficiarios/as comunicarán su aceptación, conforme al modelo del Anexo IV y de no manifestarse nada por parte de la persona beneficiaria, se entenderá que renuncia a la ayuda que pudiera haberle correspondido, con pérdida de todos los derechos.

La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor de la persona beneficiaria, hasta que no se haya procedido a la resolución por el órgano competente y, en su caso, el cumplimiento de las condiciones impuestas de acuerdo a las presentes Bases Generales y la misma será sometida a la autorización previa del órgano superior o directivo del Cabildo Insular de Tenerife, con competencias en materia de Acción Exterior, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Examinadas las alegaciones de los/as interesados/as y una vez comprobada la documentación entregada por las personas propuestas como beneficiarios/as, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que elevará al órgano competente para resolver, con expresión de las solicitudes seleccionadas, las integrantes de la lista de reserva y aquellas otras que han sido desestimadas por no ajustarse a las exigencias requeridas en las presentes Bases Generales, expresando en las primeras su cuantía y los criterios de valoración con la puntuación obtenida en los mismos, dictándose Resolución por la que se proceda a la concesión de las ayudas, su desestimación, el desistimiento o la renuncia, según proceda.

#### **DÉCIMA.- CONCESIÓN DE LAS AYUDAS.**

El presente procedimiento de subvenciones será resuelto por el Patronato de FIFEDE, que podrá delegar esta competencia en su Presidente/a y la resolución se motivará de acuerdo con lo que establecen las presentes Bases Generales.

El acuerdo o resolución de concesión reflejará las puntuaciones de cada participante, por orden decreciente, atendiendo a la calificación total obtenida en la fase de valoración y, en su caso, según los criterios de desempate, diferenciando las solicitudes respecto de las que se propone la concesión de la ayuda, de aquellas otras que, aun cumpliendo con los requisitos exigidos, no son propuestas por insuficiencia de puntuación o inexistencia de vacante en el perfil profesional correspondiente, las cuales pasarán a formar parte de la lista de reserva. En último lugar, se relacionarán las solicitudes desestimadas y su causa.

Con carácter previo al comienzo de las prácticas formativas no laborales, las personas beneficiarias deberán realizar y, en su caso, superar los cursos formativos organizados por FIFEDE, referidos a prevención de riesgos laborales, conocimientos básicos sobre el país de destino, así como el curso del idioma del país de destino (apartado 1.9 de la Base Cuarta). La concesión quedará condicionada a la realización y, en su caso, superación de los cursos organizados por FIFEDE, a tal efecto.

Respecto a las solicitudes desestimadas por razones distintas a la de insuficiencia de la dotación presupuestaria, se hará constar en la resolución de concesión que el/la interesado/a podrá retirar la documentación aportada en el plazo de seis (6) meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, salvo en el supuesto en que se haya interpuesto algún recurso, en cuyo caso no se hará entrega hasta que el mismo quede resuelto de forma definitiva. En el supuesto de que no se proceda a la retirada de la documentación en el plazo referido, se podrá proceder a su destrucción sin más aviso, excepción hecha de los documentos originales acreditativos de la personalidad del solicitante que obren en el expediente.

La resolución de concesión será publicada en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de FIFEDE (sede.fifede.org) y a los efectos de dar cumplimiento a la obligación de publicidad prevista en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sin perjuicio de lo establecido en la normativa de transparencia, FIFEDE remitirá la preceptiva información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

El plazo máximo para resolver y notificar el proceso de concesión de ayudas, será de seis (6) meses, a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

### **DECIMOPRIMERA.- GESTIÓN DE LA LISTA DE RESERVA.**

Una vez resuelto definitivamente el procedimiento, se configurará una lista de reserva que será publicada y estará conformada por las personas que, aun cumpliendo con los requisitos exigidos, no obtengan la ayuda, agrupados por perfil profesional y dentro de cada perfil, ordenados según la puntuación obtenida, en sentido decreciente.

En el caso de que se produzca una vacante, FIFEDE notificará la propuesta de resolución de concesión de la ayuda a quien corresponda, según la lista de reserva en el perfil profesional correspondiente. Para ello, se realizará la notificación electrónica a los datos de contacto registrados en la solicitud, por cualquier medio que garantice la constancia de su recepción por parte del/la interesado/a, quien deberá comunicar su aceptación, conforme al modelo del Anexo IV, así como proceder a la presentación de la documentación indicada en el Anexo II, a través de la Sede Electrónica de FIFEDE o mediante comparecencia física, disponiendo para ello de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la recepción de la comunicación.

En el caso de vacante por sustitución, el período de prácticas formativas se realizará por el tiempo que reste hasta completar la duración establecida inicialmente, sin que la suma de ambos períodos pueda superar el máximo previsto en la convocatoria y, subsidiariamente, los diez (10) meses.

En los supuestos en que se rechace la ayuda o no se manifieste la aceptación expresa en el plazo establecido, se excluirá de la lista al participante, con pérdida de todos los derechos que pudiesen haberle correspondido.

Los/as integrantes de la lista de reserva, que reciban la notificación de la propuesta de resolución para cubrir una plaza vacante, podrán alegar causas que imposibiliten la incorporación cuando se trate de motivos de fuerza mayor, que deberán estar debidamente acreditados y justificados, siendo objeto de análisis por la Comisión de Valoración que, en su caso, podrá acordar que permanezcan en la lista en la misma posición que ocupaba inicialmente.

En el caso que las plazas vacantes no pudieran ser cubiertas por falta de perfil profesional o falta de aceptación de los/as integrantes de la lista de reserva, quedará liberado el crédito presupuestario correspondiente.

La lista de reserva tendrá un período de vigencia que no podrá ser superior a tres (3) meses, a contar desde la publicación de la resolución de concesión y transcurrido el mismo, en el supuesto de que no se hubiera cubierto el número total de las ayudas convocadas, quedará liberado el crédito presupuestario sobrante, afectado a la convocatoria.

**DECIMOSEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS.**

La presentación de solicitudes conforme a lo previsto en estas Bases Generales, implica la aceptación y acatamiento íntegro de éstas, de las condiciones, requisitos y obligaciones que establecen las mismas, así como las que se puedan recoger en la correspondiente convocatoria o en el convenio singular, en el caso de resultar beneficiario/a de la ayuda.

Las personas beneficiarias tendrán como obligaciones generales:

**a.-** Firmar, en el plazo que se le comunique, el convenio singular a que se refiere la Base Decimotercera.

**b.-** Destinar la ayuda, únicamente a la finalidad para la que se concede.

**c.-** Facilitar toda la información complementaria que se solicite, así como someterse a las actuaciones de comprobación que se estimen oportunas para verificar el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la ayuda.

**d.-** Comunicar a FIFEDE, la obtención de becas, subvenciones u otras ayudas destinadas a la misma finalidad.

**e.-** Realizar y superar con carácter previo al inicio del itinerario formativo, los cursos organizados por FIFEDE, así como aquellos que se impartan durante el periodo de prácticas formativas no laborales.

**f.-** Iniciar el periodo de formación en la fecha y condiciones que se establezcan por FIFEDE y la entidad de acogida, así como mostrar en todo momento una conducta responsable y colaboradora, observando las normas de convivencia del alojamiento previsto por el programa, a la vez que un comportamiento ético y honesto.

**g.-** Informarse y cumplir con los requisitos administrativos necesarios para la entrada y estancia en el país de acogida, sin perjuicio del apoyo que reciba por parte de FIFEDE.

**h.-** Acudir en los primeros días de estancia en el país receptor, al Consulado de España e inscribirse en el mismo.

**i.-** En el caso de renuncia a la ayuda, la devolución de los importes recibidos en la parte proporcional que corresponda, de conformidad con lo regulado en la Base Decimoquinta.

Durante el período activo de prácticas formativas:

**a.-** Cumplir con lo establecido en el programa formativo elaborado por la entidad de acogida y FIFEDE.

**b.-** Respetar el reglamento de la entidad de acogida, sus horarios de trabajo, así como los códigos de buena conducta y de discreción profesional.

**c.-** Comunicar eventuales problemas o cambios respecto a las prácticas.

**d.-** Enviar un informe intermedio, a la mitad del desarrollo de la práctica formativa no laboral.

**e.-** Cumplir con todos los acuerdos negociados para la estancia y hacer todo lo posible para el éxito de la misma. Además de las condiciones establecidas en el convenio singular, la persona beneficiaria deberá respetar y cumplir con las condiciones estipuladas por FIFEDE para el alojamiento, no aceptándose solicitudes de cambio de la vivienda, ni tampoco de las condiciones pactadas en el contrato de arrendamiento, salvo que concurra causa de fuerza mayor, debidamente justificada, que será valorada por FIFEDE, previa audiencia del arrendador.

**f.-** Informar a FIFEDE, de las eventuales bajas por enfermedad o accidente que sufra durante el periodo de las prácticas formativas no laborales.

**g.-** No mantener relación laboral o de prestación de servicios, con Administraciones, empresas entidades o instituciones, mientras dure el periodo de formación.

Terminado el período de prácticas formativas:

**a.-** Realizar un Informe Final, en los plazos establecidos.

**b.-** Enviar la documentación que se le requiera para justificar la ayuda.

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones podrá determinar, en función de su gravedad, la revocación de la ayuda y el reintegro, de conformidad con lo establecido en la Base decimosexta.

### **DECIMOTERCERA.- CONVENIO SINGULAR, FORMALIZACIÓN Y ABONO DE LA AYUDA PARA PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES.**

Con carácter previo al comienzo de las prácticas profesionales no laborales, que deberá producirse en el plazo máximo de un mes desde la publicación de la resolución de concesión, se suscribirá un convenio singular entre FIFEDE, el/la beneficiario/a de la ayuda y la entidad de acogida, en el que consten, entre otros, los siguientes datos:

**a.-** Fechas de inicio y finalización de la práctica formativa, actividades a realizar por el/la beneficiario/a, de acuerdo al programa formativo, lugar de desarrollo y horario de permanencia en el centro de trabajo, así como la existencia de permisos que pudiera disfrutar durante el periodo de la estancia formativa.

b.- Nombramiento de tutor/a del beneficiario/a de la ayuda, en el centro de trabajo.

c.- Otros compromisos adquiridos por las partes.

Una vez formalizado el convenio singular, FIFEDE abonará a mes vencido, a las personas beneficiarias, durante el período de duración de la práctica formativa, la ayuda económica mensual en concepto de dieta para gastos de manutención y compensación por gasto de transporte, a la que se aplicarán los descuentos y retenciones que legalmente procedan.

En cualquier caso, el abono de la ayuda mensual, estará condicionado a la comprobación del buen estado de mantenimiento la vivienda utilizada durante la estancia en la misma, en el periodo de prácticas formativas, una vez abandonada aquella.

Sin perjuicio de lo anterior, la fecha de elegibilidad de los gastos vendrá determinada entre la fecha de publicación de la resolución de concesión y la de finalización del período de prácticas formativas no laborales.

En supuestos excepcionales y debidamente motivos, el convenio singular podrá ser sustituido por otro documento o acuerdo, siempre que el mismo refleje las condiciones de ejecución de las prácticas formativas no laborales en la correspondiente entidad de acogida.

#### **DECIMOCUARTA.- SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS PRÁCTICAS FORMATIVAS NO LABORALES Y DE LOS CURSOS DE FORMACIÓN.**

La coordinación y seguimiento del plan formativo se realizará por FIFEDE, en coordinación con el/la tutor/a asignado/a, entre el personal de la entidad de acogida.

El informe final de aprovechamiento que el/la tutor/a de la entidad de acogida cumplimente, junto con la asistencia y aprovechamiento de los cursos de formación, en su caso, servirá de base para la certificación que FIFEDE emitirá a nombre de la persona beneficiaria de la ayuda.

La justificación de la ayuda se realizará con la acreditación del aprovechamiento de la práctica formativa por cada beneficiario/a, según el informe final del tutor o tutora de la entidad de acogida, así como de los cursos de formación, que deberán emitirse en un plazo máximo de un mes, a contar desde la fecha de terminación del periodo de prácticas. Además de estos documentos, formarán parte de la cuenta justificativa, los informes intermedios y final, que deben elaborarse y entregarse individualmente en el mismo plazo máximo.

### **DECIMOQUINTA.- RENUNCIA VOLUNTARIA A LA AYUDA.**

Una vez resuelta la convocatoria, la persona beneficiaria de la ayuda podrá renunciar voluntariamente a la misma, comunicándolo al órgano concedente y a la entidad de acogida, mediante escrito debidamente motivado y firmado, con una antelación mínima de quince (15) días hábiles a la fecha establecida para el inicio de las prácticas profesionales. De ser posible, se concederá la ayuda a la persona que encabece el listado de reserva en el perfil profesional correspondiente, previa notificación en los términos regulados en la Base Decimoprimeras y por el tiempo que reste hasta completar el período inicial de prácticas formativas. En este caso, el Cabildo Insular de Tenerife podrá exigir el reintegro de los gastos ocasionados por dicha renuncia, si ello supone la imposibilidad de conceder la ayuda a un/a integrante de la lista de reserva por insuficiencia de crédito, previo informe de FIFEDE.

Si la renuncia se produce una vez iniciada la práctica formativa, además de la solicitud por escrito debidamente motivada, firmada y presentada a través de la Sede Electrónica de FIFEDE ([sede.fifede.org](http://sede.fifede.org)) o mediante comparecencia física, la persona beneficiaria deberá adjuntar un informe sobre el desarrollo de las prácticas formativas hasta la fecha de la petición. Esta información, junto con el informe del/la tutor/a de la entidad de acogida, servirá de base para que FIFEDE informe sobre si la persona beneficiaria ha incumplido de forma manifiesta o no, con sus compromisos.

Las personas beneficiarias obligadas al reintegro podrán proceder a la devolución voluntaria de las cantidades correspondientes, antes de ser requeridas por el órgano competente del Cabildo Insular de Tenerife, en los términos que establece la Base Decimosexta.

### **DECIMOSEXTA.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.**

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidas en las presentes Bases Generales, en las convocatorias y en el convenio singular, así como de las condiciones que, en su caso, se establezcan, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda en dinero o en especies (billetes de avión, parte proporcional de gastos de alojamiento, seguros y otros), pudiendo generar la obligación de reintegrar ésta, previa tramitación del correspondiente expediente.

Sin perjuicio de lo establecido en las presentes Bases Generales, en las correspondientes convocatorias y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, serán causas de incumplimiento, las que se detallan a continuación:

**a.-** Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificada, previa audiencia del/la interesado/a.

**b.-** No cumplir el programa o finalidad formativa de la ayuda, previa audiencia del/la interesado/a.

**c.-** Inasistencia a curso de formación, previa audiencia del/la interesado/a.

**d.-** Fuerza mayor que impida la realización de las actividades formativas programadas.

No obstante, cuando el incumplimiento en que incurran los/as beneficiarios/as sea debido a causas de fuerza mayor, no previsibles ni controlables por éstos/as, pueden ser aceptadas como situación admisible que impida el cumplimiento de la obligación y no suponga la pérdida de la subvención otorgada, aunque sí será revisable el importe total a abonar, si existen otras causas que hagan necesaria la reducción.

Además de lo previsto anteriormente, procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda, en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Cabildo Insular de Tenerife.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establecen los criterios para la graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas, con motivo del otorgamiento de la ayuda e indicación de las cantidades a reintegrar, que se exigirán en cada caso:

**a.-** Obtener la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello, falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión: reintegro total.

**b.-** Incumplimiento total y manifiesto de los objetivos para los que se concedió la ayuda, determinados a través de los mecanismos de seguimiento y control: reintegro total.

**c.-** Incumplimiento de los objetivos parciales o de actividades concretas: la no realización de actuaciones tendentes a la satisfacción de los compromisos asumidos, incluida la ausencia a los cursos de formación, conllevará la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir y, en su caso, del total de la ayuda, si la naturaleza del incumplimiento da como resultado el no aprovechamiento de la práctica formativa.

**d.-** El no aprovechamiento de la práctica formativa, informado por la empresa de acogida, así como la falta de presentación de los informes, intermedio o final, podrá conllevar, según los casos y la gravedad, la devolución parcial o total de la ayuda concedida.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que la misma hace a la Intervención General del Estado, se entiende realizada a la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife.

El órgano concedente de FIFEDE, cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro anteriormente expuestos, lo comunicará al Cabildo Insular de Tenerife que, en cumplimiento de la previsión contenida en la disposición adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tramitará el correspondiente expediente de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas y de los correspondientes intereses de demora, de conformidad con lo establecido en el referido texto legal y demás normativa de aplicación en la Corporación Insular.

La persona beneficiaria obligada al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerida al efecto por la Administración.

Para el abono de esta cantidad se deben dirigir al Servicio Administrativo de Acción Exterior, presentando una solicitud de devolución voluntaria ante el Registro Electrónico del Cabildo Insular de Tenerife, a través de la solicitud general disponible en la sede electrónica de la Corporación Insular: <https://sede.tenerife.es>. Una vez recibida la solicitud por el Servicio administrativo, se les remitirá un cuaderno de pago a través del cual podrá devolverse la cantidad a reintegrar.

El pago se puede realizar a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife mediante el servicio de “Pago de tasas y sanciones” <https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/pago-tasas-sanciones>.

En el caso de devolución voluntaria, FIFEDE calculará los intereses de demora desde el momento en que se llevó a cabo el abono, hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del/a beneficiario/a.

La competencia para la incoación, tramitación y resolución del procedimiento de reintegro corresponde al Cabildo Insular de Tenerife, el cual procederá a designar Instructor/a y, en su caso, Secretario/a, siendo de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico de dicha Corporación Insular y demás normativa que resulte de aplicación.

#### **DECIMOSÉPTIMA. - MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.**

Una vez publicada la resolución de concesión de las ayudas, ésta no podrá ser modificada, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y siempre que dicha variación no origine perjuicios a terceros/as o afecte al principio de concurrencia.

La solicitud de modificación de la subvención, habrá de formularse antes de que finalice el plazo de las prácticas formativas no laborales, para las cuales se solicitó la ayuda.

### **DECIMOCTAVA.- CONTROL FINANCIERO.**

El control financiero de las ayudas otorgadas se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Intervención General del Cabildo de Tenerife, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

### **DECIMONOVENA.- RÉGIMEN SANCIONADOR.**

La comisión de infracciones en materia de subvenciones, se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La competencia para la incoación, tramitación y resolución del procedimiento sancionador corresponde al Cabildo Insular de Tenerife, el cual procederá a designar Instructor/a y, en su caso, Secretario/a, siendo de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico de esta Corporación y demás normativa que resulte de aplicación.

### **VIGÉSIMA.- MEDIO DE NOTIFICACIÓN.**

La notificación a las personas interesadas del requerimiento para la subsanación de la solicitud, la propuesta de concesión, así como el acuerdo por el que se resuelve la convocatoria de subvenciones, se llevará a cabo mediante la publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de FIFEDE ([sede.fifede.org](http://sede.fifede.org)).

Asimismo, todas las comunicaciones que por sus peculiaridades, requieran ser notificadas de forma individual a las personas interesadas, se realizarán por medios telemáticos, a través de la referida Sede Electrónica de FIFEDE o mediante soporte en papel.

No obstante, podrán cursarse correos electrónicos, a las direcciones indicadas por los/as interesados/as, para la práctica de avisos de deferencia de puesta a disposición de una notificación.

**VIGESIMOPRIMERA.- PROTECCIÓN DE DATOS.**

<b>Responsable:</b>	FUNDACIÓN CANARIA INSULAR PARA LA FORMACIÓN, EL EMPLEO Y EL DESARROLLO EMPRESARIAL (FIFEDE) - G38484879.
<b>Finalidad:</b>	Los datos serán utilizados para gestión y tramitación de la formación, así como para la gestión, denegación o concesión, en su caso, de las becas y/o ayudas a los/as solicitantes.
<b>Legitimación:</b>	Consentimiento de la persona interesada para el uso de la imagen y envío de información y obligación legal.  En el supuesto que sea necesario realizar transferencias internacionales de datos, las mismas estarán amparadas en el contrato suscrito entre la persona beneficiaria de la beca, la entidad colaboradora y FIFEDE.
<b>Destinatarios:</b>	Los datos serán cedidos al Cabildo Insular de Tenerife, medios de difusión y/o comunicación y prestadores de servicio (agencias de turismo, aseguradoras, empresa consultora e idiomas), así como a aquellos organismos obligados por ley.
<b>Derechos:</b>	Pueden ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación o revocar el consentimiento en la dirección arriba indicada.
<b>Información adicional:</b>	Pueden consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos, en nuestras instalaciones o bien solicitarla mediante correo electrónico a <a href="mailto:protecciondedatos@fifede.org">protecciondedatos@fifede.org</a> o en nuestra web <a href="http://www.fifede.org">www.fifede.org</a>

**VIGESIMOSEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO.**

En todo lo no establecido en estas Bases Generales y en las correspondientes convocatorias, se estará a lo que disponga el Derecho civil.

FIFEDE tiene plena competencia para la tramitación de la concesión y adjudicación de las ayudas.

La legislación aplicable será la española, siendo competente de todos los litigios o controversias, la jurisdicción civil, salvo aquellos supuestos de procedimientos de reintegro que se tramiten, en su caso, por el Cabildo Insular de Tenerife, que se sustanciarán ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

### **VIGESIMOTERCERA.- RECURSOS.**

Contra la Resolución de otorgamiento de la Presidencia de FIFEDE, podrá interponerse recurso de alzada ante la Presidencia del Cabildo Insular de Tenerife, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma, conforme a lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El citado recurso podrá presentarse a través de la Sede Electrónica de FIFEDE (sede.fifede.org), a través de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife o mediante comparecencia física.

Contra las presentes Bases Generales cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Asimismo, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El mencionado recurso podrá presentarse a través de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife o mediante comparecencia física.

La interposición del recurso potestativo de reposición, impedirá la interposición del recurso contencioso-administrativo, hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel.

**ANEXO I**
**SOLICITUD DE AYUDA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS FORMATIVAS NO LABORALES EN EL EXTRANJERO.**
**SOLICITANTE:**

N.I.F./C.I.F.:		NOMBRE Y APELLIDOS:	
		NOMBRE SENTIDO:	
DOMICILIO:		TELÉFONO:	FAX:
		E-MAIL(1):	
CÓDIGO POSTAL:	LOCALIDAD:	PROVINCIA:	

(1) La persona que solicita, acepta como práctica de la notificación, a través de la Sede Electrónica de FIFEDE.

**Declara:**

- Tener residencia habitual e ininterrumpida en Tenerife, durante el último año, tomando como fecha final del cómputo, la de fin del plazo de presentación de solicitudes.
- Estar en posesión, en el momento de presentación de la solicitud, de alguna de las titulaciones requeridas en la convocatoria.
- No padecer enfermedades, que puedan poner en riesgo su salud o la de terceros.
- No estar incurso/a en ninguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario/a de estas ayudas.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- No tener deudas por resolución de reintegro de subvenciones frente al Cabildo Insular de Tenerife.
- La veracidad de los datos consignados en la presente solicitud y en la documentación anexa a la misma.
- Disponer del nivel mínimo del idioma del país de destino elegido entre los especificados en la convocatoria, bien porque lo acredita, porque quiere realizar la prueba de nivel o porque realizará el curso que impartirá FIFEDE.

Para cada país, sólo se podrá marcar una casilla.

PAIS DE DESTINO	ACREDITO IDIOMA (Señalar nivel)	SOLICITO PRUEBA DE NIVEL	SOLICITO CURSO DE NIVEL

<b>Responsable:</b>	FUNDACIÓN CANARIA INSULAR PARA LA FORMACIÓN, EL EMPLEO Y EL DESARROLLO EMPRESARIAL (FIFEDE) - G38484879.
<b>Finalidad:</b>	<p>Los datos serán utilizados para gestión y tramitación de la formación, así como para la gestión, denegación o concesión, en su caso, de las becas y/o ayuda al estudio, de los/as solicitantes.</p> <p><input type="checkbox"/> Autorizo el uso de mi imagen en distintos medios (página web, redes sociales, difusión por medios de comunicación, medios de comunicación y otros), con el fin de divulgar y promocionar los servicios prestados por FUNDACIÓN CANARIA INSULAR PARA LA FORMACIÓN, EL EMPLEO Y EL DESARROLLO EMPRESARIAL (FIFEDE).</p> <p><input type="checkbox"/> Autorizo la recepción de información, eventos y cursos organizados y coorganizados por FUNDACIÓN CANARIA INSULAR PARA LA FORMACIÓN, EL EMPLEO Y EL DESARROLLO EMPRESARIAL (FIFEDE), por cualquier medio, incluidos los electrónicos.</p>
<b>Legitimación:</b>	<p>Consentimiento para el uso de la imagen y envío de información y obligación legal.</p> <p>En el supuesto que sea necesario realizar transferencias internacionales de datos, las mismas estarán amparadas en el contrato suscrito entre el/la beneficiario/a de la beca, la entidad colaboradora y FIFEDE.</p>
<b>Entidades destinatarias:</b>	Los datos serán cedidos al Cabildo Insular de Tenerife, medios de difusión y/o comunicación y prestadores de servicio (agencias de turismo, aseguradoras, empresa consultora e idiomas), así como a aquellos organismos obligados por ley.
<b>Derechos:</b>	Pueden ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación o revocar el consentimiento en la dirección arriba indicada.
<b>Información adicional:</b>	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en nuestras instalaciones o bien solicitarla mediante correo electrónico a <a href="mailto:protecciondedatos@fifede.org">protecciondedatos@fifede.org</a> o en nuestra web <a href="http://www.fifede.org">www.fifede.org</a>

## **ANEXO II**

### **2.1. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA SOLICITUD DE AYUDA.**

- 1. Modelo normalizado de solicitud (ANEXO I) debidamente cumplimentado y firmado.
- 2. Documentación, en vigor, acreditativa de la nacionalidad:
  - El DNI o el pasaporte para quienes posean la nacionalidad española.
  - El documento de identidad del país de origen, el pasaporte o la tarjeta de residencia, para los/as aspirantes incluidos/as en el apartado 1.1 b) de la Base Cuarta.
  - El pasaporte y la tarjeta de familiar de residente comunitario, para los/as solicitantes a los que hace referencia el apartado 1.1 c), cuando no sean nacionales de algún Estado miembro de la Unión Europea y en caso contrario, aportarán la documentación descrita en el párrafo anterior.
  - El pasaporte o la tarjeta de residencia, a los que hace referencia el apartado 1.1 d) de la referida base.
- 3. Curriculum vitae.
- 4. Título homologado en España.
- 5. Acreditación mediante las correspondientes certificaciones de los méritos de interés para la baremación.
- 6. Certificados de idiomas, en su caso, homologados por la Administración competente.

### **2.2. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR UNA VEZ NOTIFICADA LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.**

- 1. Certificado de empadronamiento del/la solicitante acreditativo de la vecindad administrativa en cualquier municipio de la isla de Tenerife, con indicación expresa de la fecha de alta al menos durante el último año de forma ininterrumpida (no válidas las certificaciones de viaje, informes policiales o volantes de empadronamiento).
- 2. Tarjeta de demandante de desempleo (DARDE) o figurar como demandante por mejora de empleo. Este documento también se podrá presentar conjuntamente con la aceptación de la ayuda prevista en el anexo IV y excepcionalmente, en el momento de iniciar el periodo de prácticas formativas no laborales.
- 3. Documento bancario en el que figuren los datos de la cuenta corriente (titular y código IBAN) a la que habrán de hacerse los pagos.
- 4. Certificado médico que especifique la inexistencia de riesgo para la salud del/la interesado/a o de terceros en el país de destino de las prácticas formativas. En caso de imposibilidad, podrá ser sustituido por otra documentación equivalente que, en su caso, se indicará por FIFEDE.
- 5. Certificados de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con el Cabildo Insular de Tenerife, la Agencia Tributaria Canaria, la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social.

6. Declaración jurada conforme al siguiente modelo:

DECLARACIÓN JURADA que formula, bajo su responsabilidad, D/Dña.....con D.N.I. ...., en relación con la convocatoria (identificar procedimiento) a efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario/a previstos en la base (...) de las que rigen el presente proceso de selección.

Mediante el presente documento, que será incorporado al expediente administrativo, DECLARO:

1. No tener relación de parentesco en primer o segundo grado, con los componentes de los órganos de decisión de FIFEDE, ni de la Comisión de Valoración del presente procedimiento.
2. No estar en posesión, ni haber sido beneficiario/a de otras becas o ayudas para análoga finalidad aplicable al mismo periodo de tiempo.
3. No estar incurso/a en ninguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de persona beneficiaria de la presente ayuda, ni tener deudas por resolución de reintegro de subvenciones frente al Cabildo Insular de Tenerife.

Santa Cruz de Tenerife a, .... de..... de 20..

Firmado: .....

Fundación Canaria Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial (FIFEDE)

**ANEXO III**

**Alegaciones**

D./Dña. \_\_\_\_\_, con DNI núm. \_\_\_\_\_ en mi propio nombre y derecho, **DIGO:**

Que con fecha \_\_\_\_\_, se ha publicado la propuesta de Resolución de concesión de las ayudas para la realización de prácticas formativas no laborales en el marco del proyecto \_\_\_\_\_, convocatoria de fecha \_\_\_\_\_, en la que se me otorga un plazo de CINCO DÍAS HÁBILES para formular alegaciones.

Que dentro del indicado plazo y al amparo del artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, vengo en formular las siguientes

**ALEGACIONES**

1ª)

2ª)

3ª)

Por lo expuesto

**SOLICITO** que a la vista de las alegaciones formuladas y de los documentos aportados al expediente, en la propuesta de resolución definitiva se valoren las circunstancias indicadas conforme a los criterios establecidos en las bases reguladoras (base ..... ) y en la convocatoria.

En Santa Cruz de Tenerife, a.....de.....de 20....

Firmado

Fundación Canaria Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial  
(FIFEDE)

---

**ANEXO IV****ACEPTACIÓN DE LA AYUDA**

D./Dña. \_\_\_\_\_, con DNI nº \_\_\_\_\_ en mi propio nombre y derecho, DIGO:

Que con fecha \_\_\_\_\_, se ha publicado la propuesta de Resolución de concesión de ayudas para la realización de prácticas profesionales no laborales en el marco del proyecto -----, convocatoria de fecha \_\_\_\_\_, en la que se me otorga una ayuda por importe de \_\_\_\_\_ €.

Que dentro del indicado plazo expreso mi ACEPTACIÓN.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Firmado:

Fundación Canaria Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial (FIFEDE).

---

## **ANEXO V**

### **CONVENIO REGULADOR DE LAS PRÁCTICAS FORMATIVAS NO LABORALES EN EL EXTRANJERO**

En (...), a (...) de 20....

#### **REUNIDOS**

- De una parte, D/D<sup>a</sup>. [    ], en calidad de Presidente/a de la FUNDACIÓN CANARIA INSULAR PARA LA FORMACIÓN, EL EMPLEO Y DESARROLLO EMPRESARIAL (FIFEDE), en nombre y representación de esta entidad.
- De otra parte, D/D<sup>a</sup>. [    ], en calidad de [    ] de [ENTIDAD DE ACOGIDA ] con CIF [    ], en nombre y representación de la misma.
- Y de otra parte, D/D<sup>a</sup>. [    ] (en adelante titulada o titulado) con DNI [    ], con titulación en [    ] y en su condición de persona beneficiaria en virtud de la Resolución del/a Sr/a. Presidente/a de FIFEDE de fecha (...), por la que se resuelve el procedimiento de concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas para la realización de prácticas formativas no laborales en el extranjero.

#### **EXPONEN**

**PRIMERO:** Que la FUNDACIÓN CANARIA INSULAR PARA LA FORMACIÓN, EL EMPLEO Y DESARROLLO EMPRESARIAL (FIFEDE), constituida en enero de 1998 y dependiente del Cabildo Insular de Tenerife, tiene por objeto el conjunto de operaciones o actuaciones que en materia de formación profesional, empleo y desarrollo empresarial, se precisan para alcanzar sus fines, entre los que destacan:

- La cualificación del capital humano.
- La formación y el desarrollo técnico-social en el ámbito de la población.
- Contribuir a generar crecimiento, competitividad y empleo.
- Fomentar la formación profesional, tanto al personal activo como desempleado.
- La inserción laboral.
- Fomentar el desarrollo empresarial, tanto en la consolidación como en la creación de empresas.
- La ejecución de cursos, proyectos o acciones relacionadas con la formación, el fomento del empleo o la inserción laboral de trabajadores/as y desempleados/as, así como el fomento de la emprendeduría y de la economía social.

- Activar la formación de personas en situación de desprotección, de personas con discapacidad u otros colectivos en riesgo de exclusión social.
- Organizar seminarios, cursos, congresos u otras actividades.
- Servir de confluencia entre la enseñanza universitaria y no universitaria.
- La realización de estudios que permitan conocer la realidad social y económica de la isla.

## **SEGUNDO:**

Para prácticas en empresas/entidades públicas o privadas:

Que FIFEDE promueve el programa de prácticas formativas laborales en el extranjero, con el cual se pretende favorecer la internacionalización de la economía de Tenerife, mediante la especialización de tituladas/os en situación de desempleo, residentes en la isla, a través de la puesta en marcha de un programa de prácticas formativas no laborales en entidades públicas y privadas de estos países. La posibilidad de contar con personas formadas mediante prácticas en entidades que estén operando en mercados extranjeros, supone una serie de beneficios, en la medida en que la formación de profesionales con especialización puede contribuir a la internacionalización de las empresas de Tenerife, que hagan uso de los conocimientos y competencias adquiridos.

Para prácticas en entidades del Tercer Sector:

Que FIFEDE promueve el programa de prácticas formativas no laborales en el extranjero, con el cual se pretende favorecer la promoción y fomento de la movilidad internacional de jóvenes titulados/as de la isla de Tenerife, a través de prácticas profesionales no laborales en entidades del Tercer Sector, que desarrollan proyectos de cooperación internacional al desarrollo.

**TERCERO:** Que la (ENTIDAD DE ACOGIDA), con sede en [indicar ciudad y país de destino], ha manifestado su compromiso de participar en el presente programa de movilidad, con el fin de colaborar a través de sus recursos, en la consecución de los objetivos del mismo.

**CUARTO:** Que el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Tenerife, en sesión celebrada el día – de ---- de 20 ----, acordó aprobar las Bases que han de regir la concesión de ayudas para la realización de prácticas formativas no laborales en el extranjero, publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (código ....) y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife [.....], así como autorizar a FIFEDE para su concesión.

**QUINTO:** Que publicada la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (código .....) y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife [.....] y realizado el procedimiento de selección, mediante Resolución de la Presidencia de FIFEDE de fecha (...), se resolvió el mismo, aprobándose la relación de las personas beneficiarias de las ayudas y la configuración de una lista de reserva, según orden de puntuación por perfil profesional.

**SEXTO:**

Para prácticas en empresas/entidades públicas o privadas:

Que las prácticas formativas que son objeto de este proyecto, contribuirán a aumentar las competencias y aptitudes personales y profesionales de tituladas/os, complementar su formación académica, mejorar la práctica de otro idioma y aumentar su competitividad y capacitación para el acceso al mercado laboral y, en última instancia, promover la política de creación de empleo y dar respuesta a las demandas derivadas de la actual situación socioeconómica, tales como la promoción de la internacionalización de las empresas de la isla, que podrán disponer de un grupo de jóvenes profesionales con titulación académica y experiencia internacional.

Para prácticas en entidades del Tercer Sector:

Que las prácticas formativas que son objeto de este proyecto, contribuirán a aumentar la adquisición de competencias en el ámbito de la cooperación internacional al desarrollo, así como en la formación práctica de su titulación, que les permita aumentar sus capacidades y habilidades profesionales a nivel internacional, además de contribuir a promover y consolidar unos valores y una conciencia social hacia la pobreza, la desigualdad y la acción para la transformación social.

Las partes al inicio indicadas declaran respectivamente, en la condición en que intervienen y vienen en reconocerse plena capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio y, a tal objeto

**ACUERDAN**

Suscribir el presente convenio para el desarrollo de prácticas formativas no laborales en el extranjero, que se regirá por las siguientes

**CLÁUSULAS**

**PRIMERO: DEL OBJETO DEL CONVENIO.-** El presente convenio tiene por objeto regular las condiciones del desarrollo de la práctica formativa del titulado/a (...) en la (entidad de acogida), con domicilio en (...), donde llevará a efecto prácticas formativas no laborales como complemento a su formación universitaria/profesional.

**SEGUNDO: DEL DESARROLLO DE PRÁCTICAS FORMATIVAS NO LABORALES.-**

El programa formativo bajo el que se desarrollará las prácticas formativas no laborales en la [entidad de acogida] citada, se resume en la tabla siguiente:

FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACIÓN	HORARIO
<b>LUGAR DE DESARROLLO</b>		
<b>TAREAS A DESARROLLAR</b>		

En ningún caso existirá o se entenderá la existencia de relación laboral alguna entre FIFEDE y el/la titulado/a, no asumiendo, en este sentido, compromiso alguno y tampoco computará, en el caso de una futura relación laboral, a efectos de antigüedad, ni eximirá del período de prueba. No se devengará derecho a ningún tipo de retribución, ni en dinero ni en especie.

Igualmente, no existirá relación laboral entre el/la titulado/a en prácticas formativas no laborales y la entidad de acogida.

La práctica formativa se crea con el fin de beneficiar directamente a la persona titulada, para que perfeccione sus conocimientos, permitiendo así ampliar el campo de sus conocimientos. La finalidad perseguida es la de facilitar el estudio y la formación de aquella.

Las labores encomendadas a la titulada o titulado, deben estar en consonancia con la finalidad de la ayuda y, en ningún caso, las tareas de práctica formativa que lleve a efecto, siguiendo las instrucciones correspondientes, pueden integrar funciones y cometidos propios de una categoría profesional.

**TERCERA: COMPROMISOS DE LA PERSONA TITULADA.-** Son compromisos los siguientes:

- Cumplir con el programa de prácticas formativas no laborales objeto del presente convenio y que figura como anexo al mismo.
- Cumplir las condiciones y obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, que forman parte integrante del presente convenio.

- Desempeñar las actividades, en orden a adquirir conocimientos prácticos que complementen su formación, que les sean encomendadas, debiendo guardar el adecuado comportamiento y cumplir las instrucciones que a tal efecto le sean impartidas, poniendo en práctica las competencias de su titulación profesional, bajo la dirección formativa que se le asigne y manteniendo un trato respetuoso y profesional con el resto del equipo, actuando con honestidad e integridad, respetando el derecho a mantener un ambiente libre de discriminación o acoso de cualquier clase y desempeñando su actividad de forma sostenible, protegiendo la buena imagen, intereses, instalaciones y bienes en general de FIFEDE y la entidad de acogida.
- Realizar las actividades formativas previstas, cumpliendo el programa y el horario establecido. No se podrá ausentar de sus actividades de manera injustificada en más del 10% del período. Previa conformidad entre FIFEDE y la empresa de acogida, durante el período de prácticas, el titulado o titulada podrá beneficiarse de un permiso de un máximo de [...] días, que no computará como ausencia injustificada, ni ampliará el periodo de formación.
- Cumplimentar un informe intermedio y final descriptivo de la práctica realizada, según modelo que le será facilitado por FIFEDE.
- Cuidar y mantener en buen estado de uso y conservación, los bienes pertenecientes a FIFEDE y a la entidad de acogida o que sean confiados a su cuidado y que deban utilizar en el desempeño de sus tareas.
- Guardar estricta confidencialidad, discreción y cuidado respecto a los documentos e información que le sean entregados o a los que tenga acceso, así como mantenerla protegida del acceso de terceros, con el fin de no permitir su conocimiento o manejo por parte de personas no autorizadas, tanto durante el período de prácticas como una vez finalizadas las mismas.
- Comunicar a FIFEDE en un plazo máximo de tres días hábiles, cualquier situación de discriminación, peligro o perjuicio que se le pudiera causar al titulado/a por el desarrollo normal de sus funciones en la empresa.
- Comunicar a FIFEDE en un plazo máximo de tres días hábiles, la percepción de cualquier compensación económica derivada del ejercicio de una actividad profesional por cuenta propia o ajena, recibir prestaciones por desempleo y/o cualquier retribución/subvención, derivada de la concesión de otra beca.
- Atenerse al régimen interno de funcionamiento de la entidad de acogida, especialmente en lo relativo a las condiciones en que desempeñen su actividad y a las normas de prevención de riesgos laborales, que le puedan afectar durante sus prácticas no laborales.
- Comunicar al tutor de la entidad de acogida y a FIFEDE, en un plazo máximo de 24 horas, cualquier accidente o enfermedad, e informar tan pronto sea posible a la compañía aseguradora de esta eventualidad.
- Cumplir en todo momento la legislación de extranjería vigente del país de destino, respecto de los permisos/visados necesarios para su estancia.
- Si los/as titulados/as alquilan o conducen un vehículo de un tercero, declararán el uso al tomador del seguro y serán responsables de poseer la licencia que los habilite para su conducción.

**CUARTA: COMPROMISOS DE LA ENTIDAD DE ACOGIDA.-** Son obligaciones de la entidad de acogida las siguientes:

- Elaborar junto con FIFEDE, el programa formativo, especificando funciones y actividades a desarrollar por el titulado o titulada, que quedarán recogidas en el convenio singular de cada ayuda a suscribir por las partes implicadas.
- Aportar los medios humanos y profesionales necesarios para el desarrollo del programa formativo.
- Atender las cuestiones de carácter formativo que plantee la persona beneficiaria de la ayuda, designando para ello un/a profesional de la plantilla que actuará como tutor/a.
- Comunicar al/la titulado/a las normas específicas de régimen interno y, en cualquier caso, las normas que sobre prevención de riesgos laborales tenga establecidas la entidad con carácter general y le puedan afectar en el desarrollo de sus prácticas formativas no laborales y aquellas otras que, con carácter particular, se hayan establecido para las personas que realizan este tipo de prácticas.
- Informar a la titulada o titulado sobre los riesgos que pueda comportar la actividad a desempeñar, así como los protocolos de seguridad que tenga establecidos y velar por su seguridad y bienestar.
- Incluir los logotipos del Cabildo Insular de Tenerife y FIFEDE, en la difusión que se haga de la estancia formativa y los que se requieran por otras entidades que financien el programa.
- No cubrir ningún puesto de trabajo mediante la incorporación de un/a titulado/a, ni asignarles tareas que no estén directamente relacionadas con la formación objeto de la ayuda concedida, no pudiendo por tanto encomendarles actividad laboral ordinaria.
- El número de titulados/as nunca podrá ser superior al 20% del personal en plantilla.
- Emitir un informe final sobre el grado de aprovechamiento del periodo formativo por parte del/la titulado/a.
- Cuando la organización de acogida proporcione un vehículo para el uso del titulado o titulada, se debe comprobar previamente que la póliza de seguro del vehículo cubre el uso de esta persona y que ésta posee la licencia válida.

**QUINTA: COMPROMISOS DE FIFEDE.-** Son obligaciones de FIFEDE, las siguientes:

- Recibir a la persona titulada y que desarrolle la práctica programada, en orden a completar su formación académica/profesional.
- Designar a [.....] como responsable del programa o tutor/a que realizará el seguimiento de la persona titulada durante su periodo de permanencia en la entidad de acogida. Dicho/a tutor/a deberá emitir, a la finalización del período de la beca, un informe final sobre el aprovechamiento de aquella, que servirá de base a la certificación del aprovechamiento de la actividad.

- Informar al titulado/a del procedimiento a seguir, en caso de incapacidad temporal, durante el periodo de la práctica.
- Informar a la entidad de acogida, de las eventuales bajas médicas por enfermedad o accidente de la persona beneficiaria de la ayuda, durante el periodo de formación.
  
- Abonar mensualmente el importe de la ayuda, practicando e ingresando las retenciones que, en su caso, procedan.
- Abonar los gastos de desplazamiento y alojamiento, así como asegurar a la persona titulada con los correspondientes seguros de asistencia sanitaria, accidente y responsabilidad civil.
- Facilitar la gestión de los visados y permisos necesarios, y apoyar en los trámites, vida práctica, profesional y cultural de los países de destino.
- Prestar información, formación y asesoramiento, antes y durante el período de duración de la estancia formativa.
- Emitir a la finalización del período de la práctica formativa y tras la recepción del informe del tutor o tutora, un certificado acreditativo con mención expresa del aprovechamiento de su período formativo dentro de la empresa.

**SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.-** El presente convenio se considerará extinguido una vez finalice el período formativo, el o la titulada/o cause baja anticipada, incumplimiento o defectuoso cumplimiento de cualquiera de las cláusulas del mismo o de las bases de la convocatoria, o por causa de fuerza mayor, momento en que las partes habrán de haber dado cumplimiento a los compromisos adquiridos en el mismo.

**SÉPTIMA: JURISDICCIÓN.-** Para cualquier divergencia o litigio que pueda surgir o derivarse de este convenio, las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de Santa Cruz de Tenerife, conforme al Reglamento 1215/2012 (BRUSELAS I BIS).

**OCTAVA: RÉGIMEN JURÍDICO.-** La legislación aplicable al presente convenio es la española, de conformidad con el Reglamento 593/2008 (ROMA I), rigiendo por tanto en su interpretación, cumplimiento, incumplimiento y demás cuestiones que del mismo se deriven.

**NOVENA: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.-**

<b>Responsable:</b>	FUNDACIÓN CANARIA INSULAR PARA LA FORMACIÓN, EL EMPLEO Y EL DESARROLLO EMPRESARIAL (FIFEDE) - G38484879
<b>Finalidad:</b>	Los datos serán utilizados para gestión y tramitación de la formación, así como para la gestión, denegación o concesión, en su caso de las becas y/o ayudas al estudio de los/as solicitantes y para la gestión de la oferta proporcionada por las entidades colaboradoras.
<b>Legitimación:</b>	Obligación legal.  En el supuesto que sea necesario realizar transferencias internacionales de datos, las mismas estarán amparadas en el contrato suscrito entre el/la beneficiario/a de la beca, la entidad colaboradora y FIFEDE.
<b>Entidades destinatarias:</b>	Los datos serán cedidos al Cabildo Insular de Tenerife y prestadores de servicio (agencias de turismo, aseguradoras, empresa consultora e idiomas), así como a aquellos organismos obligados por ley.
<b>Derechos:</b>	Pueden ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación o revocar el consentimiento en la dirección arriba indicada.
<b>Información adicional:</b>	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en nuestras instalaciones o bien solicitarla mediante correo electrónico a <a href="mailto:protecciondedatos@fifede.org">protecciondedatos@fifede.org</a> o en nuestra web <a href="http://www.fifede.org">www.fifede.org</a>

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra.

Por el/a titulado/a

Por la Fundación

Por la entidad de acogida,

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá presentarse recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Tenerife, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación o a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife o interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, contados a partir de día siguiente a su notificación o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

La interposición del recurso potestativo de reposición impedirá la interposición del recurso contencioso-administrativo, hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Santa Cruz de Tenerife, a veintinueve de enero de dos mil veinticinco.

EL DIRECTOR INSULAR DE ACCIÓN EXTERIOR, Pedro González Delgado, documento firmado electrónicamente.

**Área de Presidencia, Administración  
y Servicio Público, Planificación Territorial  
y Patrimonio Histórico**

**Dirección Insular de Recursos Humanos,  
Servicio Público y Transformación Digital**

**Servicio Administrativo de Gestión  
de Personal y Retribuciones**

**UO Personal Funcionario y Gestión  
del Tiempo**

**ANUNCIO**

444

27562

La Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, publica en el Boletín Oficial de la Provincia, mediante el presente anuncio, la Resolución de fecha 30 de enero de 2025, que se transcribe a continuación:

“RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL POR LA QUE SE RESUELVE LA RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL PRODUCIDO EN RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA DE SEIS ARQUITECTOS/AS, DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, DE LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE LA CORPORACIÓN.

Vista Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital nº R0000094229 de fecha 23 de enero de 2025, por la que se resolvió el nombramiento como funcionarios/as de carrera de seis Arquitectos/as, y

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Primero.- Advertido error material en la misma, en el apartado segundo de la parte dispositiva de la citada resolución, respecto del número de puesto de trabajo asignado a la funcionaria nombrada de carrera Sara Gemma Sabaté Gómez, debiendo haberse consignado el número FC1056, en lugar de FC1570.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

I.- Teniendo en cuenta que el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, prevé que “las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”, procede la rectificación del indicado error material.

Por lo expuesto, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 41 y la Disposición Adicional Decimoctava del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Cabildo Insular de Tenerife (B.O.P. de 9 de diciembre de 2024) y las competencias asumidas en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular número AC0000018456, de fecha 5 de julio de 2023, por la presente RESUELVO, la rectificación del apartado segundo de la parte dispositiva la citada Resolución de 23 de enero de 2025, en relación al número de puesto asignado a la funcionaria Sara Gemma Sabaté Gómez, siendo el correcto el número de puesto FC1056, en lugar de FC1570, y quedando el resto de la resolución redactada en los mismos términos:

Contra la presente Resolución se podrá interponer el Recurso de Alzada previsto en los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 56.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración de este Excmo. Cabildo Insular, en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente al de notificación de la presente Resolución, ante la Excmo. Sra. Presidenta de la Corporación, cuya resolución agotará la vía administrativa.”

Santa Cruz de Tenerife, a treinta de enero de dos mil veinticinco.

EL DIRECTOR INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, Juan Manuel Santana Pérez, documento firmado electrónicamente.

**Consejería de Cultura, Museos y Deportes****Consejería con Delegación en Deportes****Servicio Administrativo de Deportes****ANUNCIO**

445

26304

En relación con los recursos de lo Contencioso-administrativo interpuestos contra el acto de otorgamiento de las **subvenciones correspondientes a la convocatoria de subvenciones destinadas al reconocimiento de los méritos deportivos obtenidos por deportistas en campeonatos de España, Europa y del Mundo durante el año 2023**, se emplaza a los interesados en la referida convocatoria para que, si lo consideran oportuno, puedan personarse en los procedimientos abreviados seguidos en los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo nº 1, 2, 3 y 4 de Santa Cruz de Tenerife, como demandados, debidamente asistidos y representados, en el **PLAZO DE NUEVE DÍAS** a partir de la publicación de la Resolución R0000094696 de la Consejera Delegada en Deportes, de fecha 30 de enero de 2025, cuyo texto se transcribe:

*“En relación con la convocatoria de subvenciones destinadas al reconocimiento de los méritos deportivos obtenidos por deportistas en campeonatos de España, Europa y del Mundo durante el año 2023, y de acuerdo con los siguientes:*  
**ANTECEDENTES.**

*I.- El 4 de octubre de 2024, se publicó en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife el anuncio de otorgamiento de las subvenciones destinadas al reconocimiento de los **méritos deportivos obtenidos por deportistas en campeonatos de España, Europa y del Mundo durante el año 2023**, mediante Resoluciones de la Consejera con Delegación Especial en Deportes nº R0000084566, R0000084763 y R0000084892, de fecha 16, 17 y 19 de septiembre de 2024, respectivamente.*

*II.- Las personas que a continuación se relacionan presentaron Recurso Contencioso-Administrativo contra las referidas resoluciones, dando lugar a los siguientes procedimientos abreviados:*

<b>Demandantes</b>	<b>Proc. Abrev (1)</b>	<b>Juzgado (2)</b>
CARMEN INMACULADA GONZÁLEZ ALONSO Y AINHOA GÓMEZ GONZÁLEZ	nº 2108/2024	Nº 1
ALBERTO MATEO MARTÍNEZ	nº 2109/2024	Nº 1
MARIO GONZÁLEZ GUZMAN	nº 2110/2024	Nº 1
GUSTAVO VIDAL HERRERA	nº 2111/2024	Nº 1
RAFAEL RODRÍGUEZ SEGOVIA	nº 2127/2024	Nº 2
JAVIER LUIS PINTO GARCÍA	nº 2128/2024	Nº 2
ALBA PINTO DE RADA	nº 2119/2024	Nº 3
MARIANO ANDRÉS HINOJAL BARRIGA	nº 2120/2024	Nº 3
CRISTINA CORREA HERNÁNDEZ SUÁREZ	nº 2122/2024	Nº 4
DIEGO SABUGO BARROSO	nº 2125/2024	Nº 4
SANTIAGO CORREA MELIÁN	nº 2127/2024	Nº 4

(1) Procedimientos abreviados.

(2) Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Santa Cruz de Tenerife.

**III.-** Los Juzgados de lo Contencioso-Administrativos ante los que se interpusieron las demandas remitieron al Cabildo Insular de Tenerife las correspondientes diligencias mediante las que instaba a la realización de los siguientes trámites:

- a) Remisión a los respectivos Juzgados del expediente administrativo.
- b) Emplazamiento a las personas que aparezcan como interesadas para que comparezcan y se personen en los respectivos autos en el plazo de 9 días, debidamente asistidos.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO.**

**Único.** El artículo 49 de la misma Ley 29/1998 señala que la Resolución por la que se acuerde remitir el expediente se notificará en los cinco días siguientes a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en el mismo, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días y, asimismo, que dicha notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la Ley reguladora del procedimiento administrativo común.

Por lo expuesto, por la presente **RESUELVO:**

**Primero.** Remitir a los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife que se relacionan a continuación, copia foliada y autenticada del expediente administrativo correspondiente a la convocatoria de subvenciones destinadas al reconocimiento de los méritos deportivos obtenidos por deportistas en campeonatos de España, Europa y del Mundo durante el año 2023:

<b>Juzgado (2)</b>	<b>Proc. Abrev (1)</b>	<b>Demandantes</b>
Nº 1	nº 2108/2024	CARMEN INMACULADA GONZÁLEZ ALONSO Y AINHOA GÓMEZ GONZÁLEZ
Nº 1	nº 2109/2024	ALBERTO MATEO MARTÍNEZ
Nº 1	nº 2110/2024	MARIO GONZÁLEZ GUZMAN
Nº 1	nº 2111/2024	GUSTAVO VIDAL HERRERA
Nº 2	nº 2127/2024	RAFAEL RODRÍGUEZ SEGOVIA
Nº 2	nº 2128/2024	JAVIER LUIS PINTO GARCÍA
Nº 3	nº 2119/2024	ALBA PINTO DE RADA
Nº 3	nº 2120/2024	MARIANO ANDRÉS HINOJAL BARRIGA
Nº 4	nº 2122/2024	CRISTINA CORREA HERNÁNDEZ SUÁREZ
Nº 4	nº 2125/2024	DIEGO SABUGO BARROSO
Nº 4	nº 2127/2024	SANTIAGO CORREA MELIÁN

(1) Procedimientos abreviados.

(2) Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Santa Cruz de Tenerife.

**Segundo.** Notificar el presente acto a los demandantes.

**Tercero.** Notificar el presente acto a los interesados en esta convocatoria de subvenciones, mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, emplazándoles para que, si lo consideran oportuno, puedan personarse como demandados, debidamente asistidos y representados, en el plazo de **nueve días** a partir de la referida publicación.”

Santa Cruz de Tenerife, a treinta de enero de dos mil veinticinco.

EL JEFE DE SERVICIO, Jesús María González García, documento firmado electrónicamente.

**CABILDO INSULAR DE LA PALMA****Intervención****ANUNCIO****446****27799**

El Pleno del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 31 de enero de 2025, ha aprobado inicialmente el PRESUPUESTO GENERAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA PARA EL EJERCICIO DE 2025, las Bases de Ejecución, así como la plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual. Dichos documentos se encuentran expuestos al público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en el Portal de Transparencia <http://transparencia.cabildodelapalma.es> y en la web <https://www.opendatalapalma.es/pages/presupuestos> de este Cabildo Insular por un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, en los términos establecidos por los artículos 170 del R.D.L. 2/2004 y 22 del R.D. 500/1990.

Asimismo, el expediente completo se podrá consultar en la Oficina Presupuestaria, previa cita solicitada al Servicio en el teléfono 922 423100, Extensión 1232.

El Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado si durante el indicado período no se presentasen reclamaciones, de conformidad con los artículos 169.1 del R.D.L. y 20.1 del Real Decreto.

En caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas, que se contará a partir del día siguiente a la finalización del plazo de exposición al público. Las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolviesen en el acto de aprobación definitiva.

Santa Cruz de La Palma, a treinta y uno de enero de dos mil veinticinco.

EL PRESIDENTE, Sergio Javier Rodríguez Fernández, documento firmado electrónicamente.

**SANTA CRUZ DE TENERIFE****Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo****Servicio de Planeamiento y Gestión****ANUNCIO****447****27095**

ASUNTO: INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, RELATIVA A LA APROBACIÓN INICIAL DEL “ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA DOT-8, OBRA ORDINARIA O.O.17 DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE EL TOSCAL”, PROMOVIDO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión Ordinaria celebrada el día 7 de enero de 2025, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación inicial del Estudio de Detalle de la Parcela DOT-8, Obra Ordinaria O.O.17 del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de El Toscal, promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, sometiéndolo a información pública por plazo de UN (1) MES, previa publicación de los correspondientes anuncios, durante el cual se podrán presentar las alegaciones y/o sugerencias que se estimen oportunas.

De conformidad con los artículos 147 y 150 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en relación con los artículos 80 y 86 del Reglamento de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, el estudio de detalle aprobado inicialmente se somete a información pública por plazo de UN (1) MES, computado desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias. El periodo de información pública se anunciará, igualmente, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en, al menos, uno de los diarios de mayor difusión de la isla y en la sede electrónica municipal. Durante dicho plazo, el estudio de detalle podrá ser consultado en las páginas web municipales: <https://www.urbanismosantacruz.es/es> y <https://www.santacruzdetenerife.es>

Las alegaciones y/o sugerencias se podrán presentar, de forma presencial o electrónicamente, en el registro de la Gerencia Municipal de

Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, sito en Avda. Tres de Mayo, nº 40, planta E, Santa Cruz de Tenerife, así como en el resto de registros y oficinas enumerados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de presentación presencial, el horario de atención de la Gerencia Municipal de Urbanismo es de lunes a viernes de 8:30 a 13:30 horas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a treinta de enero de dos mil veinticinco.

EL SECRETARIO DELEGADO (por sustitución), José Manuel Dorta Delgado, documento firmado electrónicamente.

### **Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas**

#### **ANUNCIO**

**448**

**26896**

ASUNTO: EXPEDIENTE 24/2025/MC-ADJ RELATIVO A CONTRATO BASADO EN ACUERDO MARCO QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LOS MEDIOS TÉCNICOS AUDIOVISUALES INCLUYENDO SONIDO, ILUMINACIÓN, VÍDEO, ESTRUCTURAS ESPECÍFICAS, SISTEMAS DE CONTROL E INFRAESTRUCTURAS AUXILIARES PARA SU FUNCIONAMIENTO, ASÍ COMO MONTAJE, MANEJO, DESMONTAJE, Y TRANSPORTES DE ESTOS, PARA LOS EVENTOS ORGANIZADOS POR EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE FIESTAS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, PARA CARNAVAL 2025.

El Consejo Rector del Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de enero de 2025, adoptó, entre otros y en relación con el expediente 24/2025/MC-ADJ CONTRATO BASADO EN ACUERDO MARCO QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LOS MEDIOS TÉCNICOS

AUDIOVISUALES INCLUYENDO SONIDO, ILUMINACIÓN, VÍDEO, ESTRUCTURAS ESPECÍFICAS, SISTEMAS DE CONTROL E INFRAESTRUCTURAS AUXILIARES PARA SU FUNCIONAMIENTO, ASÍ COMO MONTAJE, MANEJO, DESMONTAJE, Y TRANSPORTES DE ESTOS, PARA LOS EVENTOS ORGANIZADOS POR EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE FIESTAS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, PARA CARNAVAL 2025, el siguiente acuerdo:

“PRIMERO.- A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho expuestos, procede elevar propuesta al órgano competente a los efectos de que acuerde: DELEGAR EN LA PRESIDENCIA DEL OAFAR el ejercicio de la competencia relativa a las facultades que asisten al Consejo Rector como órgano de contratación reguladas la Ley de Contratos del Sector Público y disposiciones concordantes en el ámbito del expediente 24/2025/MC-ADJ RELATIVO A CONTRATO BASADO EN ACUERDO MARCO QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LOS MEDIOS TÉCNICOS AUDIOVISUALES INCLUYENDO SONIDO, ILUMINACIÓN, VÍDEO, ESTRUCTURAS ESPECÍFICAS, SISTEMAS DE CONTROL E INFRAESTRUCTURAS AUXILIARES PARA SU FUNCIONAMIENTO, ASÍ COMO MONTAJE, MANEJO, DESMONTAJE, Y TRANSPORTES DE ESTOS, PARA LOS EVENTOS ORGANIZADOS POR EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE FIESTAS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, PARA CARNAVAL 2025, todo ello de conformidad con los informes preceptivos que hayan de ser emitidos. La presente delegación surtirá efectos desde la fecha en la que se acuerde sin perjuicio de la publicación, debiéndose dar cuenta al Consejo rector de las resoluciones que se adopten.

SEGUNDO. Disponer la publicación del presente acuerdo de delegación en el BOP de Santa Cruz de Tenerife.”

Santa Cruz de Tenerife, a treinta de enero de dos mil veinticinco.

LA COORDINADORA DE LOS SERVICIOS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS, María José Gómez Padilla, documento firmado electrónicamente.

**Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos****ANUNCIO**

449

26897

**La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, mediante Decreto dictado con fecha 29 de enero de 2025, dispuso lo que a continuación literalmente se transcribe:**

“ASUNTO: EXPEDIENTE 2579/2024/RH RELATIVO A APROBACIÓN DE LA LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA, MEDIANTE FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA, DE DOS PLAZAS DE ARQUITECTO/A, INCLUIDAS EN LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DE LOS EJERCICIOS 2022 Y 2023, POR EL TURNO DE ACCESO LIBRE Y MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN.

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

**“ANTECEDENTES DE HECHO**

I.- La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 25 de octubre de 2024, aprobó la convocatoria y las Bases que han de regir en el procedimiento selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera, de **dos plazas de Arquitecto/a**, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos/as Superiores, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A1, cuyo texto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 132, de fecha 1 de noviembre de 2024.

II.- Conforme dispone la Base Cuarta, para la presentación de instancias solicitando tomar parte en el procedimiento, se confirió un plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado nº 305, de 19 de diciembre de 2024, desde el día 20 de diciembre de 2024 hasta el día 21 de enero de 2025, ambos inclusive.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO****I.- Requisitos de participación y documentación que deberá adjuntarse a la instancia.-**

Los requisitos que deben reunir los/as interesados/as para participar en esta convocatoria están determinados en la Base Tercera de las que rigen el procedimiento selectivo, asimismo, los documentos que deben acompañar a la instancia solicitando tomar parte en el mismo se encuentran establecidos en la Base Cuarta.

Vistas las instancias y documentación anexa presentada por los/as interesados/as en el indicado proceso selectivo, el Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos emite el presente informe con propuesta de aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

**II.- Admisión de aspirantes y subsanación.-**

La Base Quinta de las que rigen este proceso selectivo dispone:

*“Para ser admitido/a en la convocatoria pública será necesario que los/as aspirantes manifiesten que reúnen todas las condiciones exigidas en la convocatoria y presenten la documentación requerida, conforme se establece en la Base Cuarta.*

*Concluido el plazo de presentación de solicitudes, la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos dictará Resolución en el plazo máximo de un (1) mes aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as diferenciados/as, especificando de estos/as últimos/as la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello.*

*Los/as aspirantes excluidos/as, así como los/as omitidos/as, dispondrán de un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución mencionada en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la relación mencionada. Los/as aspirantes comprobarán si figuran en la relación de admitidos/as y que sus nombres y demás datos constan correctamente. Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as, serán definitivamente excluidos/as.”*

El apartado 3 de la Base Cuarta dispone: **“Se deberá abonar, o en su caso, acreditar documentalmente su exención como se expone en esta base, en el plazo de presentación de instancias, sin que sea susceptible de ingreso, en el plazo de subsanación, de conformidad con el artículo 26.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”**

### III.- Competencia.

Es competente para la resolución del presente expediente la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos, en virtud de las Delegaciones vigentes.”

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

### DISPONGO:

**PRIMERO.-** Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera, de **dos plazas de Arquitecto/a**, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos/as Superiores, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A1:

### ADMITIDOS/AS:

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.
ACEVEDO	RANCEL	ALICIA	***5998**
ARMAS	PIÑERO	EDUARDO JESUS	***7612**
CABARGA	SANGENIS	MARC	***5343**
CAMPOS	DE ARMAS	ATTENYA	***5989**
CARREIRA	HERNANDEZ	JESUS	***9046**
CRUZ	ARRANZ	OLIVIA CAROLINA DE LA	***9642**
CRUZ	LOPEZ	MARIA ESTEFANIA	***2134**
CRUZ	MARTINEZ	ORIOLO	***5463**
CURBELO	GUTIERREZ	ROMAN	***0176**
DIAZ	MARTINEZ	ALTAIR ALEJANDRA	***6216**
DIAZ	ORTIZ	PEDRO APELES	***2130**
DOMINGUEZ	VALIDO	ADRIAN	***5895**
FARIÑA	DIAZ	IVAN	***6253**

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.
GARCIA	HERNANDEZ	CAROLINA ISABEL	***3130**
GARCIA	SALAZAR	MARIA DIANA	***1193**
GARCIA	TRUJILLO	CATALINA BELEN	***6547**
GONZALEZ	BENITO	ALBERTO	***2451**
GONZALEZ	NAVARRO	MARTA MARIA	***7924**
GONZALEZ	PEREZ	SERGIO	***9591**
GROSS		ANDREEA ELENA	****1120*
GUANCHE	GARCIA	RAQUEL	***7254**
HERNANDEZ	GALVEZ	NICHEL	***5070**
HERNANDEZ	GONZALEZ	PEDRO ISIDORO	***6981**
JEREZ	GANDARA	RAFAEL MANUEL	***0750**
JIMENEZ	MOMBLANCH	PATRICIA	***2141**
JURADO	BATISTA	RAQUEL	***1763**
LOPEZ	MENDEZ	BERNARDO AGUSTIN	***0284**
MARTIN	GONZALEZ	ELISA	***9846**
MARTIN	ROBAINA	MONICA	***0681**
MAURE	PECHARROMAN	LUIS BORJA	***5279**
MENESES	RAMOS	MARIA	***4836**
MOLINA	HERNANDEZ	ADAN	***5755**
NIEBLA	CHANDAS	SARA	***5028**
PADRON	LASO	RAQUEL	***1251**
PINO	DIAZ	JENNY DEL	***3372**
PLACERES	GUTIERREZ	GLORIA ESTHER	***4751**
RAMOS DOS SANTOS	MACHADO	PAULO GERMAN	***2391**
RODRIGUEZ	GARCIA	LUCIA	***1183**
RODRIGUEZ	GRANADOS	ENRIQUE JOSE	***4981**
RODRIGUEZ	HERNANDEZ	MANUEL JOSE	***4739**
RODRIGUEZ	RUIZ	MARIA TERESA	***6272**
RUIZ	MORENO	AYTHAMI GABRIEL	***9319**
SANCHEZ	GONZALEZ	MARIA ESTHER	***5979**
TORRES	GONZALEZ	ELISA MARIA	***6918**
TORRES	PADRON	JUAN DE LA CRUZ	***8345**
TRUJILLO	GARCIA	JOSE PASCUAL	***3560**
VELASCO	GARCIA	MARIA DEL ROSARIO	***3551**
VERA	MESA	JOSE LUIS	***0896**
YANES	PEREZ	ANGELA MARIA	***8937**
YANES	PEREZ	PAULA CRISTINA	***2984**

**EXCLUIDOS/AS**

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.	Cód. motivo exclusión provisional
GOMEZ	GRANDA	ANA MARIA	***3053**	6
ILLAN	RUIZ	ISIS	***7477**	13 y 32
MARRERO	PEREZ	ESTER	***4717**	22(*)
PEREZ	MONTES DE OCA	MARTA	***8581**	22(*)
ROMERO	MENDEZ	MONICA	***9965**	22(*)

Código	Motivo de exclusión provisional
<b>6</b>	No presenta o no firma la declaración responsable de no percibir rentas superiores en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional, que queda fijado para 2024 en 1.134 euros/14 meses, por el Real Decreto 145/2024, de 6 de febrero (BOE nº 33, de 7 de febrero) Base Cuarta. 4.b) (Anexo IV de las Bases)
<b>13</b>	No presenta la Resolución o Certificado previsto en la Base Cuarta.2.3.2.-
<b>22(*)</b>	La documentación que presenta relativa a sus estudios no acredita estar en posesión del título académico exigido en la Base Tercera. A)c) La documentación que presenta relativa a sus estudios no acredita estar en posesión del título académico exigido en la Base Tercera. A)c) El título Universitario de Grado en Estudios de Arquitectura por la Universidad Politécnica de Barcelona, y el título de Grado en Arquitectura por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, no habilitan para el ejercicio de la profesión de Arquitecto/a, sino que constituyen solo un requisito académico para el acceso al Máster en Arquitectura que es el título universitario habilitante para el ejercicio de la profesión de Arquitecto. (Artículo único Orden EDU/2075/2010, de 29 de julio, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Arquitecto)
<b>32</b>	No presenta instancia conforme el modelo previsto en el Anexo I. Base Cuarta.1 o es ilegible

**SEGUNDO.- Se establece un plazo de diez días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife del presente Decreto, para que los/as aspirantes excluidos/as provisionalmente subsanen el/los motivos que dieron lugar a su exclusión.

En dicho plazo los/as interesados/as podrán solicitar ser admitidos/as definitivamente, o, en su caso, alegar la omisión en ambas listas, justificándolo documentalmente.

Podrán asimismo solicitar la corrección de los errores en la transcripción de los datos con que figuran en las listas, si los hubiere habido.

**Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser admitidos/as, en dicho plazo, serán definitivamente excluidos/as.**

**TERCERO.-** La publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la página web de este Ayuntamiento.”

**Lo que se hace público para general conocimiento.**

En Santa Cruz de Tenerife, a treinta de enero de dos mil veinticinco.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS,  
Laura Martín Tirado, documento firmado electrónicamente.

**ALAJERÓ****Red de Entidades Locales  
para la Agenda 2030****ANUNCIO****450****27478**

Mediante Resolución de Alcaldía de fecha 29.01.2025 se ha aprobado el Padrón de las Tasas por Suministro de agua, por Alcantarillado y Recogida de basuras y residuos sólidos urbanos y traslado de los mismos al vertedero insular, correspondiente al tercer trimestre de 2024.

- Plazo exposición a información pública: 1 mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán formular recurso de reposición a que se refiere el art. 14.2 del RDL 2/2004, sin perjuicio de cualquier otra acción que estimen procedente.

- Simultáneamente se procede a la apertura del periodo voluntario de cobranza, que se fija en DOS MESES, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Los contribuyentes podrán realizar los pagos de sus deudas tributarias en la Recaudación Municipal del Ayuntamiento de lunes a viernes en horario de 09:00 a 14:00.

- Transcurrido el indicado plazo, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

A lajército, a treinta y uno de enero de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE, Manuel Ramón Plasencia Barroso, documento firmado electrónicamente.

**ARONA****Concejalía de Fiestas****ANUNCIO****451****27751**

EXP. 1/2025/PR937.

Para poner en conocimiento que con fecha 31 de enero de 2025 se ha dictado Resolución nº 2025/783 del Concejal de Fiestas, por la que se aprueba la Convocatoria, y los Pliegos Administrativos y Técnicos,

para la adjudicación de SETENTA Y CUATRO (74) PUESTOS DEL SECTOR DE LA RESTAURACIÓN, VENTA Y ATRACCIONES DE FERIA CON MOTIVO DEL "CARNAVAL INTERNACIONAL DE LOS CRISTIANOS, ARONA 2025", en Los Cristianos, T.M. de Arona, que se desarrollará del 20 al 31 de marzo de 2025, ambos inclusive.

El plazo para presentar las solicitudes para participar en el procedimiento será de DIEZ (10) DIAS HABILES, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Anuncio extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

El contenido íntegro de los Pliegos Técnicos y jurídicos que regirán el procedimiento de subasta y autorización, estará a disposición de los interesados en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Arona ([www.arona.org](http://www.arona.org)).

La presentación de solicitudes se podrá realizar por cualquier medio de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236, de 2 de octubre).

Igualmente, se deberá tener en cuenta que conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos. En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas: las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica, quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional, quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.

Cuando la documentación se envíe por correo ordinario, el interesado deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al Ayuntamiento la remisión de la solicitud al correo electrónico [festejos@arona.org](mailto:festejos@arona.org), antes de la finalización del plazo de presentación de instancias.

Lo que se publica para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Dado en Arona, a treinta y uno de enero de dos mil veinticinco.

EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, FIESTAS, TRANSPORTE Y PATRIMONIO (Resolución 2024/8466, de 30/09/2024), Alexis David Gómez Álvarez, documento firmado electrónicamente.

**Servicio de Personal****ANUNCIO**

452

Expediente nº: 282/2024/PR520

27388

El Ayuntamiento Pleno, en Sesión Ordinaria, celebrada el treinta de enero de dos mil veinticinco, por unanimidad de sus miembros asistentes y presentes, adopta el siguiente acuerdo:

**“PRIMERO.** - Incrementar el valor del punto del complemento específico en aplicación del artículo 6 del Real Decreto-Ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos de Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social, por el que se aprueba el incremento del 2 por ciento en las retribuciones del personal al servicio del sector público en aplicación de lo previsto en la citada norma, y teniendo en cuenta que se acordó por unanimidad en el seno de la mesa general de empleados públicos del ayuntamiento y sus organismos autónomos.

<b>INCREMENTO 2,5 % LEY PTO 2023</b>	<b>INCREMENTO 0,5% LEY PTO 2023 Rs. 4 de octubre de 2023 Secretaría de Estado de Función Pública</b>	<b>INCREMENTO 0,5% LEY PTO 2023 Rs. 7 de febrero de 2024 Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos</b>	<b>INCREMENTO 2% 2024 R.D.-Ley 4/2024, de 26 de junio (art. 6)</b>
26,1917	26,3195	26,4472	26,9761

**SEGUNDO.** - Incorporar al expediente de la Relación de Puestos de Trabajo y proceder a las publicaciones oportunas.”

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación del presente anuncio.

Potestativamente y con carácter previo al Recurso Contencioso-administrativo, podrá interponerse Recurso de reposición ante el Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del presente anuncio.

Arona, a treinta de enero de dos mil veinticinco.

LA TENIENTE DE ALCALDE DE RECURSOS HUMANOS, PATRIMONIO Y TRANSPORTES, P.D.  
Res. nº 2024/8466, Devi Pereyra Kroll, documento firmado electrónicamente.

**Servicio de Personal****ANUNCIO**

453

26986

*Expediente nº: 283/2024/PR520*

El Ayuntamiento Pleno, en Sesión Ordinaria, celebrada el treinta de enero de dos mil veinticinco, por unanimidad de sus miembros asistentes y presentes, adopta el siguiente acuerdo:

**“PRIMERO.** - Aprobar el incremento de las retribuciones básicas y complementarias del personal funcionario y eventual del Ayuntamiento de Arona y sus Organismos Autónomos, de acuerdo con el Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos de Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social, que en su artículo 6, bajo la rúbrica “Incremento retributivo del personal al servicio del sector público para el año 2024”, recoge un incremento del dos por ciento (2%), con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2024 con respecto a las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2023, incluidos en estas últimas los incrementos derivados de lo previsto en el artículo 19.dos.2 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo, y teniendo en cuenta que se acordó por unanimidad en el seno de la mesa general de empleados públicos del ayuntamiento y sus organismos autónomos.

La estimación del incremento es la siguiente:

<b>TOTAL DIFERENCIA RETRIBUCIÓN</b>	<b>345.163,87 €</b>
<b>TOTAL DIFERENCIA SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>93.782,13 €</b>

**SEGUNDO.** - Incrementar la masa salarial del personal laboral en un 2 % desde el uno de enero de dos mil veinticuatro.

**TERCERO.** - Incorporar al expediente del Presupuesto y proceder a las publicaciones oportunas.”

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación del presente anuncio.

Potestativamente y con carácter previo al Recurso Contencioso-administrativo, podrá interponerse Recurso de reposición ante el Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del presente anuncio.

Arona, a treinta de enero de dos mil veinticinco.

LA TENIENTE DE ALCALDE DE RECURSOS HUMANOS, PATRIMONIO Y TRANSPORTES, P.D.  
Res. nº 2024/8466, Devi Pereyra Kroll, documento firmado electrónicamente.

## Urbanismo-Servicio de Ordenación y Gestión

### ANUNCIO

454

22640

Expte. nº: 4/2024/PR129.

En cumplimiento de la función que establece el artículo 3.2.j) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, y de conformidad con lo acordado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 21 de enero de 2025, y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25.1 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, se somete a información pública el Tomo II OBRA EJECUTADA: PROYECTO COMPLEMENTARIO DEL DE URBANIZACIÓN-ESTACIÓN DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES (EBAR) DEL PLAN PARCIAL “EL MOJÓN”, MARZO 2022”, promovido por la Junta de Compensación del Plan Parcial El Mojón, por plazo de veinte días hábiles

computados a partir del día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, en un periódico de mayor difusión de la provincia, en el tablón electrónico, así como en la página web del Ayuntamiento durante el cual se podrá consultar dicho Proyecto en el siguiente enlace: Proyectos de urbanización ([arona.org](http://arona.org)).

Durante dicho trámite de información pública se podrá presentar alegaciones en las distintas oficinas del Registro General de este Ayuntamiento (Arona-casco, Las Galletas y Los Cristianos), o mediante alguno de los sistemas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Arona, a veintidós de enero de dos mil veinticinco.

LA VICESECRETARIA GENERAL, SECRETARIA GENERAL EN FUNCIONES, Tania Rodríguez Regueiro, documento firmado electrónicamente.

## GRANADILLA DE ABONA

### ANUNCIO

455

27150

Para general conocimiento, se publica que en virtud de Resolución número 2025/319 de la Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, de fecha 28 de enero de 2025, se acordó:

Nombrar como Policía Local del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, funcionarios de carrera, a las personas que se mencionan a continuación, pertenecientes a la Escala de la Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Básica, Grupo C Subgrupo C1, con los derechos y deberes inherentes y a los que les corresponden los haberes básicos y complementarios para los funcionarios de esta Subescala. La toma de posesión se efectuará en el plazo de UN MES, contado desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
ZARCO MARTÍN, RAMÓN	(...)54(...)-W
JIMÉNEZ DÍAZ, ERWIN EDUARDO	(...)51(...)-L
GARCÍA DÁRIAS, NÉSTOR MANUEL	(...)79(...)-Y

En Granadilla de Abona, a treinta de enero de dos mil veinticinco.

EL CONCEJAL DE RÉGIMEN INTERNO, David Santos Delgado, documento firmado electrónicamente.

**PUNTALLANA****ANUNCIO**

456

27006

CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES DE EMERGENCIA SOCIAL.

BDNS (Identif.): 812069.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de

Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/812069>).

Convocatoria Pública de Ayudas Económicas para la Cobertura de Necesidades Básicas, destinadas a remediar una situación gravemente deteriorada, de urgente necesidad o con graves problemas específicos que afecten a su autonomía personal, social o económica, y que no puedan resolverse por medios propios, tanto de personas físicas, núcleos familiares o unidades de convivencia.

Puntallana, a treinta de enero de dos mil veinticinco.

LA ALCALDESA ACCIDENTAL, María Eugenia Rodríguez Rodríguez.

**SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA****Área de Presidencia y Planificación****ANUNCIO**

457

26953

**ASUNTO:** Convocatoria para la provisión de forma temporal, mediante comisión de servicios del puesto de trabajo denominado "Jefe de Servicio de Planificación, Organización, Calidad e Inspección", con número 020004001 de la vigente RPT de este Excelentísimo Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

Por la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, el día 30 de enero de 2025, se ha dictado, entre otros, el siguiente Decreto núm. 600:

"Visto el expediente núm. 2024-78770 relativo a la provisión de forma temporal, mediante comisión de servicios, del puesto de trabajo denominado "Jefe/a de Servicio de Planificación, Organización, Calidad e Inspección", con número 020004001 de la vigente RPT de este Excelentísimo Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y resultando:

**Primero.-** Que mediante Decreto de esta Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación nº 105/2025, de 15 de enero, se resolvió convocar la provisión temporal, mediante comisión de servicios, en vista de la urgente e inaplazable necesidad, del puesto de trabajo denominado "Jefe/a de Servicio de Planificación, Organización, Calidad e Inspección", con número de la vigente RPT 020004001.

**Segundo.-** Que se observa error en el ANEXO I de la parte resolutive del citado Decreto al señalarse "...**ESCALA/SUBESCALA:** ADMINISTRACIÓN GENERAL...", siendo lo correcto "...**ESCALA/SUBESCALA:** ADMINISTRACIÓN GENERAL/TAG/ADMINISTRACIÓN ESPECIAL/TS...".

**Tercero.-** Que el art. 109 de la Ley 39/2016, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común, dispone que la Administración podrá rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

**Cuarto.-** La competencia para resolver en materia comprensiva de la superior dirección de personal al servicio de esta Corporación Municipal, corresponde a esta Concejal Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de la Alcaldía nº 3/2024, de 2 de enero, rectificado mediante Decreto nº 8/2024, de 4 de enero.

A la vista de lo expuesto, y de conformidad con el informe del Área de Presidencia y Planificación, Servicio de Recursos Humanos, de fecha 29 de enero de 2025, que se corresponde con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, **RESUELVO:**

**Primero.-** Rectificar el Decreto de esta Concejal Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación nº 105/2025, de 15 de enero, relativo a la provisión de forma temporal, mediante comisión de servicios, del puesto de trabajo denominado "Jefe/a de Servicio de Planificación, Organización, Calidad e Inspección", con número 020004001 de la vigente RPT de este Excelentísimo Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en el sentido siguiente:

Donde dice:

[...]

**ESCALA/SUBESCALA:** ADMINISTRACIÓN GENERAL

Debe decir:

**ESCALA/SUBESCALA:** ADMINISTRACIÓN GENERAL/TAG/ADMINISTRACIÓN ESPECIAL/TS

[...]

**Segundo.-** Mantener el resto del citado Decreto inalterado en su tenor literal.

**Tercero.-** Ampliar el plazo a 5 días hábiles para la presentación de solicitudes, a contar desde el día siguiente a la publicación de extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

**Cuarto.-** Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios, Web y en la Intranet Municipal."

Lo que se hace público para general conocimiento.

En San Cristóbal de La Laguna, a treinta de enero de dos mil veinticinco.

LA CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACIÓN, Decreto de delegación nº 3/2024, de 2 de enero, rectificado por Decreto nº 8/2024, de 4 de enero, Carla Cabrera Teixeira, documento firmado electrónicamente.

**SANTA CRUZ DE LA PALMA****Consejo Rector del O.A.L. de la Bajada de la Virgen****ANUNCIO****458****26939**

Nº Expediente PMM: 12637/2024.

El Consejo Rector del O.A.L. de la Bajada de la Virgen, en sesión extraordinaria de fecha 19 de diciembre de 2024, acordó la delegación de competencias o atribuciones propias del Consejo Rector al Consejo de Gerencia del Organismo Autónomo Local de la LXX Bajada de la Virgen de las Nieves, en el sentido siguiente:

“5.- Delegación de competencias o atribuciones propias del Consejo Rector al Consejo de Gerencia del Organismo Autónomo Local de la LXX Bajada de la Virgen de las Nieves.

El Consejo Rector del O.A.L. de la Bajada de la Virgen, de conformidad con los siguientes:

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

Los Estatutos del Organismo Autónomo Local de la Bajada de la Virgen, aprobados en sesión ordinaria del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma de fecha 14 de mayo de 2018 recogen una distribución de atribuciones entre el Consejo Rector y el Consejo de Gerencia.

En concreto, en relación al Consejo de Gerencia, el artículo 18 dice que le corresponderán «las atribuciones que el Presidente o el Consejo Rector le delegue [...]», reconociendo, por tanto, la posibilidad de que el Consejo Rector delegue el ejercicio de sus atribuciones en el Consejo de Gerencia, tal y como prevé el artículo 22.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local respecto al Pleno de la Corporación.

La delegación está regulada, con carácter general, en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, según el cual

«1. Los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes, o en los Organismos

públicos o Entidades de Derecho Público vinculados o dependientes de aquellas».

Asimismo, es importante tener en cuenta que el mismo artículo 9 antes citado dispone que

«Las delegaciones de competencias y su revocación deberán publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano delegante, y el ámbito territorial de competencia de este.

4. Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

5. Salvo autorización expresa de una Ley, no podrán delegarse las competencias que se ejerzan por delegación. [...]».

Adopta por 11 votos a favor y 2 abstenciones de Dña. Maeve Sanjuán Duque y Dña. Beatriz González Matos, el siguiente ACUERDO:

“PRIMERO.- Por motivos de agilidad en la tramitación de los procedimientos, delegar en el Consejo de Gerencia las siguientes atribuciones del Consejo Rector establecidas en el artículo 9 de los Estatutos del Organismo Autónomo Local de la Bajada de la Virgen:

- Formular propuestas para realizar eventos y actividades que con carácter extraordinario no hayan podido ser programadas con antelación.

- Determinar las actividades festivas, artísticas, culturales, deportivas y tradicionales que han de desarrollarse con motivo de la celebración de las Fiestas Lustrales de la Bajada de la Virgen.

- Organizar, dirigir, inspeccionar y adoptar las medidas adecuadas para la mejor organización y efectividad de las Fiestas Lustrales, así como llevar a cabo conciertos con Organizaciones de la Administración Central, Autonómica, Insular y otras entidades para lograr la participación de estos en las Fiestas.

- Realización de toda suerte de actos y contratos en el ámbito de su actuación, tendentes a la participación de personalidades, artístico y deportista en las actividades de las Fiestas Lustrales.

- Recabar ayudas y subvenciones, señalar precios de las entradas para los festejos que se desarrollen

en recintos, así como cuantas otras acciones sean necesarias para el funcionamiento de las actividades propias de las Fiestas.

- En concreto, se delega la aprobación de los convenios que se suscriban con cualesquiera entidades, públicas o privadas, en el marco de la organización de las Fiestas Lustrales de la Bajada de la Virgen.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife”.

Santa Cruz de La Palma, a veintinueve de enero de dos mil veinticinco.

EL PRESIDENTE, Asier Antona Gómez, firmado digitalmente.

## Gestión Tributaria

### ANUNCIO

459

26951

Nº Expte.: 49/2025.

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 28 de enero de 2025 acordó:

Primero. Aprobación del Calendario del Contribuyente 2025:



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA  
MUY NOBLE Y LEAL CIUDAD  
DE  
SANTA CRUZ DE LA PALMA  
CANARIAS

## CALENDARIO CONTRIBUYENTE 2025

TRIBUTOS		PLAZOS PARA EL PAGO		
		periodo	desde	hasta
MARZO	<b>IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS T.M.</b>	2025	<b>07-mar.-25</b>	<b>17-nov.-25</b>
	Tasa CEMENTERIO	2025	<b>07-mar.-25</b>	<b>17-nov.-25</b>
	Tasa ENTRADA VEHÍCULOS	2025	<b>07-mar.-25</b>	<b>17-nov.-25</b>
	Tasa QUIOSCOS	1er. Semestre 2025	<b>07-mar.-25</b>	<b>17-nov.-25</b>
	Tasa MESAS y SILLAS	2025	<b>07-mar.-25</b>	<b>17-nov.-25</b>
ABRIL	Tasa recogida domiciliaria <b>BASURAS</b>	1er. Semestre 2025	<b>23-abr.-25</b>	<b>17-nov.-25</b>
JUNIO	<b>IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (URBANA, RUSTICA Y BICES)</b>	2025	<b>23-jun.-25</b>	<b>17-nov.-25</b>
SEPTIEMBRE	Tasa recogida domiciliaria <b>BASURAS</b>	2º Semestre 2025	<b>05-sep.-25</b>	<b>17-nov.-25</b>
	<b>IMPUESTO ACTIVIDADES ECONÓMICAS</b>	2025	<b>05-sep.-25</b>	<b>17-nov.-25</b>
	Tasa QUIOSCOS	2º Semestre 2025	<b>05-sep.-25</b>	<b>17-nov.-25</b>

Transcurridos los plazos de ingreso anteriores sin haber satisfecho las deudas, serán exigidas por el procedimiento de apremio, con los recargos, intereses de demora y, en su caso, las costas que procedan.

#### **BONIFICACIÓN DEL 5 % POR DOMICILIACIÓN BANCARIA**

Se recuerda a los Sres. Contribuyentes la ventaja de la domiciliación de pagos a través de Entidades Bancarias y Cajas de Ahorro, pues en estos casos se disfrutará de una **bonificación del 5%** de la cuota, bonificación que se perderá de forma automática de ser devuelto el recibo por la entidad bancaria.

Segundo. Aprobación de los padrones tributarios siguientes:

- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, ejercicio 2025.
- Tasa por prestación del servicio de Cementerio, ejercicio 2025.
- Tasa por entrada y salida de vehículos a través de aceras y reservas de la vía pública para aparcamiento exclusivo, ejercicio 2025.
- Tasa por instalación de quioscos en la vía pública, primer semestre 2025.
- Tasa aprovechamiento especial de la vía pública con mesas y sillas, ejercicio 2025.

Los precitados padrones se expondrán al público, en la Unidad de Gestión Tributaria de este Excmo. Ayuntamiento durante el periodo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el B.O.P. del presente anuncio. La exposición pública se efectuará, los días laborables, de lunes a viernes en horario de 10:00 a 13:00 horas, mediante atención personalizada, debiendo los interesados acreditar tal condición, a efectos de facilitarles el acceso a la información tributaria correspondiente, por tratarse de datos protegidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Las personas legitimadas que así lo deseen podrán interponer, conforme prevé el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública, RECURSO DE REPOSICIÓN, previo al contencioso administrativo o cualquier otro que en mejor derecho proceda.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el presente edicto se publica además para advertir que las liquidaciones correspondientes se notifican colectivamente.

Plazos de ingreso: el plazo de ingreso en periodo voluntario de las deudas correspondientes a los padrones precitados será desde el día **07 de marzo** hasta el **17 de noviembre de 2025**.

Forma y lugar de pago: El pago de las liquidaciones correspondientes a los tributos precitados se podrá realizar:

- a) A través de las oficinas de la entidad bancaria Caixabank (en ventanilla, en los cajeros, por internet [www.CaixaBank.es/serviciodepagos](http://www.CaixaBank.es/serviciodepagos), por teléfono móvil con la app “Pago de Tributos)
- b) Mediante la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma.

Para ambas opciones es preciso tener la carta de pago que se enviará por correo postal. Los contribuyentes que, por cualquier circunstancia, no reciban la comunicación en su domicilio, están asimismo obligados a pagar sus débitos durante el plazo voluntario de cobranza anteriormente establecidos. En tal supuesto, deberán reclamar las comunicaciones individualizadas en la Oficina Municipal de Recaudación de este Ayuntamiento.

Igualmente, se recuerda a los contribuyentes la ventaja de la domiciliación de pagos a través de entidades bancarias y Cajas de Ahorros (bonificación del 5 por 100 de la cuota).

Transcurrido el plazo de ingreso, sin haberlo efectuado, serán exigidos por el procedimiento de apremio, con los recargos, intereses y en su caso, costas que procedan legalmente.

Santa Cruz de La Palma, a veintinueve de enero de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Asier Antona Gómez, documento firmado electrónicamente.

## LOS SILOS

### Área: Secretaría General

460

27714

El Pleno de 30 de enero de 2025, celebrado en sesión extraordinaria, ha acordado aprobar inicialmente la MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE LOS SILOS (Expte. 202/2025), cuyo acuerdo, transcrito en su parte dispositiva, dice:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento Orgánico Municipal del Ilustre Ayuntamiento de La Villa de Los Silos, consistiendo únicamente en la modificación del artículo 123, pasando su contenido a ser el siguiente:

Artículo 123. Comisión Especial de Cuentas.

Corresponde a la Comisión Especial de Cuentas el examen, estudio e informe de todas las cuentas, presupuestarias y extrapresupuestarias, que deba aprobar el Pleno del Ilustre Ayuntamiento de Los Silos de acuerdo con lo establecido en la legislación reguladora de las entidades locales.

SEGUNDO.- Someter el acuerdo plenario adoptado a información pública mediante la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, por el plazo de treinta días hábiles, para que puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas, que serán resueltas por la Corporación.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la modificación del Reglamento Orgánico Municipal en el portal web del Ayuntamiento [<https://lossilos.sedelectronica.es>].

Los Silos, a treinta y uno de enero de dos mil veinticinco.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Carmen Luz Baso Lorenzo, documento firmado electrónicamente.

**TAZACORTE****ANUNCIO**

461

27550

EXPTE. 3270/2024.

**DECRETO.- ESTIMACIÓN DE LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS, FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN EN SEGURIDAD PÚBLICA Y APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.**

Visto el expediente nº 3270/2024 relativo al proceso selectivo de una plaza de Oficial de la Policía Local, en propiedad, por promoción interna, mediante sistema de concurso-oposición, teniendo en cuenta los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**I.-** Por Decreto del Sr. Alcalde del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte nº 360/2022, se aprueba la Oferta de Empleo Público de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, nº 116 el 26 de septiembre de 2022.

**II.-** Fue objeto de negociación colectiva en la Mesa General de Negociación de Funcionarios del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte, celebrada el día 7 de octubre de 2024 las Bases que han de regir la convocatoria para cubrir UNA (1) plaza vacante de Oficial del Cuerpo de la Policía Local en la plantilla del personal funcionario del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte, por el sistema de concurso-oposición, por promoción interna, para los miembros del Cuerpo de la Policía Local de la Villa y Puerto de Tazacorte.

**III.-** Por Decreto de Alcaldía nº 684/2024, de 20 de noviembre de 2024, se aprueban las bases y convocatoria del procedimiento de selección para la cobertura de la plaza de Oficial de la Policía Local, por promoción interna, perteneciente a la Escala de la Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Grupo C1, las cuales, fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, núm. 142 el 25 de noviembre de 2024.

**IV.-** El 10 de diciembre de 2024, se presenta escrito por la Dirección General de Estudios, Formación e Investigación en Seguridad Pública, con número de registro de entrada en esta Corporación 2024-E-RC-7501, en relación a las bases aprobadas, realizando observaciones a varias disposiciones.

V. Consta en el expediente Informe Jurídico, donde se recogen las consideraciones de aplicación y en el que se concluye que, previos los trámites legales exigibles, se informa con carácter favorable sobre la estimación de las observaciones presentadas.

A los antecedentes expuestos se consideran de aplicación las siguientes,

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**Primera.-** De la legislación aplicable:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de Canarias.
- Ley 2/2008, de 28 de mayo, del Cuerpo General de la Policía Canaria.
- Decreto 75/2003, de 12 de mayo, por el que se establecen normas marco y otras normas de Coordinación de Policías Locales de Canarias.
- DECRETO 36/2024, de 4 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los criterios de selección, formación, promoción y movilidad para el personal de las Policías Locales de Canarias (en vigor el 31 de marzo de 2024).
- Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, por el que se establecen las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias (atendiendo a lo dispuesto en las disposiciones transitorias y derogatoria del Decreto 36/2024, de 4 de marzo).
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, de Ingreso y Provisión de Puestos de Trabajo de la Administración General del Estado.
- Los artículos 21.1.g) y h), 91 y 100 a 102 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.
- Los artículos 51 y 53 de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

**Segunda.- De las observaciones presentadas a las Bases del Proceso:**

Por la Dirección General de Estudios, Formación e Investigación en materia de Seguridad Pública, se manifiestan las siguientes observaciones:

**A) En relación con la **Base SEXTA- TRIBUNAL Y SELECCIÓN:****

*“En la Base **SEXTA -TRIBUNAL Y SELECCIÓN**, apartado 6.1. sobre la Composición, en la descripción de los vocales 2º y 3º, se debe especificar lo dispuesto en el artículo 6.2.a) del Reglamento por el que se regulan los criterios de selección, formación, promoción y movilidad para el personal de las Policías Locales de Canarias, aprobado por el Decreto 36/2024, de 4 de marzo: «dos personas, funcionarias, a propuesta del centro directivo de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias competente en materia de formación en seguridad pública». Y todo ello en aras a ajustarse al Decreto 123/2023, de 17 de julio por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, tras su modificación por Decreto 359/2023, de 4 de septiembre, por el que se suprime la Dirección General de Seguridad y Emergencias del Gobierno de Canarias, y se atribuyen sus competencias en materia de formación, investigación y estudio a la actual Dirección General de Estudios, Formación e Investigación en Seguridad Pública”.*

*“donde dice “2º Vocal: Un funcionario/a propuesto por la Dirección General de Seguridad y Emergencias del Gobierno de Canarias” y debe decir “Un funcionario/a, a propuesta del centro directivo de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias competente en materia de formación en seguridad pública” y donde pone “3º Vocal: Un*

*funcionario/a de carrera propuesto por el servicio de Formación de la Dirección General de Seguridad y Emergencias del Gobierno de Canarias” debe decir “Un funcionario/a, a propuesta del centro directivo de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias competente en materia de formación en seguridad pública”.*

En primer lugar, teniendo en cuenta la composición de los tribunales de selección o las comisiones de evaluación regulado en el art. 6.2 a) del Decreto 36/2024 de 4 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los criterios de selección, formación, promoción y movilidad para el personal de las Policías Locales de Canarias, en el que se incluirán en su composición “dos personas, funcionarias, a propuesta del centro directivo de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias competente en materia de formación en seguridad pública”, procede efectuar la modificación alegada.

En segundo lugar, teniendo en cuenta el cambio de denominación, conforme a la actual organización, ajustándose al Decreto 123/2023 de 17 de julio por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, tras su modificación por Decreto 359/2023, de 4 de septiembre, por el que se suprime la Dirección General de Seguridad y Emergencias del Gobierno de Canarias y se le atribuyen sus competencias en materia de formación, investigación y estudio a la actual Dirección General de Estudios, Formación e Investigación, procede efectuar la modificación alegada

B) En relación con la **Base OCTAVA: SISTEMA SELECTIVO**, apartados 8.3 y 8.4:

*“En la Base **OCTAVA: SISTEMA SELECTIVO**, apartados 8.3 y 4, nuevamente se alude al Servicio de Formación de la Dirección General de Seguridad y Emergencias la cual, como se ha mencionado anteriormente, ha sido sustituida por la actual Dirección General de Estudios, Formación e Investigación en Seguridad Pública”.*

Teniendo en cuenta el cambio de denominación, conforme a la actual organización, ajustándose al Decreto 123/2023 de 17 de julio por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, tras su modificación por Decreto 359/2023, de 4 de septiembre, por el que se suprime la Dirección General de Seguridad y Emergencias del Gobierno de Canarias y se le atribuyen sus competencias en materia de formación, investigación y estudio a la actual Dirección General de Estudios, Formación e Investigación, procede efectuar la modificación.

C) En relación con la **Base OCTAVA: SISTEMA SELECTIVO**, apartado 8.4:

*“Por otra parte, en el apartado 8.4 relativo a la fase período de prácticas, se deja a criterio exclusivo del Jefe de Policía de ese Ayuntamiento la evaluación de las prácticas, sin embargo, se debe tener en cuenta que, en el citado, Decreto 36/2024, de 4 marzo, en concreto en el artículo 31 del Reglamento se establece que: «3. El seguimiento del periodo de prácticas corresponde al equipo del centro directivo competente en materia de formación en seguridad pública de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través del mismo equipo docente que se designó para la fase de formación. A estos efectos, se propondrá por el órgano competente de cada ayuntamiento a una o varias personas tutoras, entre el personal funcionario de carrera de su cuerpo de policía local, con el mismo empleo o superior*

*(...). La o las personas tutoras se asesorarán con dicho equipo docente, emitiendo los informes de seguimiento y atendiendo los requerimientos de este para la emisión de la evaluación final».*

*Igualmente, se considera conveniente matizar que cuando la persona aspirante es declarada no apta en la fase del período de prácticas, será excluida del proceso selectivo mediante resolución motivada y no podrá ser nombrada funcionario de carrera, sin derecho a indemnización alguna”.*

En primer lugar, teniendo en cuenta lo expuesto y las previsiones recogidas en el Decreto 36/2024, procede ajustarse al mismo en cuanto al seguimiento del periodo de prácticas recogido en el art. 31 del Reglamento, atribuyéndose el mismo al equipo del centro directivo competente en materia de formación en seguridad pública de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y se propondrá por el órgano de cada Ayuntamiento a una o varias personas tutoras, procede efectuar la modificación.

En segundo lugar, teniendo en cuenta la matización aportada, procede añadirla en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 31 del Decreto 36/2024, de 4 de marzo.

**D) En relación con la Base NOVENA. PROPUESTA FINAL Y NOMBRAMIENTO DEFINITIVO:**

*“En la **Base NOVENA. PROPUESTA FINAL Y NOMBRAMIENTO DEFINITIVO**, se debería prever el supuesto de las circunstancias excepcionales de fuerza mayor, embarazo o parto en la mujer, enfermedad transitoria incapacitante, en que algunas de las personas aspirantes no puedan concluir la fase de prácticas al tiempo de elevar la propuesta general, en los términos establecidos en el artículo 32.2 del Decreto 36/2024, de 4 de marzo”.*

Teniendo en cuenta dicha previsión, procede añadir dichas circunstancias excepcionales en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 32.2 del Decreto 36/2024, de 4 de marzo.

**Tercera: De la modificación de las bases específicas**

En Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, de fecha 9 de febrero de 2015 (Res. 136/2015), acerca de la modificación de las bases de los procesos selectivos, se manifiesta lo siguiente:

*“[...] los actos administrativos favorables o declarativos de derechos no son reformables sino en los supuestos y por los procedimientos formalizados que regulan los artículos que acabamos de citar. Ahora bien, la convocatoria de pruebas selectivas presenta caracteres peculiares y puede discutirse legítimamente en qué instante generan verdaderos derechos y no simples expectativas y por consiguiente en qué momento puede la Administración, por ejemplo, retirar una convocatoria ya realizada o modificarla. Como acto dirigido a una pluralidad indeterminada de destinatarios es difícil afirmar que sin más dé lugar a derechos perfectos que impidan una reforma de la misma. Así, la sentencia del Tribunal Supremo de 16 de julio de 1982 reconoció a la Administración un amplísimo margen en relación con este tipo de actos: ... hay que partir de la indiscutible potestad que la Administración tiene para revocar sus propios actos siempre que con ello no atente derechos adquiridos por los administrados.*

*(...) para que la Administración no pueda volver sobre sus propios actos, es preciso que los mismos hayan originado, no una mera expectativa de derecho, sino un auténtico derecho, puesto que, los derechos adquiridos no nacen hasta que se reúnen todos los hechos jurídicos que son presupuesto o requisito para ello; y ciertamente, la simple presentación de una instancia solicitando tomar parte en el concurso oposición, sobre cuya petición la Administración aún no se ha pronunciado, no origina en el que la presenta más que una mera expectativa de derecho, y no un auténtico derecho que sólo surge a partir del momento en que pronunciándose sobre ella la Corporación Local le hubiere incluido en la lista provisional de aspirantes admitidos.*

*(...) Ahora bien, esta doctrina fue expresamente matizada en la sentencia del Tribunal Supremo de 20 de mayo de 2009 (...)*

*(...) el Tribunal Supremo, aunque restringe decisivamente el amplísimo margen que en relación a este tipo de actos había reconocido en la primera sentencia, admite sin embargo que únicamente cabe hablar de declaración de derechos y por tanto de límites a la modificación desde el momento de finalización del plazo de presentación de instancias.*

Pues en nuestro caso, cuando se realiza la alteración de la convocatoria, no se había procedido a la apertura del plazo de presentación de instancias y por tanto no cabe apreciar vulneración del principio de inmodificabilidad de los actos administrativos.

*Es cierto que la corrección que realizó la Administración difícilmente encaja en el concepto de "corrección de error material o aritmético" del art. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Procedimiento Administrativo, o al menos no se han aportado elementos que permitan afirmar tal cosa. Pero aunque no fuera exactamente una corrección de errores, sino algo de mayor calado, si se concluye, como se ha concluido, que la Administración aún poseía capacidad de disposición sobre las bases o procederá entonces, y no procede, anular la resolución impugnada por este motivo . [...]”.*

En el presente proceso, a fecha del presente informe, no se ha producido la apertura del plazo de presentación de instancias.

**Cuarta: De la competencia para la modificación de las bases específicas:**

Es órgano competente para la modificación de las bases el Alcalde de la Corporación municipal, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1 letras g) y h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el Decreto por el que se modifican las citadas Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, a tenor de lo regulado en el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, en relación con los artículo 14.2, 25.1 y 45 y siguientes de la misma Ley, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación; significando que, en el caso de presentar recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva

expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

A la vista de lo que antecede, y en el ejercicio de las competencias atribuidas a este Alcalde, por medio del presente, **RESUELVO:**

**PRIMERO.-** ESTIMAR las observaciones presentadas por la Dirección General de Estudios, Formación e Investigación en Seguridad Pública y, en consecuencia, **aprobar la modificación puntual de las bases del procedimiento de selección para la cobertura de la plaza de Oficial de la Policía Local en el Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte, por promoción interna, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Grupo C1**, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, núm. 142 el 25 de noviembre de 2024, **en los términos que a continuación se exponen, manteniéndose igual el resto de sus disposiciones:**

- A) En la **BASE SEXTA- TRIBUNAL Y SELECCIÓN** de las que rigen el proceso, en el apartado 6.1 sobre la Composición, en la descripción de los vocales 2º y 3º se debe modificar la composición del tribunal, quedando dicho apartado como sigue:

**“(…) BASE SEXTA- TRIBUNAL Y SELECCIÓN.**

(...) 2º Vocal: Un funcionario/a, a propuesta del centro directivo de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias competente en materia de formación en seguridad pública.

3º Vocal: Un funcionario/a, a propuesta del centro directivo de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias competente en materia de formación en seguridad pública.

- B) En la **BASE OCTAVA: SISTEMA SELECTIVO en sus apartados 8.3 y 8.4**, de las que rigen el proceso **modificar** en todos los apartados en los que se hace mención al Servicio de Formación de la Dirección General de Seguridad y Emergencias y **sustituirlo por la actual Dirección General de Estudios, Formación e Investigación en Seguridad Pública**, quedando dicho apartado como sigue:

**“(…)8.3 FASE CURSO SELECTIVO.-**

El aspirante que haya superado la fase de oposición del proceso selectivo, y haya tomado posesión como funcionario en prácticas, ha de superar el respectivo curso selectivo que imparte la Dirección General de Estudios, Formación e Investigación en Seguridad Pública.

Quedarán exentos de realizar los cursos selectivos aquellos aspirantes que presenten documento expedido por la Dirección General de Estudios, Formación e Investigación en Seguridad Pública, en el que se acredite que el/la aspirante ha superado con anterioridad, en dicha Academia, un curso de contenido idéntico al que se vaya a realizar dentro del proceso selectivo. En este supuesto, el aspirante estará a la espera de que el Tribunal de Selección les convoque para la realización de la siguiente fase, la de periodo de prácticas (...).”

(...)8.4 FASE PERIODO DE PRÁCTICAS.-

(...) Se podrá alterar el orden de la fase Curso Específico y fase Periodo de Prácticas, en el supuesto de que a la fecha de nombramiento como funcionario/a en prácticas no esté previsto el comienzo del curso específico previsto, se podrá acordar el inicio de la fase de prácticas, comunicando esta situación a la Dirección General de Estudios, Formación e Investigación en Seguridad Pública”.

- C) En la **BASE OCTAVA: SISTEMA SELECTIVO**, en su **apartado 8.4** relativo al periodo de prácticas, modificar el apartado en que se deja a criterio exclusivo del Jefe de la Policía Local de ese Ayuntamiento la evaluación de las prácticas, por el seguimiento del periodo de prácticas corresponde al equipo del centro directivo competente en materia de formación en seguridad pública de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través del mismo equipo docente que se designó para la fase de formación. Se propondrá por el órgano competente de cada Ayuntamiento a una o varias personas tutoras, entre el personal funcionario de carrera de su cuerpo de policía local, con el mismo empleo o superior, y la matización de que cuando la persona aspirante es declarada no apta en la fase del periodo de prácticas, será excluida del proceso selectivo mediante resolución motivada, no pudiendo ser nombrada funcionario de carrera, sin derecho a indemnización alguna, quedando dichos apartados como siguen:

(...)8.4 FASE PERIODO DE PRÁCTICAS:

“(...) La evaluación y seguimiento de las prácticas corresponde al equipo del centro directivo competente en materia de formación en seguridad pública de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través del mismo equipo docente que se designó en la fase de formación.

Se propondrá por el órgano competente de cada Ayuntamiento a una o varias personas tutoras, entre el personal funcionario de carrera del Cuerpo de Policía Local, con el mismo empleo o superior, o, si en este caso no los hubiera, de otro municipio, con el acuerdo de ambos, designándose como tales por dicho centro directivo.

La o las personas tutoras se asesorarán con dicho equipo docente, emitiendo informes de seguimiento y atendiendo a los requerimientos de este para la emisión de la evaluación final (...).

(...) Cuando la persona aspirante es declarada NO APTA en la fase de periodo de prácticas, será excluida del proceso selectivo mediante resolución motivada y no podrá ser nombrada funcionario de carrera, sin derecho a indemnización alguna”.

- D) En la **BASE NOVENA. PROPUESTA FINAL Y NOMBRAMIENTO DEFINITIVO**, se debe añadir los supuesto de las circunstancias excepcionales de fuerza mayor, embarazo o parto en la mujer, enfermedad transitoria incapacitante, en que alguna de las personas aspirantes no puedan concluir la fase de prácticas al tiempo de elevar la propuesta general, quedando dicho apartado como sigue:

BASE NOVENA: PROPUESTA FINAL Y NOMBRAMIENTO DEFINITIVO.

(...) En el caso de aquellas circunstancias excepcionales de fuerza mayor, embarazo o parto en la mujer, enfermedad transitoria incapacitante, en que alguna o algunas de las personas

aspirantes no puedan concluir la fase de prácticas al tiempo de elevar la propuesta general, el Tribunal de selección postergará la elevación a la Alcaldía de la propuesta de nombramiento de tales personas en particular, en tanto no superen la fase de formación práctica y completen las horas establecidas.

En cualquier caso, dicha postergación individualizada no podrá superar el año respecto de la aprobación de la lista general, sin que pueda suponer incremento alguno de las plazas previstas en la convocatoria, debiendo determinarse su posición en la ordenación general (...).”

**SEGUNDO.- Publicar la modificación puntual** de las bases aprobada en el punto anterior en el **Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife**, en el **Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma**, en el Boletín Oficial del Estado, así como, en la página web y en el **Tablón de Anuncios** del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte.

**TERCERO.-** Dar traslado de la presente resolución a la Dirección General de Estudios, Formación e Investigación en Seguridad Pública, así como a la Viceconsejería de Administración Pública.

**CUARTO.-** Contra el presente Decreto podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, a tenor de lo regulado en el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, en relación con los artículo 14.2, 25.1 y 45 y siguientes de la misma Ley, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación; significando que, en el caso de presentar recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

En la Villa y Puerto de Tazacorte, a treinta y uno de enero de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE, Manuel González Gómez, documento firmado electrónicamente.

**VALVERDE****ANUNCIO****462****26290**

Expediente nº: 178/2025.

Por Resolución de la Alcaldía nº 137 dictada con fecha 29 de enero de 2025, han sido aprobados los Padrones de Contribuyentes de la Tasa por prestación del Servicio de Abastecimiento Domiciliario de Agua potable y Acometidas y Tasa por prestación del Servicio de Saneamiento, correspondientes al 4º trimestre de 2024.

Someter los referidos Padrones a exposición pública mediante anuncio a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios y Página Web de este M.I. Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. La exposición se realizará en la Casa Consistorial sita en la C/Pérez Galdós nº 3 de Valverde, los días laborables, de lunes a viernes en horario de 8,30 a 14,30 horas, mediante atención personalizada, debiendo los interesados acreditar tal condición, a efectos de facilitarles el acceso a la información tributaria correspondiente, por tratarse de datos protegidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/19899, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Hacer constar que la expresada publicación produce efectos de notificación de las liquidaciones de las cuotas consignadas en el Padrón. Una vez transcurrido dicho plazo de 15 días, contra la presente Resolución, podrá interponerse por los interesados, ante el Sr. Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Valverde, el recurso de reposición a que se refiere el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Contra la Resolución del recurso de reposición, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso administrativo.

La cobranza se realizará por el Consorcio de Tributos de Tenerife, organismo encargado de la gestión recaudatoria, previa aprobación y anuncio del periodo de cobro, conforme a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación, mediante edictos que así lo adviertan, cuya difusión será a través del BOP y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Valverde de El Hierro, a treinta de enero de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE, Carlos Brito Brito, documento firmado electrónicamente.

**ANUNCIO****463****26373**

Expediente nº: 2835/2017

Mediante Decreto de la Alcaldía nº 2024-1492 de fecha 18/09/2024 se aprobó la **Relación provisional de admitidos y excluidos** para tomar parte en la práctica de las pruebas selectivas de la convocatoria para cubrir una **plaza vacante de Oficial del cuerpo de la Policía Local** en la plantilla del personal funcionario del M.I. Ayuntamiento de Valverde, por el sistema de Concurso-Oposición por Promoción Interna para los miembros de la Policía Local de Valverde en los siguientes términos:

*“(…) Resultando que mediante Decreto de la Alcaldía n.º 2024-0161 de fecha 09/02/2024 se aprobaron las “Bases para regir la convocatoria para cubrir una plaza vacante de Oficial del cuerpo de la Policía Local en la plantilla del personal funcionario del M.I. Ayuntamiento de Valverde, por el sistema de concurso-oposición por promoción interna para los miembros de la Policía Local de Valverde” (B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife nº 22 de 19/02/2024, B.O.C. n.º 84 de fecha 29/04/2024 y B.O.E. n.º 120 de fecha 17/05/2024).*

*Contrastada y analizada la instancia y documentación presentada con los requisitos exigidos en las Base quinta de las “Bases para regir la convocatoria para cubrir una plaza vacante de Oficial del cuerpo de la Policía Local en la plantilla del personal funcionario del M.I. Ayuntamiento de Valverde, por el sistema de concurso-oposición por promoción interna para los miembros de la Policía Local de Valverde” así como en su Base cuarta en la que se especifica la documentación a presentar con la solicitud y el plazo de presentación de solicitudes de veinte (20) días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de la modificación de las bases en el BOE, resultando el periodo máximo de presentación de las solicitudes el día 17/06/2024.*

*Atendido el informe de la Técnica de Gestión de Recursos Humanos, de fecha 18/09/2024, que incluye la propuesta de relación provisional de admitidos y excluidos para tomar parte en la práctica de las pruebas selectivas de la convocatoria para cubrir una plaza vacante de oficial del cuerpo de la Policía Local en la plantilla del personal funcionario del M.I. Ayuntamiento de Valverde, por el sistema de Concurso-Oposición por Promoción Interna para los miembros de la Policía Local de Valverde.*

*Atendiendo que en la Base quinta quedan establecidos los requisitos que deben reunir los aspirantes y establece que los aspirantes excluidos, así como los omitidos, dispondrán de un plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** para la subsanación de defectos, contados a partir del día siguiente a la publicación de dicha Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artº. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, atendiendo que con la subsanación de dichos defectos y la presentación de la documentación exigida quedan admitidos en dicho proceso selectivo.*

*Considerando que la Base Quinta de las “Bases para regir la convocatoria para cubrir una plaza vacante de Oficial del cuerpo de la Policía Local en la plantilla del personal funcionario del M.I. Ayuntamiento de Valverde, por el sistema de concurso-oposición por promoción interna para los miembros de la Policía Local de Valverde” establece que:*

**“(…) QUINTO: ADMISIÓN DE ASPIRANTES:**

**a) Requisitos:**

*Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas deberán presentar la instancia y la documentación exigida en la base cuarta de la presente convocatoria.*

*En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal Calificador tuviese conocimiento de que alguno de las personas aspirantes no cumple con uno o varios de los requisitos exigidos en la convocatoria correspondiente, o de certificación acreditada resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades que imposibiliten el acceso al empleo de la categoría a la que opte en los términos establecidos en la convocatoria en cuestión, en estos supuestos y previa audiencia al interesado, el Tribunal deberá proponer su exclusión al órgano convocante, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión en las pruebas a los efectos procedentes.*

**b) Lista de admitidos y excluidos:**

*Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se dictará Resolución por la Alcaldía en el plazo máximo de un mes aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, especificando de estos últimos la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello. Dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento.*

*Los aspirantes excluidos, así como los omitidos, dispondrán de un plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** para la subsanación de defectos, contados a partir del día siguiente a la publicación de dicha Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artº. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

Los aspirantes comprobarán si figuran en la relación de admitidos y que sus nombres y demás datos constan correctamente. Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos, serán definitivamente excluidos.

Finalizado el plazo de subsanación, se dictará Resolución por la Alcaldía por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos. Dicha resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, con indicación de fecha, hora y lugar de la celebración de la primera prueba.

**c) Reclamaciones, errores y rectificaciones:**

La publicación de la resolución por la que se declara aprobada la lista de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del/la interesado/a, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales, se hubiese de modificar el lugar, la fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, se hará público a través del Boletín Oficial de la Provincia. (...)"

En consecuencia y de conformidad con las Bases de la Convocatoria, esta Alcaldía-Presidencia,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Aprobar la siguiente **RELACIÓN PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS** para tomar parte en la práctica de las pruebas selectivas de la convocatoria para cubrir una plaza vacante de oficial del cuerpo de la Policía Local en la plantilla del personal funcionario del M.I. Ayuntamiento de Valverde, por el sistema de Concurso-Oposición por Promoción Interna para los miembros de la Policía Local de Valverde:

**ADMITIDOS**

<b>N.º ORDEN</b>	<b>REGISTRO ENTRADA</b>	<b>SOLICITANTE</b>	<b>D.N.I.</b>
1	2024-E-RE-2291 de fecha 13/06/2024	José Miguel Pérez Casañas	***0281**

**SEGUNDO:** Conceder un plazo de subsanación de **DIEZ (10) DIAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en la Base Cuarta y el artº. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas para que los aspirantes comprueben si figuran en la relación de admitidos y que sus nombres y demás datos constan correctamente.

Finalizado este plazo se dictará Resolución por el órgano competente aprobando la relación definitiva de admitidos y excluidos. Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos, serán definitivamente excluidos.

**TERCERO:** *Proceder a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento de la Relación Provisional de admitidos y excluidos.*

**CUARTO:** *De conformidad con lo establecido en el art. 52.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presente resolución pone fin a la vía administrativa.*

*Que la expresada resolución puede ser recurrida potestativamente en reposición ante el Sr Alcalde del M.I. Ayuntamiento de Valverde-Hierro, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de S/C de Tenerife en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de que puede ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.*

*Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, transcurrido un mes sin que se notifique su resolución. (...)"*

Valverde, a dieciocho de septiembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Carlos Brito Brito, documento firmado electrónicamente.

**VILLA DE BREÑA ALTA****ANUNCIO****464****25822**

Por el presente se hace público para el general conocimiento, el Decreto de Alcaldía nº 90 de fecha 29 de enero de 2025:

Primero.- Aprobar el padrón municipal del 4º trimestre de la Tasa por Servicio de Alcantarillado (octubre a diciembre), del ejercicio 2024.

Segundo.- Proceder a la exposición pública de dicho Padrón en los Servicios Económicos y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado por las personas que se consideren afectadas y contra las mismas pueda formularse el recurso de reposición a que se refiere el artículo 14 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero.- Transcurrido dicho plazo se procederá a la recaudación de las correspondientes cuotas en periodo voluntario.

Villa de Breña Alta, a treinta de enero de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE, Jonathan de Felipe Lorenzo, documento firmado electrónicamente.

**ANUNCIO****465****25824**

Por el presente se hace público para el general conocimiento el Decreto de Alcaldía nº 94 de 29 de enero de 2025:

Primero.- Aprobar los siguientes padrones municipales: Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Padrón de la Tasa por Servicio de Recogida de Basura, correspondiente al primer semestre, Padrón de la Tasa por Aprovechamiento Especial de Terrenos con Cajeros, Padrón de la Tasa por Entrada de Vehículos a través de Las Aceras (Vados), Padrón de la Tasa por Servicio de Cementerio, correspondientes al ejercicio 2025.

Segundo.- Proceder a la exposición pública de dichos Padrones en los Servicios Económicos y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado por las personas que se consideren afectadas y contra las mismas pueda formularse el recurso de reposición a que se refiere el artículo 14 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero.- Transcurrido dicho plazo, se procederá a la recaudación de las correspondientes cuotas en periodo voluntario, desde el 1 de marzo hasta el 15 de mayo del presente ejercicio.

Villa de Breña Alta, a treinta de enero de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE, Jonathan de Felipe Lorenzo, documento firmado electrónicamente.

## VILLA DE CANDELARIA

## ANUNCIO

466

26895

**Expediente nº: 501/2025.**

**Por el presente se publica que la Alcaldesa-Presidenta, D<sup>a</sup> María Concepción Brito Núñez ha dictado el siguiente DECRETO:0273/2025 de fecha 29/01/2025 en cuya parte dispositiva se resuelve:**

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO** Convocar la provisión temporal, mediante comisión de servicios, en vista de la urgencia e inaplazable necesidad, acreditada en el antecedente cuarto del puesto de trabajo denominado “Tesorería”, con número de la vigente RPT SEF.TES.40.001, con un complemento destino 30 y un complemento específico 2325, cuya descripción y requisitos para su desempeño figura en el Anexo I de la presente resolución

La designación de la comisión de servicios se hará por una duración máxima *durante el plazo máximo de un año, prorrogable por otro igual*, con la salvedad de que con anterioridad sea provisto definitivamente.

Al/a la funcionario/a de carrera designado/a se le reservará el puesto de trabajo al que se encuentre adscrito definitivamente.

**SEGUNDO.** - Al ser la Administración de procedencia prevista en la R.P.T. para el puesto convocado **INDISTINTA**, se otorga un plazo **de 5 días hábiles**, a contar desde el día siguiente a la publicación de extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, para que aquellos/as funcionarios/as de carrera interesados/as, que estén en adscripción definitiva y que cumplan los requisitos para desempeñar el puesto de trabajo que figura en el Anexo I de la presente resolución, puedan presentar la solicitud de participación en la provisión temporal del puesto de trabajo mediando comisión de servicios según modelo normalizado que figura en el Anexo II.

Las solicitudes de participación serán presentadas en el Registro General del Ayuntamiento de Candelaria a través del registro electrónico o en alguna de sus oficinas del SAC. Asimismo, las solicitudes de participación podrán presentarse en las formas establecidas en los apartados b), c), d) y e) del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los/as aspirantes acompañarán a la solicitud de participación un currículum vitae en el que se haga necesariamente mención los siguientes extremos:

- a) Cuerpo, Escala o Subescala a que pertenecen y el Grupo en el que el mismo se hallase clasificado.
- b) Titulación académica que posee.

- c) Número de años de servicio en la administración pública en la plaza que da acceso al puesto de trabajo a desarrollar.
- d) Puestos de trabajo desempeñados en las Administraciones Públicas.
- e) Estudios y cursos realizados relacionados con las funciones del puesto de trabajo a desarrollar.
- f) Así como cualquier otro mérito que consideren oportuno poner de manifiesto en relación con las funciones atribuidas al puesto a desarrollar.

Los méritos alegados por los/las participantes serán acreditados documentalmente mediante las pertinentes certificaciones u otros justificantes, salvo que dichos datos obren en poder de la Administración Municipal, en cuyo caso se deberá poner de manifiesto tal extremo en la solicitud de participación.

La documentación se acreditará con la presentación de fotocopias compulsadas o acompañadas de los originales para su compulsación. Las fotocopias compulsadas se podrán sustituir por copia de los documentos y una declaración responsable sobre la validez de los mismos, conforme al Anexo III del presente Anuncio, pudiéndose requerir al interesado/a por el Servicio de Recursos Humanos la presentación de la documentación original en cualquier momento para su comprobación.

Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes de participación se remitirán al Área del que depende el puesto de trabajo cuya provisión temporal ha sido convocada, para que valore la idoneidad de los/as aspirantes, debiendo emitir informe en el plazo máximo de días hábiles contados desde la recepción de la solicitud, considerándose favorable en caso de silencio. Si el informe no estimase la idoneidad de alguno de los aspirantes se procederá al archivo del expediente.

Tras la emisión del informe por el Área del que dependa el puesto, se continuará con la Instrucción del expediente por el Servicio de Recursos Humanos, cuya resolución será publicará en el Tablón de Anuncios Municipal, así como en la web municipal y en la intranet municipal.

**TERCERO.** - Publicar en el Tablón de anuncios Municipal, web municipal y en la Intranet Municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia la resolución que se dicte y los anexos I.II Y III.

**CUARTO.** - Comunicar al Servicio del que depende el puesto de trabajo convocado.

Es cuanto puedo informar, salvo error u omisión involuntaria, no obstante, el órgano competente resolverá como mejor proceda en derecho.

**ANEXO I**

<b>IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO:</b>
<b>NÚMERO DEL PUESTO:SEF.TES.40.001</b>
<b>NIVEL:30</b>
<b>CE:2325</b>
<b>GRUPO/SUBGRUPO: A-1</b>
<b>ESCALA/SUBESCALA: HABILITACIÓN NACIONAL/INTERV-TESOR</b>
<b>CLASE VINCULACIÓN: FUNCIONARIO CARRERA</b>
<b>ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA: ADMINISTRACIÓN LOCAL</b>
<p><b>FUNCIONES (R.P.T.):</b></p> <p><b>TESORERÍA:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ejercer la titularidad y dirección del órgano correspondiente de la Entidad Local.</li> <li>2. Realizar el manejo y custodia de fondos, valores y efectos de la Entidad Local, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales vigentes y, en particular:</li> <li>3. *Formar los planes, calendarios y presupuestos de Tesorería, distribuyendo en el tiempo las disponibilidades dinerarias de la Entidad para la puntual satisfacción de sus obligaciones, atendiendo a las prioridades legalmente establecidas, conforme a los acuerdos adoptados por la Corporación, que incluirán información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.</li> <li>4. Organizar la custodia de fondos, valores y efectos, de conformidad con las directrices señaladas por la Presidencia.</li> <li>5. Realizar los cobros y los pagos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente, el Plan de Disposición de Fondos y las directrices señaladas por la Presidencia, autorizando junto con el ordenador de pagos y el interventor los pagos materiales contra las cuentas bancarias correspondientes.</li> <li>6. Suscribir las actas de arqueo.</li> <li>7. Elaborar los informes que determine la normativa sobre morosidad relativa al cumplimiento de los plazos previstos legalmente para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local.</li> <li>8. Dirigir los servicios de gestión financiera de la Entidad Local y la propuesta de concertación o modificación de operaciones de endeudamiento y su gestión de acuerdo con las directrices de los órganos competentes de la Corporación.</li> <li>9. Elaborar y acreditar el periodo medio de pago a proveedores de la Entidad Local, otros datos estadísticos e indicadores de gestión que, en cumplimiento de la legislación sobre transparencia y de los objetivos de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera, gasto público y morosidad, deban ser suministrados a otras administraciones o publicados en la web u otros medios de comunicación de la Entidad, siempre que se refieran a funciones propias de la tesorería.</li> </ol> <p><b>RECAUDACIÓN:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>10. Ejercer la jefatura de los servicios de gestión de ingresos y recaudación, así como controlar la recaudación voluntaria (IBI, IAE, Plusvalías, IVTM y recogida residuos) y ejecutiva delegada al Consorcio de Tributos.</li> <li>11. Impulsar y dirigir los procedimientos de gestión y recaudación.</li> <li>12. Autorizar los pliegos de cargo de valores que se entreguen a los recaudadores, agentes ejecutivos y jefes de unidades administrativas de recaudación, así como la entrega y recepción de valores a otros entes públicos colaboradores en la recaudación.</li> <li>13. Dictar la providencia de apremio en los expedientes administrativos de este carácter y, en todo caso, resolver los recursos contra la misma y autorizar la subasta de bienes embargados.</li> <li>14. Tramitar los expedientes de responsabilidad que procedan en la gestión recaudatoria.</li> <li>15. Controlar la recaudación en efectivos de tributos municipales.</li> <li>16. Realizar el acta de aqueo de fondos.</li> </ol>

**JEFE SERVICIO:**

17. Realizar las funciones de planificación, supervisión, propuesta, toma de decisiones, organización, coordinación y control del Servicio.
18. Marcar las directrices de funcionamiento de la unidad para la consecución de los objetivos políticos decididos por la Corporación, estableciendo mecanismos de control y gestión adecuados para verificar su consecución y tomando las medidas correctoras necesarias.
19. Impulsar y llevar el control de la actividad técnico-jurídica y administrativa de la unidad.
20. Prestar asesoramiento técnico/jurídico a los responsables políticos y resto de servicios municipales en materia de su competencia.
21. Mantener reuniones con la Corporación para informar del desarrollo de los trabajos y rendir cuentas respecto a los objetivos establecidos.
22. Evaluar las necesidades de recursos humanos y materiales, y formular las correspondientes propuestas.
23. Elaborar la propuesta de presupuesto anual de la unidad, y realizar su seguimiento, gestionando su ejecución.
24. Elaborar propuestas de ordenanzas y reglamentos en su ámbito de competencia.
25. Proponer e informar acerca de la necesidad de licitar la prestación de servicios, obras o suministros.
26. Proponer la iniciación de procedimientos disciplinarios o el reconocimiento del personal subordinado.
27. Hacer propuestas al Servicios de Racionalización y Régimen Interior para la formación conveniente del personal subordinado.
28. Redactar pliegos de proposiciones técnicas en los expedientes de su ámbito funcional, emitiendo informes de valoración en las licitaciones basadas en los mismos.
29. Responsabilizarse de aquellos contratos en que así lo determine el órgano de contratación, velando por la prestación del servicio, obra o suministro, y conformando las facturas derivadas de los mismos.
30. Impulsar, coordinar y supervisar la solicitud y justificación de subvenciones en su ámbito de competencia.
31. Asistir en calidad de técnico, si se le requiere, a comisiones informativas municipales u otros órganos municipales, en relación a materias de su competencia.

**MANDO RECURSOS ADSCRITOS:**

32. Planificar, organizar, supervisar y coordinar las tareas a ejecutar por los subordinados, según las necesidades del servicio.
33. Prestar asesoramiento técnico-jurídico al personal subordinado, resolviendo sus dudas o las incidencias surgidas.
34. Realizar la gestión del personal subordinado, controlando, supervisando y dando el visto bueno en materia de permisos, formación, licencias y vacaciones.
35. Mantener reuniones de coordinación, supervisión, seguimiento y unificación de criterios con los subordinados.
36. Evaluar el desempeño de sus subordinados, redactando el correspondiente informe de productividad.
37. Efectuar cualquier otra tarea no habitual o estructural, propia de su categoría o escala/subescala/clase, que le sea encomendada y para la cual haya sido previamente instruido.

**ANEXO II****AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA**

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA PROVISIÓN DE FORMA TEMPORAL, MEDIANTE COMISIÓN DE SERVICIOS, DEL PUESTO DE TRABAJO DENOMINADO “TESORERÍA”, CON NÚMERO SEF.TES.40.001 DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.**

**DATOS PERSONALES**

D.N.I.	1er Apellido	2º Apellido	Nombre
Teléfono		Correo electrónico	

**DESTINO ACTUAL**

Código R.P.T.	Denominación del puesto de trabajo	Grupo/Subgrupo	Nivel C.D. C	Complemento Específico

**PUESTO DE TRABAJO QUE SOLICITA DESEMPEÑAR  
EN COMISIÓN DE SERVICIOS:**

Núm. R.P.T.	Denominación del puesto de trabajo	Grupo/Subgrupo	Nivel C.D. C	Complemento Específico

El abajo firmante SOLICITA participar en la convocatoria a que se refiere la presente instancia mediante comisión de servicios y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos y condiciones generales de participación, y aquellos específicos exigidos en las bases de la convocatoria que regulan la provisión del puesto de trabajo.

**En Candelaria a-----de ----- de 2025.**

<b>DOCUMENTOS ADUNTOS:</b>
Currículum personal.
Documentos justificativos de méritos alegados

### **ANEXO III**

#### **EXCMO. AYUNTAMIENTO CANDELARIA**

#### **DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VERACIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN EL PROCEDIMIENTO DE PROVISIÓN TEMPORAL, MEDIANTE COMISIÓN DE SERVICIOS, DEL PUESTO DE TRABAJO DENOMINADO TESORERO CON NÚMERO SEF.TES.40.001 DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.**

DON ..., provisto de D.N.I. número...,

Declara bajo juramento, o promete que la documentación presentada corresponde a documentación original, acreditando, en consecuencia, su veracidad y por tanto dando cumplimiento a lo exigido en la convocatoria para la provisión, con carácter temporal, por motivos de urgente e inaplazable necesidad, por el sistema de comisión de servicios del puesto de trabajo denominado “.....”, con número de la RPT.....”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Candelaria, a ---- de ----- de 2025

”

### RÉGIMEN DE RECURSOS

Contra el presente Decreto que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldesa-Presidenta en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife que por turno corresponda en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Todo lo cual se publica por el Secretario General en virtud de la función de fe pública del artículo 3.2 j) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.

Villa de Candelaria, a treinta de enero de dos mil veinticinco.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, María Concepción Brito Núñez.- EL SECRETARIO GENERAL, Octavio Manuel Fernández Hernández, documento firmado electrónicamente.

## ANUNCIO

467

26114

**Expediente nº: 11533/2022.**

**Por el presente se publica que la Alcaldesa-Presidenta ha dictado el Decreto 0275/2025, de 29 de enero, que transcrito literalmente dice:**

**“ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Mediante Decreto 1353/2022 de fecha 16 de mayo de 2022 se aprobó a **Oferta de Empleo Público de 2022** para la estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Candelaria se publicó en el BOP 62 y 64 de 25 y 30 de mayo de 2022, enmarcada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre contemplando un total de 147 plazas a estabilizar por el sistema de concurso, mediante turno de acceso libre y 14 plazas a estabilizar mediante el sistema de concurso-oposición. Dicha oferta de empleo pública fue modificada mediante decreto 3842/2023 de 19 de diciembre publicada en el BOP N° 29 de 06 de marzo de 2024

**SEGUNDO.-** En virtud del Decreto nº 3730/2022 de 05 de diciembre, se aprueban las **Bases Generales** para la estabilización del Personal laboral Fijo (Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público), publicado en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, número 150 de 14 de diciembre de 2022 y del Decreto nº 4068/2022, de 29 de diciembre, por el que se aprueban las **Bases Específicas** de Estabilización del Empleo Público Temporal de larga duración del Ayuntamiento de Candelaria, publicado en el BOP de Santa Cruz de Tenerife número 159 de 30 de diciembre de 2022 y en el BOE número 50 del 28 de febrero de 2023.

**TERCERO.-** Consta publicación en el BOP N° 144 de 29 de noviembre de 2024 ACTA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR PERMANENTE DE LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO NOMBRADO POR DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA N° 2317/2024, DE 31 DE JULIO DE 2024 Y PUBLICADO EN EL BOP DE FECHA 7 DE AGOSTO DE 2024, donde acuerda por unanimidad las **calificaciones definitivas de los adjudicatarios** y lista de reserva por cada procedimiento selectivo de las antedichas plazas. Y conforme al acta resultan concretamente adjudicatarios de las plazas:

**EXPEDIENTE 14486/2022 9 PLAZAS PERSONAL LABORAL OPERARIOS/AS.**

Tabla de resultado por orden de prelación de las calificaciones:

	Apellidos y nombre	DNI	
1.	Fariña Delgado, Cristóbal	***0837**	ADJUDICATARIO
2.	Hernández Hernández, Luis Javier	***9675**	ADJUDICATARIO
3.	Oliva Marrero, José Antonio	***9884**	ADJUDICATARIO
4.	Marrero Arteaga, Joshua	***5890**	ADJUDICATARIO
5.	Rodríguez Ramos, Elsa	***8910**	ADJUDICATARIA
6.	Díaz Delgado, Antoliano	***7925**	ADJUDICATARIO
7.	Hermida Blanco, Luis Manuel	***8729**	ADJUDICATARIO

8.	Pérez de la Cruz, Jonay	***3097**	ADJUDICATARIO
9.	Rodríguez Del Castillo, Lázaro	***9642**	ADJUDICATARIO
10.	Torres Coello Cristo Fe	***0598**	
11.	Mantovani Pose, Osvaldo	***6823**	
12.	González Villar, Marcelino	***0974**	
13.	Morales Figueroa, Juan José	***5978**	
14..	Delgado Morín, Benito	***7835**	
15.	Ramos Torres, Moisés	***7982**	
16.	Juncal Curras, Cristian	***2107**	
17.	Díaz González, Carlos	***9712**	
18.	Gaeta López, Lino José	***1054**	
19	Fernández Fiuza, José Lino	***8463**	
20.	Gómez García, Valentín	***3900**	

### EXPEDIENTE 14490/2022 Personal labora Conserje Edificios Municipales

Tabla de resultado por orden de prelación de las calificaciones

	Apellidos y Nombre	DNI	
1	Hernández Martín, José Antonio	***7197**	ADJUDICATARIO/A
2	Hernanz Rosa, Inmaculada	***9932**	ADJUDICATARIO/A
3	Navarro Pabsdorf, Alicia	3646**	ADJUDICATARIO/A
4	Rodríguez Barroso, Jesús Miguel	***0187**	ADJUDICATARIO/A
5	Del Castillo Ramos, Teodoro	***0189**	ADJUDICATARIO/A
6	Torres Gil, Graciela	***9336**	ADJUDICATARIO/A
7	Marrero Concepción Carlos Alberto	***2144**	ADJUDICATARIO/A
8	Sánchez Bacallado, Nuria Esther	***5964**	ADJUDICATARIO/A
9	Ramos Delgado, Agustín	***8102**	
10	Hernández Torres, José Francisco	***9656**	
11	Morales Figueroa, Juan José	***5978**	
12	Torres Méndez, Noemí	***4052**	
13	Gaeta López, Lino José	***1054**	
14	Jerez Chico Francisco Javier	***8970**	
15	Fernández Rodríguez, Antonio	***3780**	
16	Amador Duque, Juan Pedro	***6295**	
17	Pomares China, Antonio Ramón	***8895**	

### EXPEDIENTE 14490/2022 Personal laboral Conductor

Tabla de resultado por orden de prelación de las calificaciones

	Apellidos y Nombre	DNI	
1	Portugués González, Isaac	***9146**	ADJUDICATARIO
2	Marrero Darías, Víctor Manuel	***0372**	ADJUDICATARIO
3	Acosta Díaz, David Isidro	***8702**	ADJUDICATARIO

4	Sánchez Bacallado, Nuria Esther	***5964**	ADJUDICATARIA
5	Medina Orihuela, José Antonio	***9347**	
6	Izquierdo García , Dionisio Oscar	***9492**	
7	Viera Cruz, Alejandro Secundino	***8014**	

**CUARTO.-** Consta publicación en el BOP Nº 152 de 18 de diciembre de 2024 ACTA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR PERMANENTE DE LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO NOMBRADO POR DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA Nº 2317/2024, DE 31 DE JULIO DE 2024 Y PUBLICADO EN EL BOP DE FECHA 7 DE AGOSTO DE 2024, donde acuerda por unanimidad las **calificaciones definitivas de los adjudicatarios** y lista de reserva por cada procedimiento selectivo de las antedichas plazas. Y conforme al acta resultan adjudicatarios:

**EXPEDIENTE 14392/2022 28 plazas auxiliares administrativos/as:**

Tabla de resultado por orden de prelación de las calificaciones

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	
1.	González Castellano, Brígida	***5859**	ADJUDICATARIA
2.	Díaz Yanes, Isaura Concepción	***1463**	ADJUDICATARIA
3.	Rodríguez del Castillo, Cosima	***9642**	ADJUDICATARIA
4.	Marrero Concepción, Antonio José	***8263**	ADJUDICATARIO
5.	Falcón Ramírez, Antonio Miguel	***2028**	ADJUDICATARIO
6.	Déniz Rivero, Aida Victoria	***0772**	ADJUDICATARIA
7.	Olivera Curbelo, Antonio Miguel	***9588**	ADJUDICATARIO
8.	González Flores, María Isabel	***9585**	ADJUDICATARIA
9.	Pérez Fariña, Eunice	***7400**	ADJUDICATARIA
10.	De la Calle Ramírez, Elisa	***4097**	ADJUDICATARIA
11.	Armas Castillo, Elsa Coromoto	***9921**	ADJUDICATARIA
12.	Jassar Marrero, Dulce María	***0208**	ADJUDICATARIA
13.	Ramos Ramos, Grisel	***1548**	ADJUDICATARIA
14.	Marrero Díaz, Nelida	***0574**	ADJUDICATARIA
15.	Gómez Urda de Lorenzo, Joanan Mercedes	***2463**	ADJUDICATARIA
16.	Fariña Fariña, Verónica	***2114**	ADJUDICATARIA
17.	Alayón Benavente, María Dolores	***9421**	ADJUDICATARIA
18.	Darías Rodríguez, María Dácil	***8063*	ADJUDICATARIA
19.	Perdomo Castagno, Ana Virginia	***9999**	ADJUDICATARIA
20.	Alonso Díaz, María Trinidad	***9757**	ADJUDICATARIA
21.	Bernades Jorge, María Goretty	***8290**	ADJUDICATARIA
22.	González Marrero, Eva Vanesa	***9434**	ADJUDICATARIA

23.	Gómez Martín, José Fernando	***7860**	ADJUDICATARIO
24.	Flores Otazo, Carmen Maura	***0149**	ADJUDICATARIA
25.	Arbelo Molina, Saray	***7105**	ADJUDICATARIA
26.	Martín Barquero, Ana	***8410**	ADJUDICATARIA
27.	Izquierdo Rodríguez, María Erika	***2391**	ADJUDICATARIA
28.	Moreno Bayón, Iván Antonio	***2286**	ADJUDICATARIA
29.	Navarro Pabsdorf, Alicia	***3646**	
30.	Silva Cordero, Juan Manuel	***9143**	
31.	González de Chávez López, Antonia de los Ángeles	***2210**	
32.	Rojas Ocaña, Rosario	***2115**	
33.	Padilla Herrera, Carmen Gloria	***0577**	
34.	León Marrero, Lorena	***2789**	
35.	Rodríguez Hernández, María del Sol	***4623**	
36.	Afonso Fariña, Eva María	**7425**	
37.	García Rojas, Elisa Isabel	***9370**	
38.	Gutiérrez Izquierdo, Juan Luis	***7157**	
39.	Rueda López, Yurena	***1957**	
40.	Álvarez Galván, Nayra María	***7290**	
41.	Afonso Padilla, Olga María	***0275**	
42.	Bello García , Laura María	***1213**	
43.	Cangura del Rosario, María del Pino	***9424**	
44.	Ramírez Fos, Ignacio	***9931**	
45.	Rodríguez Cordoba, Estefanía	***2469**	
46.	Sánchez Rincón, Victoria Eugenia	***8080**	
47.	González Dorta, Yolimar Franca	***2590**	
48.	Pérez Gómez, Alicia	***9473**	

**QUINTO.** - Consta publicación en el BOP Nº 157 de 30 de diciembre 2024 ACTA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR PERMANENTE DE LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO NOMBRADO POR DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA Nº 2317/2024, DE 31 DE JULIO DE 2024 Y PUBLICADO EN EL BOP DE FECHA 7 DE AGOSTO DE 2024, donde acuerda por unanimidad las **calificaciones definitivas de los adjudicatarios** y lista de reserva por cada procedimiento selectivo de las antedichas plazas. Y conforme al acta resultan adjudicatarios:

**EXPEDIENTE 14083/2022 4 Plazas Auxiliares Administrativos/as por Concurso/Oposición**

- 1.- Arbelo Molina, Saray...DNI \*\*\*7105\*\*...91 puntos. ADJUDICATARIA.
- 2.- Sarmiento Peñate, María Begona...DNI \*\*\*5954\*\*...84,85 puntos. ADJUDICATARIA.
- 3.- Montesdeoca Reyes, María de la Esperanza...DNI...\*\*\*2116\*\*... 81,00 puntos ADJUDICATARIA.
- 4.- Martín Barquero, Ana...DNI... \*\*\*8410\*\*...78,25 puntos...ADJUDICATARIA
- 5.- Cañamero Delgado, Francisco Luis...\*\*\*6745\*\*...77,10 puntos.
- 6.- Cañada Rodríguez, Sonia... \*\*\*4502\*\*...75,60 puntos
- 7.- Navarro Pabsdorf, Alicia Ana... \*\*\*3643\*\*65,25 puntos.

**SEXTO.-** Consta Resolución 4093/2024 de 23 de diciembre de la Alcaldía-Presidenta nombramiento de personal laboral fijo de:

**EXPEDIENTE 14486/2022 9 PLAZAS PERSONAL LABORAL OPERARIOS/AS.**

La nueva propuesta de nombramiento/contratación a favor de los/as aspirantes que proceden, según el orden de prelación propuesto y publicado en el BOP nº 144 de 29 de noviembre, de 2024:

“...Visto el informe jurídico de Secretaria General de fecha 23 de diciembre de rectificación de errores materiales del informe de 22 de diciembre de 2024:

*Visto el informe del Secretario General de fecha 22 de diciembre de 2024 en el que proponían el nombramiento de 9 Operarios tal y como consta en la propuesta del Tribunal calificador de fecha 22 de noviembre de 2024 publicada en el BOP de 29 de noviembre de 2024 de:*

**EXPEDIENTE 14486/2022 9 PLAZAS PERSONAL LABORAL OPERARIOS/AS**

1.	Fariña Delgado, Cristóbal	***0837**	ADJUDICATARIO
2.	Hernández Hernández, Luis Javier	***9675**	ADJUDICATARIO
3.	Oliva Marrero, José Antonio	***9884**	ADJUDICATARIO
4.	Marrero Arteaga, Joshua	***5890**	ADJUDICATARIO
5.	Rodríguez Ramos, Elsa	***8910**	ADJUDICATARIA
6.	Díaz Delgado, Antoliano	***7925**	ADJUDICATARIO
7.	Hermida Blanco., Luis Manuel	***8729**	ADJUDICATARIO
8.	Pérez De La Cruz, Jonay	***3097**	ADJUDICATARIO
9.	Rodríguez Del Castillo, Lázaro	***9642**	ADJUDICATARIO

*Visto que se ha verificado en el día de hoy 23 de diciembre de 2024 el siguiente error en cuanto a que no todos los aspirantes han presentado la documentación:*

8.	Pérez De La Cruz, Jonay	***3097**	ADJUDICATARIO
----	-------------------------	-----------	---------------

*De conformidad con el artículo 109.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, se procede a rectificar el error acaecido en el informe de Secretaría General de 22 de diciembre en el que se incluyeron todos por error material.*

*Por tanto, donde dice:*

1.	Fariña Delgado, Cristóbal	***0837**	ADJUDICATARIO
2.	Hernández Hernández, Luis Javier	***9675**	ADJUDICATARIO
3.	Oliva Marrero, José Antonio	***9884**	ADJUDICATARIO
4.	Marrero Arteaga, Joshua	***5890**	ADJUDICATARIO
5.	Rodríguez Ramos, Elsa	***8910**	ADJUDICATARIA

6.	Díaz Delgado, Antoliano	***7925**	ADJUDICATARIO
7.	Hermida Blanco., Luis Manuel	***8729**	ADJUDICATARIO
8.	Pérez De La Cruz, Jonay	***3097**	ADJUDICATARIO
9	Rodríguez Del Castillo, Lázaro	***9642**	ADJUDICATARIO

*Debe decir:*

1.	Fariña Delgado, Cristóbal	***0837**	ADJUDICATARIO
2.	Hernández Hernández, Luis Javier	***9675**	ADJUDICATARIO
3.	Oliva Marrero, José Antonio	***9884**	ADJUDICATARIO
4.	Marrero Arteaga, Joshua	***5890**	ADJUDICATARIO
5.	Rodríguez Ramos, Elsa	***8910**	ADJUDICATARIO
6.	Díaz Delgado, Antoliano	***7925**	ADJUDICATARIO
7.	Hermida Blanco., Luis Manuel	***8729**	ADJUDICATARIO
8	Rodríguez Del Castillo, Lázaro	***9642**	ADJUDICATARIO

*“Se indica igualmente que dada la premura de cumplir con los plazos de estabilización antes del 31 de diciembre, se deberá proceder al nombramiento del siguiente de la lista en el Decreto que se dicte posteriormente, previa presentación de la documentación.*

**La nueva propuesta de nombramiento es de:**

La nueva propuesta de nombramiento/contratación a favor de los/as aspirantes que proceden, según el orden de prelación propuesto y publicado en el BOP nº 144 de 29 de noviembre, de 2024, tras la falta de presentación en tiempo de la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las bases generales y específicas, de los adjudicatarios es:

10.	Torres Coello Cristo Fe	***0598**

#### **EXPEDIENTE 14490/2022 Personal labora Conserje Edificios Municipales**

Tras la falta de presentación en tiempo de la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la bases generales y específicas de los adjudicatarios señalados en el antecedente tercero.

La nueva propuesta de nombramiento/contratación a favor de los/as aspirantes que proceden, según el orden de prelación propuesto y publicado en el BOP nº 144 de 29 de noviembre, de 2024 tras la no presentación de la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la bases generales y específicas de:

Los dos propuestos son:

9	Ramos Delgado, Agustín	***8102**
10	Hernández Torres, José Francisco	***9656**

#### **EXPEDIENTE 14490/2022 Personal laboral Conductor**

Tras la falta de presentación en tiempo de la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la bases generales y específicas de los adjudicatarios señalados en el antecedente tercero.

La nueva propuesta de nombramiento/contratación a favor de los/as aspirantes que proceden, según el orden de prelación propuesto y publicado en el BOP nº 144 de 29 de noviembre de 2024

tras la no presentación de la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la bases generales y específicas de:

El propuesto es:

5	Medina Orihuela, José Antonio	***9347**
---	-------------------------------	-----------

**SÉPTIMO.-** Consta Resolución 4083/2024 de 23 de diciembre de la Alcaldía-Presidenta de nombramiento de 27 Funcionarios/as de carrera Auxiliares Administrativos/as según propuesta del tribunal de 11 de diciembre.

Con fecha 26 de diciembre, conforme comunicación del Secretario de 23 de diciembre se llevó a cabo el acto de toma de posesión de los adjudicatarios de las 27 plazas de auxiliares administrativos/as por concurso. No constan las tomas de posesión de los siguientes adjudicatarios:

25.	Arbelo Molina, Saray	***7105**	ADJUDICATARIA
28.	Moreno Bayón, Iván Antonio	***2286**	ADJUDICATARIA

- Si consta anexo presentado por registro de 2024-E-RE-9856 20/12/2024 20:09 entrada por la adjudicataria Saray Arbelo Molina que expresa “...., solicito y que quede constancia de mi deseo de continuar por este proceso (4 Plazas de funcionaria de carrera de auxiliar administrativo por concurso-oposición) renunciando a los derechos que me pudiera generar ser una de las adjudicatarias de las 28 plazas de auxiliar administrativo por proceso de concurso permitiendo de este modo que otro compañero de esta administración pueda acceder a ocupar la misma.”
- Respecto al otro adjudicatario no consta acta de toma de posesión ni documento alguno que exprese su renuncia expresa a su nombramiento.

**OCTAVO.-** Consta Resolución 4093/2024 de 23 de diciembre de la Alcaldía-Presidenta de nombramiento de 8 operarios Personal laboral fijo según propuesta del 22 de noviembre.

Con fecha 26 de diciembre, conforme comunicación del Secretario de 23 de diciembre se llevó a cabo el acto de toma de posesión de los adjudicatarios de las 8 plazas de operarios/as por concurso. No consta toma de posesión del siguiente:

9.	Rodríguez Del Castillo, Lázaro	***9642**	ADJUDICATARIO
----	--------------------------------	-----------	---------------

- Tampoco, respecto al señalado adjudicatario consta contrato firmado ni documento alguno que exprese la renuncia expresa a su nombramiento.

**NOVENO.-** Consta Resolución 4111/2024 de 26 de diciembre de la Alcaldía-Presidenta de nombramiento de 4 Funcionarios/as de carrera Auxiliares Administrativos/as, que dispone que con fecha 27 de diciembre de 2024 será la toma de posesión de los/as 4 funcionarios/as de carrera Auxiliares Administrativos/as por concurso/ oposición. No Consta la toma de posesión de la adjudicataria:

Martín Barquero, Ana	***8410**	ADJUDICATARIA
----------------------	-----------	---------------

- No obstante, si consta instancia con registro de entrada 2024-E-RE-9846 20/12/2024 12:37 por la antedicha adjudicataria Ana Martín Barquero que expresa ... *“Por la presente, y en relación con la plaza de funcionaria de carrera como auxiliar administrativo adjudicada a mi favor mediante concurso-oposición exp. 14083/2022, comunico formalmente mi decisión de renunciar a la toma de posesión de dicha plaza. Esta renuncia se debe a que ya he tomado posesión de una plaza de la misma categoría en el mismo Ayuntamiento, obtenida mediante concurso de méritos, la cual considero suficiente para satisfacer mis expectativas laborales y personales.”*

**NOVENO.-** Consta que han presentado la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos, exigidos en las bases generales y específicas, en los plazos señalados en el Decreto 4093/2024 de 23 de diciembre de la Alcaldía-Presidencia, los siguientes adjudicatarios:

**EXPEDIENTE 14486/2022 Personal laboral operarios/as**

10.	Torres Coello Cristo Fe	***0598**
-----	-------------------------	-----------

**EXPEDIENTE 14490/2022 Personal labora Conserje Edificios Municipales**

9.	Ramos Delgado, Agustín	***8102**
10.	Hernández Torres, José Francisco	***9656**

**EXPEDIENTE 14490/2022 Personal laboral Conductor**

5	Medina Orihuela, José Antonio	***9347**
---	-------------------------------	-----------

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**PRIMERO.- Normativa aplicable:**

Constitución Española de 1978.

Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo de 2007, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante, LRBRL)

Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias (en adelante, LMC).

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP).

Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

SEGUNDO.- Bases Generales para la estabilización del Personal laboral Fijo (Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público), publicado en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, número 150 de 14 de diciembre de 2022 y del Decreto nº 4068/2022, de 29 de diciembre, por el que se aprueban las Bases Específicas de Estabilización del Empleo Público Temporal de larga duración del Ayuntamiento de Candelaria, publicado en el BOP de Santa Cruz de Tenerife número 159 de 30 de diciembre de 2022 y en el BOE número 50 del 28 de febrero de 2023.

Tal y como dispone la base vigésima de las generales:

*“(...) En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la lista definitiva de aspirantes aprobados/as en el BOP, los propuestos/as deberán aportar ante la Corporación, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las bases generales y en las específicas y asimismo presentarán:*

*a) Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme. En el caso de que no posean la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido/a, a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.*

*b) Declaración de no estar incurso en incompatibilidad y compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena a esta Administración, salvo las legalmente permitidas en el régimen de incompatibilidades. La citada manifestación hará referencia también a la circunstancia de si los interesados/as se encuentran o no percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social, pública y obligatoria, a los efectos previstos en el art. 3.2 de la Ley 53/1984*

*c) Certificado médico oficial que acredite no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico, que le impida o sea incompatible con el normal ejercicio de las funciones del cargo.*

*Quienes dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentaran la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as o personal laboral fijo, dando lugar a la invalidez de la actuación del/de la interesado/a y la nulidad subsiguiente de los actos del Tribunal respecto a éste/a, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia, pudiendo el Tribunal proponer la inclusión en la lista de admitidos/as del mismo número de excluidos por las anteriores causas.*

*Los/las aspirantes que dentro del plazo indicado presenten la documentación y acrediten que reúnen los requisitos exigidos en las presentes Reglas y en las correspondientes Bases Específicas serán contratados/as como personal laboral fijo/a o nombrados personal funcionario en la plaza convocada y ello condicionado a la superación del periodo de prueba que en su caso se establezca (...)”*

Dispone la base decimonovena de las Bases Generales apartado cuarto *“(...) cuando se produzcan renuncias de aspirantes seleccionados/as, antes de nombramiento o toma de posesión, el órgano*

*convocante podrá requerir del Tribunal, relación complementaria de las personas aspirantes que sigan a las propuestas, para su posible nombramiento como funcionario/a carrera o personal fijo (según corresponda) (...)*”.

Y conforme dispone la base Vigésimo primera de las bases generales, en relación al nombramiento y cese de personal temporal:

*“(…) Las personas aspirantes seleccionadas en el proceso selectivo correspondiente (previa presentación de los documentos expresados en el punto anterior) deberán tomar posesión en el plazo de TREINTA DÍAS de su plaza, a contar desde el día siguiente a que le sea notificado oficialmente o publicado en el Tablón de Anuncios el nombramiento.*

*Si, sin causa justificada, no tomarán posesión /firma del contrato de trabajo dentro de dicho plazo, se entenderá que renuncian a la plaza y al nombramiento/contratación efectuada; y se realizará una nueva propuesta de nombramiento/contratación a favor de la siguiente persona aspirante de la relación.*

*Los nombrados/contratados quedarán sometidos al sistema de incompatibilidad actualmente vigente, sin perjuicio de que por el puesto que ocupen les sea de aplicación otro de acuerdo con la Relación de Puestos de Trabajo.*

*Una vez finalizado el procedimiento y formalizados los nombramientos del nuevo personal funcionario de carrera o laboral fijo cesará la persona que, en su caso, viniera desempeñando de forma temporal o interina la plaza ocupada que ha sido objeto de estabilización extraordinaria por concurso o concurso oposición, cese que se preavisará con antelación suficiente.*

*La adjudicación de puestos de trabajo al personal funcionario y laboral de nuevo ingreso se efectuará de acuerdo con las peticiones de los/las interesados/as entre los puestos ofertados a los mismos, según el orden obtenido en el proceso selectivo (puntuación obtenida de mayor a menor). Si algún/a aspirante no presentase solicitud de adjudicación de destino, se le adjudicará el puesto que no hubiera sido asignado a ningún/a otro/a aspirante. No obstante, tendrá preferencia en la elección la persona que se encuentre desempeñando un puesto de trabajo concreto, de los incluidos en la convocatoria. La adscripción se realizará con carácter definitivo, siempre que se reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto.*

*Periodo de Prácticas/prueba: El período de prácticas será de 6 meses para el Grupo A subgrupo A1 y A2 y Grupo B y de dos meses al resto de los Grupos y Subgrupos y estará dirigido exclusivamente a los aspirantes que no sean empleados del Ayuntamiento de Candelaria (en el momento de la firma del contrato o de la toma de posesión) y hayan superado el proceso o, a aquellos empleados de esta Corporación que, habiendo superado dicho proceso no pudieran acreditar una experiencia mínima desempeñando las funciones inherentes a la plaza, de seis meses, cuando se trate de plazas del Grupo A; Subgrupos A1 y A2 y Grupo B, y no superior a dos meses, cuando se trate de plazas del resto de los Grupos y Subgrupos.*

*Quien no pudiera realizar el periodo de prueba en el plazo indicado, por causa de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada por la Administración, podrá efectuarlo con posterioridad, previa autorización motivada y expresa del órgano competente en materia de personal, en caso contrario, perderá todos los derechos derivados del proceso selectivo y de la contratación conferido. Al término de dicho período, los/as aspirantes habrán de obtener una valoración de apto o no apto de conformidad con el procedimiento regulado al efecto. La resolución de la declaración de aptitud corresponderá al órgano competente en materia de personal, previo los correspondientes informes. En el supuesto de no superar el período de prueba, mediante resolución motivada del órgano competente de la Corporación en materia de personal se dispondrá la extinción de la relación laboral o funcional (...)*”.

**TERCERO.-** En virtud del decreto 3247/2024 de 24 de octubre publicado en el BOP Nº 131 de 30 de octubre de 2024, los plazos establecidos en la base vigésima de las Bases Generales se han reducido:

*“(…)-Plazo para anuncio de convocatoria de pruebas y exámenes por el Tribunal: 5 días hábiles.*

*-Plazo de alegaciones entre las calificaciones provisionales y definitivas: 5 días hábiles.*

*-Plazo de presentación de documentación de los propuestos/as por el Tribunal en las calificaciones definitivas: 5 días hábiles.*

*-Plazo de firma decreto de nombramiento de funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo/a desde que finaliza el plazo de presentación de documentación: 5 días hábiles.*

*-Plazo para tomar posesión: 3 días hábiles (…)”.*

**CUARTO.-** De conformidad con el Decreto 3894/2024 de 11 de diciembre de 2024 de la Alcaldía-Presidenta

*“(…) 1.- PROCEDIMIENTO SELECTIVO DE 28 PLAZAS DE FUNCIONARIOS DE CARRERA POR CONCURSO-OPOSICIÓN*

*-Plazo de presentación de documentación de los propuestos/as por el Tribunal en las calificaciones definitivas: **2 días hábiles** a contar desde el día siguiente a la publicación de la calificación definitiva en el tablón de anuncios de la sede electrónica.*

*-Plazo de publicación de calificaciones definitivas en el BOP: se enviará al BOP el mismo día de la publicación en la sede electrónica ya que no depende del Ayuntamiento de Candelaria su publicación.*

*-Plazo de dictado del Decreto de nombramiento por la Alcaldía-Presidenta: el mismo día de la publicación de las calificaciones definitivas en el Boletín Oficial de la Provincia.*

*-Publicación del Decreto de nombramiento: en el tablón de anuncios de la sede electrónica el mismo día de dictado del mismo.*

*-Plazo de toma de posesión: **1 día hábil** que será el día siguiente al de publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del decreto de nombramiento.*

*-Plazo de publicación en el BOP del decreto de nombramiento: el mismo día de publicación en el tablón de anuncios se enviará el decreto para su publicación en el BOP por la Consejería competente ya que no depende del Ayuntamiento de Candelaria su publicación. –*

*En todos los actos administrativos del Tribunal y de la Alcaldía-Presidenta como establecen las Bases Generales se dará el pie de recurso correspondiente: ya sea recurso de alzada en el primero caso y recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo en el segundo caso como establecen las Bases Generales y Específicas a los efectos de garantizar el derecho de defensa de todos los aspirantes (……)”*

**QUINTA.-** Competencia.

La competencia le corresponde a la Alcaldía-Presidenta a tenor de lo dispuesto en el artículo 21.1 h) y 102.2 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local y 136 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

## PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

**PRIMERO.-** Aprobar el nombramiento como personal laboral fijo con efectos de la firma de contrato de:

EXPEDIENTE 14486/2022 9 PLAZAS PERSONAL LABORAL OPERARIOS/AS.

10.	Torres Coello Cristo Fe	***0598**
-----	-------------------------	-----------

EXPEDIENTE 14490/2022 Personal labora Conserje Edificios Municipales

9.	Ramos Delgado, Agustín	***8102**
10.	Hernández Torres, José Francisco	***9656**

EXPEDIENTE 14490/2022 Personal laboral Conductor

5	Medina Orihuela, José Antonio	***9347**
---	-------------------------------	-----------

**SEGUNDO.** – Realizar una nueva propuesta de nombramiento/ contratación a favor del aspirante que procede, según el orden de prelación propuesto y publicado en el BOP nº 144 de 29 de noviembre, de 2024, según antecedente tercero del presente es:

**EXPEDIENTE 14486/2022 9 PLAZAS PERSONAL LABORAL OPERARIOS/AS**

11.	Mantovani Pose, Osvaldo	***6823**
-----	-------------------------	-----------

- Al que se le otorgará un plazo de dos días hábiles a contar desde la notificación oficial o publicación en el TABLÓN DE ANUNCIOS DE LA SEDE ELECTRÓNICA para la presentación de la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las bases generales y específicas.

**TERCERO.-** Realizar una nueva propuesta de nombramiento a favor de los/as aspirantes que proceden, según orden de prelación propuesto y publicado en el BOP Nº 152 de 18 de diciembre de 2024, según el antecedente cuarto del presente son:

**28 plazas auxiliares administrativos/as:**

29.	Navarro Pabsdorf, Alicia	***3646**
30.	Silva Cordero, Juan Manuel	***9143**

- A los que se les otorgará un plazo de dos días hábiles a contar desde la notificación oficial o publicación en el TABLÓN DE ANUNCIOS DE LA SEDE ELECTRÓNICA para la presentación de la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las bases generales y específicas.

**CUARTO.-** Realizar una nueva propuesta de nombramiento a favor de los/as aspirantes que proceden, según orden de prelación propuesto y publicado en el BOP N° 157 de 30 de diciembre de 2024, según el antecedente quinto del presente es:

5.- Cañamero Delgado, Francisco Luis...\*\*\*6745\*\*...77,10 puntos.

- Al que se le otorgará un plazo de dos días hábiles a contar desde la notificación oficial o publicación en el TABLÓN DE ANUNCIOS DE LA SEDE ELECTRÓNICA para la presentación de la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las bases generales y específicas.

**QUINTA.** Publicar el Decreto que se dicte en el Boletín Oficial de la Provincia y el tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Candelaria.

**SEXTA.-** Los adjudicatarios, señalados en la propuesta, deberán tomar posesión, o suscribir contrato en el plazo de un día hábil, de su plaza a contar desde la publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Corporación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Es cuanto puedo informar, salvo error u omisión involuntaria, no obstante, el órgano competente resolverá como mejor proceda en derecho.”

## RESOLUCIÓN

Visto el informe transcrito precedentemente, esta Alcaldía-Presidencia, en uso de las atribuciones legalmente conferidas resuelve:

**“PRIMERO.-** Aprobar el nombramiento como personal laboral fijo con efectos de la firma de contrato de:

EXPEDIENTE 14486/2022 9 PLAZAS PERSONAL LABORAL OPERARIOS/AS.

10.	Torres Coello Cristo Fe	***0598**
-----	-------------------------	-----------

EXPEDIENTE 14490/2022 Personal labora Conserje Edificios Municipales

9.	Ramos Delgado, Agustín	***8102**
10.	Hernández Torres, José Francisco	***9656**

EXPEDIENTE 14490/2022 Personal laboral Conductor

5	Medina Orihuela, José Antonio	***9347**
---	-------------------------------	-----------

**SEGUNDO.-** Realizar una nueva propuesta de nombramiento/ contratación a favor del aspirante que procede, según el orden de prelación propuesto y publicado en el BOP nº 144 de 29 de noviembre, de 2024, según antecedente tercero del presente es:

EXPEDIENTE 14486/2022 9 PLAZAS PERSONAL LABORAL OPERARIOS/AS

11.	Mantovani Pose, Osvaldo	***6823**
-----	-------------------------	-----------

- Al que se le otorgará un plazo de dos días hábiles a contar desde la notificación oficial o publicación en el TABLÓN DE ANUNCIOS DE LA SEDE ELECTRÓNICA para la presentación de la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las bases generales y específicas.

**TERCERO.-** Realizar una nueva propuesta de nombramiento a favor de los/as aspirantes que proceden, según orden de prelación propuesto y publicado en el BOP N° 152 de 18 de diciembre de 2024, según el antecedente cuarto del presente son:

**28 plazas auxiliares administrativos/as:**

29.	Navarro Pabsdorf, Alicia	***3646**
30.	Silva Cordero, Juan Manuel	***9143**

- A los que se les otorgará un plazo de dos días hábiles a contar desde la notificación oficial o publicación en el TABLÓN DE ANUNCIOS DE LA SEDE ELECTRÓNICA para la presentación de la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las bases generales y específicas.

**CUARTO.-** Realizar una nueva propuesta de nombramiento a favor de los/as aspirantes que proceden, según orden de prelación propuesto y publicado en el BOP N° 157 de 30 de diciembre de 2024, según el antecedente quinto del presente es:

5.- Cañamero Delgado, Francisco Luis...\*\*\*6745\*\* ...77,10 puntos.

- Al que se le otorgará un plazo de dos días hábiles a contar desde la notificación oficial o publicación en el TABLÓN DE ANUNCIOS DE LA SEDE ELECTRÓNICA para la presentación de la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las bases generales y específicas.

**QUINTA.-** Publicar el Decreto que se dicte en el Boletín Oficial de la Provincia y el tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Candelaria.

**SEXTA.-** Los adjudicatarios, señalados en la propuesta, deberán tomar posesión, o suscribir contrato en el plazo de un día hábil, de su plaza a contar desde la publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Corporación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Lo manda y firma la Alcaldesa-Presidenta, María Concepción Brito Núñez, de todo lo cual da fe pública el Secretario General en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.2 e) y h) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional”.

### RÉGIMEN DE RECURSOS

Contra el presente Decreto que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldesa-Presidenta en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife que por turno corresponda en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Todo lo cual se publica por el Secretario General en virtud de la función de fe pública del artículo 3.2 j) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.

Villa de Candelaria, a treinta de enero de dos mil veinticinco.

LA ALCALDESA, María Concepción Brito Núñez.- EL SECRETARIO, Octavio Manuel Fernández Hernández, documento firmado electrónicamente.

**VILLA DE SANTIAGO DEL TEIDE****Secretaría****ANUNCIO****468****26927**

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria del Pleno de esta Corporación de fecha 28 de enero de 2025, el Presupuesto General y la plantilla del personal, del ejercicio económico 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Lo que se publica para general conocimiento.

En la Villa Histórica de Santiago del Teide, a veintiocho de enero de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE, Emilio José Navarro Castanedo, documento firmado electrónicamente.

**VILLA DE TEGUESTE****ANUNCIO****469****2015**

Mediante Resolución del Concejal Delegado de Hacienda se aprobó el padrón de deudores por precio público del Centro de Día de Mayores, correspondiente al mes de SEPTIEMBRE de 2024, que estará expuesto al público en la oficina de Recaudación, sita en Plaza San Marcos, 1, de lunes a viernes, en horario de 8:30 a 13:30 horas. El período de exposición pública será de treinta días contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados pueden examinar el padrón y formular alegaciones.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2.a) del Real Decreto Ley 2/2004, de 5 de marzo, por el

que se aprueba el texto refundido de la Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en el padrón podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Alcalde-Presidente en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón.

En cumplimiento del artículo 124.3 de la Ley General Tributaria, el presente edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el tributo y ejercicio referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termine la exposición al público del padrón.

En la Villa de Tegueste, a veintiocho de enero de dos mil veinticinco.

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, Juan Norberto Padilla Melián, documento firmado electrónicamente.

**VILLA DE LA VICTORIA  
DE ACENTEJO****ANUNCIO****470****27142**

Expediente: 2023/2518.

DON JORDI GARCÍA CABEDO, SECRETARIO GENERAL DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA VICTORIA DE ACENTEJO, TENERIFE.

**CERTIFICA**

Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2025 adoptó, con nueve votos a favor y dos abstenciones, el siguiente acuerdo introducido en el orden del día como proposición:

“PRIMERO. Incrementar el porcentaje de dedicación parcial y las retribuciones de la Concejala Dña. Almudena Providencia Afonso Hernández en los términos expuestos en la Memoria Propuesta de Alcaldía.

SEGUNDO. Aprobar y disponer la cantidad de 10.000 euros a la que ascienden las modificaciones de las retribuciones de la miembro de la Corporación.

TERCERO. Publicar de forma íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento el Acuerdo del Pleno, adoptado previo Informe de Intervención, a los efectos de su general conocimiento.

CUARTO. Notificar dicho Acuerdo a la interesada y al Servicio de personal e Intervención para su conocimiento y efectos”.

Para que conste, expido la presente certificación, de orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación en La Victoria de Acentejo, a la fecha de la firma.

Si bien, engarzando con el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se debe advertir de que la presente certificación se expide antes de haber sido aprobada el acta que reflejará el acuerdo adoptado.

Villa de La Victoria de Acentejo, a treinta y uno de enero de dos mil veinticinco.

V.º B.º: EL ALCALDE-PRESIDENTE, documento firmado electrónicamente.

## CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE

### ANUNCIO DE PERIODO DE COBRO

471

25855

JAVIER GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Director Delegado del Consorcio de Tributos de Tenerife, HACE SABER:

Que se establece el periodo voluntario de pago del **06 de FEBRERO al 07 de ABRIL de 2025**, para las siguientes liquidaciones de cobro periódico por recibo, de los siguientes municipios, conceptos y periodos:

**- AYTO. ARAFO:**

- RECOGIDA DE BASURAS, CUARTO TRIMESTRE de 2024.

**- AYTO. LA FRONTERA:**

- PUESTOS, BARRACAS, CASETAS, ETC, ENERO de 2025.

**- AYTO. GARACHICO:**

- SUMINISTRO DE AGUA, SEXTO BIMESTRE de 2024.

- RECOGIDA DE BASURAS, SEXTO BIMESTRE de 2024.

**- AYTO. GÜÍMAR:**

- RECOGIDA DE BASURAS, SEXTO BIMESTRE de 2024.

**- AYTO. ICOD DE LOS VINOS:**

- SUMINISTRO DE AGUA, SEXTO BIMESTRE de 2024.

**- AYTO. PUNTALLANA:**

- P. P. PRESTACIÓN SERVICIOS GIMNASIO, ENERO de 2025.

- P. P. PRESTACIÓN SERVICIOS TALLER DE MAYORES, DICIEMBRE de 2024.

- TASA RESIDENCIA MAYORES, DICIEMBRE de 2024.

- ACOGIDA TEMPRANA Y TARDÍA EN LAS ESCUELAS, DICIEMBRE de 2024.

- SERVICIO AYUDA A DOMICILIO, DICIEMBRE de 2024.

- SERVICIO DE DÍA A MAYORES, DICIEMBRE de 2024.

- TASA GUARDERÍA, DICIEMBRE de 2024.

- ALQUILER VVDAS. MUNICIPALES PISO TUTELADO, DICIEMBRE de 2024.

- TELEASISTENCIA DOMICILIARIA, CUARTO TRIMESTRE 2024.

- SUMINISTRO DE AGUA, CUARTO BIMESTRE 2023.

- **AYTO. DE SAN JUAN DE LA RAMBLA:**
  - SUMINISTRO DE AGUA, CUARTO TRIMESTRE de 2024.
  - RECOGIDA DE BASURAS, CUARTO TRIMESTRE de 2024.
  
- **AYTO. SAUZAL, EL:**
  - SUMINISTRO DE AGUA, QUINTO BIMESTRE de 2024.
  - RECOGIDA DE BASURAS, QUINTO BIMESTRE de 2024.
  - TASAS POR ALCANTARILLADO, QUINTO BIMESTRE de 2024.
  
- **AYTO. SILOS, LOS:**
  - SUMINISTRO DE AGUA, SEXTO BIMESTRE de 2024.
  - RECOGIDA DE BASURAS, SEXTO BIMESTRE de 2024.
  
- **AYTO. TACORONTE:**
  - RECOGIDA DE BASURAS, SEXTO BIMESTRE de 2024.
  
- **AYTO. TANQUE, EL:**
  - SUMINISTRO DE AGUA, SEXTO BIMESTRE de 2024.
  - RECOGIDA DE BASURAS, SEXTO BIMESTRE de 2024.
  
- **AYTO. VILAFLORES:**
  - SUMINISTRO DE AGUA, CUARTO TRIMESTRE de 2024.
  
- **AYTO. EL PINAR:**
  - MESAS Y SILLAS CON FIN LUCRATIVO, ANUAL de 2025.

Que se establece el periodo voluntario de pago del **05 de FEBRERO al 08 de ABRIL de 2025**, para las siguientes liquidaciones de cobro periódico por recibo, de los siguientes municipios, conceptos y periodos:

- **AYTO. SANTIAGO DEL TEIDE:**
  - RECOGIDA DE BASURAS, SEXTO BIMESTRE de 2024.
  - TASAS POR ALCANTARILLADO, SEXTO BIMESTRE de 2024.

**El pago podrá efectuarse:**

**PARA LOS NO DOMICILIADOS:**

**A.-** A través de **INTERNET**, ya sea a través de la Sede electrónica o bien mediante el sistema de pago online habilitado por el Consorcio de Tributos de Tenerife en la web [www.tributostenerife.es](http://www.tributostenerife.es). En esta modalidad se puede realizar el abono incluso en los días inhábiles y sin sujeción a horario alguno.

**B.-** A través de las entidades financieras que se detallan a continuación, por las siguientes vías:

A través de las respectivas apps y direcciones de Internet de las entidades financieras, siempre que las mismas ofrezcan dicho servicio a sus clientes. En esta modalidad se puede realizar el abono incluso en los días inhábiles y sin sujeción a horario alguno.

A través de la red de cajeros automáticos. En esta modalidad se puede realizar el abono incluso en los días inhábiles y sin sujeción a horario alguno.

En las oficinas de las entidades, en los siguientes horarios:

- CAJAMAR CAJA RURAL: De lunes a viernes de 8:30 a 14:00 horas
- BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA: De lunes a viernes de 8:30 a 11:00 horas.
- BANCO SANTANDER: De lunes a viernes de 8:30 a 11:00 horas

- . CAJASIEETE: De lunes a viernes de 8:30 a 11:00 horas.
- . LA CAIXA: Martes y Jueves de 8,30 a 10:00 horas.

**PARA LOS DOMICILIADOS.** A aquellos contribuyentes que tuviesen domiciliado el pago de sus tributos se les cargará en la cuenta designada al efecto en los últimos quince días del periodo de cobro, al igual que en ejercicios anteriores sin necesidad de actuación alguna por su parte.

Cualquier contribuyente que no se hallase en esta circunstancia, podrá acogerse a tal sistema para el pago de sucesivos vencimientos de los tributos, tramitando la pertinente orden de domiciliación.

Transcurrido el plazo señalado para el ingreso de los débitos en periodo voluntario, los impagados serán exigidos por el procedimiento administrativo de apremio y devengarán los recargos del periodo ejecutivo, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Todo lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a veintinueve de enero de dos mil veinticinco.

EL DIRECTOR, Javier González González, documento firmado electrónicamente.

## V. ANUNCIOS PARTICULARES

### TRANSPORTES INTERURBANOS DE TENERIFE, S.A. (TITSA)

#### ANUNCIO

472

26168

SE PROCEDE A LA PUBLICACIÓN DE LAS BASES:

PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE 13 PLAZAS FIJAS DE TÉCNICOS/AS SUPERIORES, Y CONFIGURACIÓN DE 6 LISTAS DE RESERVA PARA CONTRATACIONES LABORALES TEMPORALES PARA LA EMPRESA PÚBLICA INSULAR TRANSPORTES INTERURBANOS DE TENERIFE, S.A. (TITSA).

La presente convocatoria tiene como objeto la selección de personal, mediante el sistema de concurso-oposición, para la cobertura de las siguientes plazas, así como la configuración de las listas de reserva correspondientes con sometimiento a la legislación vigente y al procedimiento selectivo que se detalla en las presente Bases:

1. Técnico/a Superior (Derecho). 4 plazas.
2. Técnico/a Superior (Administración y Dirección de Empresas). 5 plazas.

3. Técnico/a Superior (Ingeniería Electrónica Industrial y Automática). 1 plaza.

4. Técnico/a Superior (Ingeniería Mecánica). 1 plaza.

5. Técnico/a Superior (Ciencias Ambientales). 1 plaza.

6. Técnico/a Superior (Fundamentos de la Arquitectura). 1 plaza.

Las Bases y los formularios de solicitud están colgados en la página web de TITSA, apartado "Trabaja con nosotros".

Link: <https://titsa.com/index.php/titsa/trabaja-con-nosotros>

Santa Cruz de Tenerife, a treinta de enero de dos mil veinticinco.

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE PERSONAS Y SERVICIOS JURÍDICOS DE TITSA, Josué Gil Curbelo, firmado digitalmente.

**ANUNCIO****473****26182**

SE PROCEDE A LA PUBLICACIÓN DE LAS BASES:

PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE 1 PLAZA FIJA DE TÉCNICO/A EN BILLETAJE Y MONÉTICA Y 2 PLAZAS FIJAS DE TÉCNICOS/AS DE SISTEMAS Y COMUNICACIONES, Y CONFIGURACIÓN DE LISTAS DE RESERVA PARA CONTRATACIONES LABORALES TEMPORALES.

El objeto de la presente convocatoria es la realización de un concurso-oposición, para la cobertura de las siguientes plazas, así como la configuración de las listas de reserva correspondientes a:

- Técnicos/as en Billetaje y Monética (1 plaza).
- Técnico/a de Sistemas y Comunicaciones (2 plazas).

Las Bases y los formularios de solicitud están colgados en la página web de TITSA, apartado "Trabaja con nosotros".

Link: <https://titsa.com/index.php/titsa/trabaja-con-nosotros>

Santa Cruz de Tenerife, a treinta de enero de dos mil veinticinco.

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE PERSONAS Y SERVICIOS JURÍDICOS DE TITSA, Josué Gil Curbelo, firmado digitalmente.

**ADMINISTRACIÓN DEL B.O.P.****AVISO**

Se comunica que el Boletín Oficial de hoy contiene un **ANEXO** con la misma fecha y número



GOBIERNO DE CANARIAS

**BOLETÍN OFICIAL**  
DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo  
concertado  
23/1